# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados a la sesión plenaria los Sres/as. Concejales Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(ADELANTE JAÉN),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(CIUDADANOS)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, asistidos de la Secretaria General Acctal., de la Corporación, Dª ROCÍO ISABEL MARÍN MURIEL, de la Interventora de Fondos, Dª Mª DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal Jefe del Negociado de Actas, Dª Mª DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Se encuentran presentes al inicio de la sesión plenaria los Sres/as. Concejales:

D. Julio Millán Muñoz, Dª Mª De África Colomo Jiménez, D. Carlos Alberca Martínez, D. José Manuel Higueras Lorite, D. Francisco Lechuga Arias, Dª Carmen Angulo Montoro **(PSOE).**

D. Francisco Javier Carazo Carazo, Dª Mª Reyes Chamorro Barranco, D. Manuel Jesús Ortega Morales, Dª Esther Ortega Cabrera **(PP).**

Dª María Cantos Alcázar, Dª Mª Refugio Orozco Sáenz **(Ciudadanos).**

D. Javier Ureña Olivera **(Adelante Jaén).**

D. Manuel Ureña Contreras **(VOX).**

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por el Ilmo. Sr. Alcalde se declara abierta la sesión deseando una pronta recuperación a los miembros de la Corporación, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo (PP) y Dª Salud Anguita Verón (VOX), que no pueden asistir a la sesión plenaria por cuestiones médicas relacionadas con el COVID-19 y esperando que sus familiares se encuentren bien. También espera la pronta recuperación de los trabajadores del Ayuntamiento de Jaén porque también le consta que hay muchos pasando esta situación. A lo que se suman todos los grupos políticos municipales.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde pasa al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día de la sesión plenaria.

**NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:**

- ✓ Extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2020.
- ✓ Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2020.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación el borrador de las Actas arriba epigrafiadas siendo aprobadas, por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno sin que se les formule ningún reparo.

**NÚMERO DOS.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN TODOS LOS GRUPOS CON REPRESENTACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN PRO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y CON EL FIN DE EVITAR ACTITUDES Y DISCURSOS DISCRIMINATORIOS EN GENERAL, EN ESPECIAL CON LA COMUNIDAD GITANA.**

Toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde:

"Vamos a dar lectura al manifiesto en recuerdo de las víctimas del Holocausto para el 27 de enero de 2021. Como bien saben este año no hemos podido hacer ningún acto como todos los años, como nos hubiera gustado, por la situación de pandemia que tenemos y hemos entendido que coincidiendo con el Pleno como teníamos esta posibilidad en la que estamos representados todos los grupos y todos participábamos de este evento, pues, qué mejor ocasión para hacerlo en el Pleno.

También contamos con la presencia de la secretaria de FEJIDIF, Dª Mª Del Carmen López, a la que le damos la bienvenida, le agradecemos que esté con nosotros y que pueda dar lectura a este manifiesto. Y si les parece, después de la lectura del manifiesto guardamos un minuto de silencio en memoria de todas las víctimas fruto de la barbarie y del odio que sigue habiendo en este mundo".

Acto seguido, da la palabra a Dª Mª Carmen López para que de lectura a la siguiente Declaración Institucional en pro de la igualdad de trato y con el fin de evitar actitudes y discursos discriminatorios en general, en especial con la comunidad gitana:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

**DECLARACION INSTITUCIONAL**

**QUE SUSCRIBEN TODOS LOS GRUPOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN**

**EN PRO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y CON EL FIN DE EVITAR ACTITUDES Y DISCURSOS DISCRIMINATORIOS EN GENERAL, EN ESPECIAL CON LA COMUNIDAD GITANA**

La igualdad de trato y la no discriminación racial o étnica, son derechos fundamentales regulados en los artículos 1, 10 y 14 de nuestra Carta Magna y en la Directiva 2000/43/CE del Consejo Europeo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas, independientemente de su origen racial o étnico, así como en numerosos instrumentos europeos e internacionales de derechos humanos, firmados y ratificados por el Estado español.

Por otro lado, evitar actitudes y discursos discriminatorios en el actual contexto de crisis sanitaria, social y económica, es una recomendación aprobada por el Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica, de fecha 13 de abril de 2020, del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, donde, en su apartado tercero, se pide expresamente la garantía de igualdad de trato por parte de la Administración Pública.

La Comunidad Gitana es la minoría étnica más importante en España y Europa y, pese a ello, es la más rechazada y la que peor imagen tiene, con respecto a otros grupos de población, según datos de la encuesta de la percepción de la discriminación racial o étnica 2013, publicada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el informe anual 2017 sobre racismo en el Estado español.

Esta imagen negativa estereotipada que se generaliza a toda la comunidad gitana en su conjunto, está asociada a una descripción de conductas y prácticas homogéneas que se proyectan como ciertas y que obstaculiza el libre ejercicio de derechos fundamentales, manteniendo el trato desigualatorio, que no responde a una justificación objetiva, razonable necesaria y proporcionada.

En un estado de derecho como el nuestro, los representantes de los ciudadanos, los políticos elegidos por estos para llevar su voz en las distintas instituciones democráticas, deben ser un ejemplo en esta tarea, estando obligados a respetar la ley y a no promover los estereotipos citados, ni incitar a la discriminación, ya que pueden "legitimar", más aún si cabe, este tipo de comentarios anti gitanos en la sociedad española.

1

La libertad de expresión tiene un límite en el insulto o las expresiones vejatorias, tal y como se establece en reiterada jurisprudencia.

Por todo ello, los portavoces de los cinco grupos políticos con representación en este Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

DECLARAN

El compromiso de sus respectivos grupos, en pro de la igualdad, evitando en todo momento actitudes y discursos discriminatorios en general, en especial con la comunidad gitana.

Jaén, marzo de 2021

LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLITICOS
CON REPRESENTACION EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN,

P. S. O. E.,

- Mª Africa Colomo Jiménez-

P . P. ,

- Manuel S. Bonilla Hidalgo –

CIUDADANOS,

- María Cantos Alcázar -

ADELANTE JAEN,

- Javier Ureña Olivera -

VOX,

- Manuel Ureña Contreras -

Tras el minuto de silencio, el alcalde agradece su intervención a la Sra. López y expresa que este manifiesto también ha sido preparado por la Red de Juderías de España: la Asociación Caminos de SEFARAD.

**NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019 SOBRE EMOLUMENTOS DEL REPRESENTANTE PERSONAL DE LA ALCALDÍA EN LA BARRIADA DE LAS INFANTAS.**

El Ilmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto por el artículo 82.3 del ROF, somete a votación la urgencia del asunto que queda ratificada, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO **(PSOE)**, y el voto en contra de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX).**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 26 de enero de 2021, de modificación del acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2019 sobre emolumentos del representante personal de la Alcaldía en la Barriada de las Infantas:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**ALCALDÍA**

## AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

## PROPUESTA DE ACUERDO

## MODIFICACION ACUERDO PLENARIO, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019, SOBRE EMOLUMENTOS REPRESENTANTE PERSONAL ALCALDIA EN BARRIO LAS INFANTAS

Ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 28 de junio de 2019, aprobó las retribuciones e indemnizaciones por la asistencia a sesiones de órganos colegiados, entre las que se incluía la cantidad de 240,40 euros, al representante de esta Alcaldía en la barriada de Las Infantas.

Por ello, se propone la adopción de acuerdo, en orden a modificar el mismo, sustituyendo el término "retribuciones" por gastos derivados del desempeño de tal cargo, incluyendo los desplazamientos a Jaén.

Jaén, 26 de enero de 2021
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO **(PSOE)**, y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA **(PP)**.

ACUERDA:

Aprobar la modificación del acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2019, sustituyendo el término "retribuciones" por "gastos derivados del desempeño del cargo de representante personal de la Alcaldía en la Barriada de las Infantas", incluyendo los desplazamientos a Jaén.

## NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

El Ilmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto por el artículo 82.3 del ROF, somete a votación la urgencia del asunto que queda ratificada, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO **(PSOE)**, y el voto en contra de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén)**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 26 de enero de 2021, de modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**ALCALDÍA**

Jaén

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE JAÉN**

Con el fin de adaptar el Reglamento actual de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Jaén al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta, además, el Decreto – Ley 13/2020, de la Consejería de la Presidencia, Administraciones Públicas e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes ante la situación creada por el COVID 19,

Es por lo que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de modificar el actual Reglamento, de acuerdo con la propuesta que se adjunta, de 21 de enero actual, elaborada por la Jefatura de la Policía Local de Jaén.

Jaén, 26 de enero de 2021
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -

**Excmo. Ayuntamiento de Jaén**

Rafael Domingo Sánchez, Intendente Mayor Jefe de la Policía Local de Jaén y Protección Civil, a través del presento documento le remito la propuesta de modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Jaén para su sometimiento al Pleno ordinario del día 29 de enero, tras su adaptación al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el Decreto-Ley 13/2020 de 18 de mayo, publicado en el BOJA extraordinario número 27 de la misma fecha.

Jaén, a 21 de enero de 2021

INTENDENTE MAYOR JEFE DEL CUERPO P.A.

SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES.-

**Excmo. Ayuntamiento de Jaén**

Rafael Domingo Sánchez, Intendente Mayor Jefe de la Policía Local de Jaén y Protección Civil, de acuerdo a la adaptación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el Decreto-Ley 13/2020 de 18 de mayo, publicado en el BOJA extraordinario número 27 de la misma fecha, se propone la rectificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Jaén quedando modificado como se sigue:

**UNO.** Título del Reglamento se sustituye la palabra "voluntarios" por la de "voluntariado", quedando con la siguiente redacción: "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE JAÉN".

**DOS.** Título de la sección tercera del capítulo primero del Título uno, se sustituye "Aspirantes a voluntarios" por la de "Acceso a Voluntariado".

**TRES.** El título IV "Actuaciones de los Voluntarios" queda con las siguientes secciones:

SECCION PRIMERA. ACTIVACION DEL SERVICIO

SECCION SEGUNDA. ACTUACIONES FUERA DE SERVICIO

SECCIÓN TERCERA. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

Se modifican los anexos en el siguiente sentido:

ANEXO I: DIVISAS
ANEXO II: UNIFORMIDAD
ANEXO III: PARQUE MÓVIL
ANEXO IV: SERVICIOS PRIORITARIOS Y/O EXTRAORDINARIOS
ANEXO V: INSTALACIONES
ANEXO VI: DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA CC.AA
ANEXO VII: ORGANIGRAMA DE LAAGRUPACIÓN

**CUATRO.** Punto primero del Preámbulo, se añade el siguiente párrafo:

"La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan. Corresponde a la entidad local respectiva la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación".

**CINCO.** Se añade el punto tercero del Preámbulo, quedando como sigue:

III. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al órgano de la respectiva entidad local, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el presente Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

**SEIS.** En la redacción del artículo 1, línea primera y quinta, donde dice "voluntarios" se sustituye por "voluntariado".

**SIETE.** El Título y redacción del artículo 2, línea primera, donde dice "voluntarios" se sustituye por "voluntariado, y se añade el párrafo siguiente:

"Por motivos de operatividad, el voluntario solo podrá pertenecer al mismo tiempo de forma activa una a Agrupación de Voluntariado de Protección Civil. Si se diera este caso, deberá comunicarlo para el análisis de su caso y ver si es posible estar de alta en dos Agrupaciones a la misma vez. Se deberá comunicar esta situación por escrito y elevada al Servicio Municipal para su visto bueno en el caso que proceda".

**OCHO.** El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

"Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso el de su disolución."

**NUEVE.** Se modifica la rúbrica del artículo 4, quedando de la siguiente manera: "Miembros del voluntariado de Protección Civil". Los dos primeros párrafos se sustituyen por el párrafo siguiente: "Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento General".

En la última línea del penúltimo párrafo donde dice "voluntarios" se sustituye por "voluntariado".

Y el último párrafo del artículo 4 se sustituye, quedando así:

"No podrá tener la condición de personas voluntarias la persona jurídica ni aquellas personas físicas que en momentos puntuales puedan colaborar con el Ayuntamiento en materia de protección civil".

**DIEZ.** Se modifica la rúbrica del artículo 5, quedando de la siguiente manera: "Requisitos para pertenecer al voluntariado".

Se modifica el punto primero del artículo 5, quedando así:

1.- Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno. Podrá pertenecer al voluntariado de Protección Civil de Jaén toda persona que reúna las siguientes condiciones:

a.- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b.- No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c.- No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme

d.- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de función pública.

e.- No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

f.- Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil.

g.- En el caso de ser ciudadano extranjero deberá de tener, además de todo lo anterior, regularizada su situación en España.

Se añade la letra d) del punto segundo del artículo 5, con la siguiente redacción:

d.-" No haber causado baja en la misma por incumplimiento de horas anuales mínimas en servicios en los últimos tres años a la fecha de la nueva solicitud".

Los tres párrafos restantes del artículo se sustituyen por el siguiente párrafo:

"Una vez incorporados a la Agrupación, lo harán con el carácter de voluntario, debiendo haber superado el Curso Básico de Voluntariado organizado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u organismo competente en la materia que pueda ser designado a fin de obtener la catalogación de voluntario".

**ONCE.** Se añade el siguiente texto al artículo 6:

"Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del

grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Las modificaciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil se introducirán en su contenido y metodología. Para establecer estas adaptaciones y modificaciones, la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil requerirá dictamen del Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad en Andalucía".

**DOCE.** En el cuarto párrafo del artículo 8 donde establece "Los aspirantes deberán al momento de realizar la entrevista suscribir una declaración jurada...", queda modificado de la siguiente manera: "Los aspirantes deberán al momento de realizar la entrevista suscribir una declaración responsable...".

**TRECE.** El artículo nueve queda redactado de la manera siguiente:

Art 9.- Del acceso a Voluntario.

Aquellas personas que, una vez superados los requisitos antes mencionados y se les apruebe su ingreso, y estando a la espera de realizar formación básica obligatoria.

Dentro de su formación previa se les podrá llamar para la realización de talleres y conozcan la operativa interna de funcionamiento de la Agrupación.

Mientras no tengan la condición de miembros del voluntariado , no tienen la obligación cumplir con todos los deberes inherentes a la condición de voluntario, tales como cumplir con el número de horas de servicio mínimas establecidas, servicios prioritarios mínimos a determinar, puntualidad, orden, y respeto a las indicaciones que se les faciliten por los miembros de Jefatura de la Agrupación.

No podrán realizar ninguna función sin la vigilancia y supervisión de un voluntario.

**CATORCE.** Se sustituye del primer párrafo del artículo 10, la palabra "aspirante-aspirante" por la palabra "solicitante", así como se anula el segundo párrafo "En el caso de que no se convoque dicho

curso en el mismo año natural de la incorporación del aspirante, mantendrá su condición de aspirante hasta que se convoque, debiendo obligatoriamente concurrir a la primera convocatoria que se produzca. En el caso de que no concurra o suspenda el citado curso, será causa de expulsión inmediata de la Agrupación", quedando redactado el artículo 10 de la siguiente manera:

Art.- 10 Adquisición de la condición de voluntario

El solicitante obtendrá la condición de voluntario una vez aprobado el curso básico de voluntario impartido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u organismo que tenga atribuidas sus funciones.

A partir de este momento en el que se adquiera la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil de Jaén, sólo podrán ser suspendidos o dados de baja de la Agrupación por las causas previstas en el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

**QUINCE.** Se añade en el segundo párrafo del punto primero del artículo once, lo siguiente: "Esta suspensión no será efectiva si no se hace el depósito de la uniformidad. Se la entregara justificante de la misma siendo efectiva la misma a partir de ese mismo momento", quedando el párrafo completo así: "A partir del momento en que se solicite, el voluntario deberá dejar depositada la uniformidad completa en la Agrupación. Esta suspensión no será efectiva si no se hace el depósito de la uniformidad. Se la entregara justificante de la misma siendo efectiva la misma a partir de ese mismo momento. Asimismo, durante este periodo de tiempo dejará de disfrutar de los beneficios que distintos entes o instituciones concertados con la Agrupación".

Se añade en el apartado a) del punto segundo del artículo once, lo siguiente: "Se entienden causas justificadas, entre otras, los motivos de enfermedad, lesión o embarazo y atención al recién nacido.

Cuando se aleguen motivos laborales y/o de estudios, la solicitud será elevada al servicio municipal para su aprobación."

**DIECISÉIS.** El artículo trece en su apartado segundo queda redactado de la siguiente manera:

2.- Los supuestos de baja definitiva son:

a.- Por fallecimiento del voluntario.

b.- A petición propia debidamente comunicada.

c.- Por haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de cualquier delito doloso.

d.- Por haber dado el voluntario datos o documentos falsos en su solicitud de incorporación; así como el haber dejado de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.

e.- Por dejar de cumplir con los fines de Protección Civil, con especial referencia al no cumplimiento del número mínimo de horas o servicios sin causa justificada.

f.- Por incorporarse a otra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil o voluntariado que realice la misma labor creando incompatibilidad ante un requerimiento por emergencia. Y quede demostrada su incompatibilidad.

g.- Por aplicación de alguna de las sanciones disciplinarias previstas en el presente Reglamento o Legislación aplicable. Con especial referencia a los incumplimientos de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

g.- Por el incumplimiento de las horas mínimas establecidas en el presente reglamento.

h.- No realización de los servicios mínimos con carácter prioritario.

**DIECISIETE.** Se suprime del párrafo segundo del artículo catorce, lo siguiente: "... de no ser así, se le pasará el coste total del valor de dicha uniformidad, el cual deberá de ser abonado en la caja única del Ayuntamiento de Jaén".

Se incorpora el punto tercero del artículo catorce, quedando el texto de la siguiente manera:

3.- "El voluntario una vez cause baja tiene la obligación de entregar toda la uniformidad y accesorios entregados mientras ha estado vinculado a la Agrupación. En caso de no entregarla se le notificara de forma oficial la devolución de la misma. El Ayuntamiento se reservará poder ejercer los procedimientos administrativos y/o judiciales necesarios para la recuperar dicha uniformidad o en su caso el valor de la misma."

**DIECIOCHO.** Se suprime la palabra "Aspirante" de la primera línea del apartado segundo y tercero del artículo quince.

**DIECINUEVE.** Se suprime la palabra "Aspirante" de la primera línea del apartado primero del artículo dieciséis.

El apartado d) del punto primero del artículo dieciséis queda redactado de la siguiente manera:

d.- El voluntario deberá de cumplir un mínimo de 80 horas anuales (80 h/año), de la forma y manera que determinen los cuadrantes de servicio y los protocolos internos de la Agrupación. Las restantes horas serán voluntarias y se computarán en la ficha de cada componente. Podrán existir voluntarios o personas colaboradoras con el Ayuntamiento que por sus conocimientos, experiencia o funciones de asesoramiento puedan quedar exentos de forma parcial de sus obligaciones con respecto a las horas mínimas.

Esta distribución quedará enmarcada por cuatrimestres, si un voluntario no cumpliera con esta obligación durante un cuatrimestre, será apercibido para su cumplimiento. Si reitera esta situación, será causa de baja en la Agrupación, tanto si se incumple de forma consecutiva o discontinua.

Asimismo, deberán participar en los servicios extraordinarios y/o prioritarios, eventuales o fijos anuales, que por dificultad, afluencia de público asistente, emergencia u otras circunstancias que se determinen se requiera, siendo inexcusable su presencia en al menos el 50% de los mismos.

No se tendrá por cumplida esta obligación en el caso de que el Voluntario asista a los turnos que le correspondan o más de los que se establezcan anualmente para el servicio de Feria San Lucas y deje sin cubrir el resto de servicios extraordinarios y/o prioritarios, computándose dicho servicio de Feria como un único servicio a los efectos de la relación de servicios extraordinarios y/o prioritarios de carácter fijo anual.

Estas obligaciones no serán exigibles a los voluntarios que se encuentren en situación de suspensión temporal o rebajados de servicio.

Se modifica el punto segundo del artículo dieciséis, quedando con la siguiente redacción:

2.- "Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a rechazar cualquier contraprestación económica o en especie que le ofrezca por razón de los servicios prestados".

Se modifica el punto cuarto del artículo dieciséis, quedando así:

4. Cumplirán las normas comúnmente aceptadas de higiene, imagen y decoro, quedando prohibidos portar piercing o cualquier otro elemento ornamental que suponga un riesgo para la seguridad e integridad propia y de los demás.

Se añaden los puntos nuevos seis y siete al artículo dieciséis:

6.- Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 42.

7.- Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

**VEINTE.** El artículo dieciséis bis queda redactado de la siguiente manera:

1.- La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contra incendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

6.- Los Voluntarios de la Agrupación tienen derecho a recibir formación continua, a través de clases teóricas y/o prácticas, podrán estas ser impartidas tanto por miembros de la misma como por formadores externos.

Para la asistencia a determinados cursos formativos que se convoquen conllevando un reconocimiento oficial o cuyos contenidos tengan ese mismo carácter estableciéndose un número de plazas limitado, será criterio de selección de los Voluntarios que asistan el número de horas de servicio prestadas a la Agrupación, así como el cumplimiento de sus obligaciones de asistencia a los denominados servicios prioritarios, objeto de regulación en el presente Reglamento.

**VEINTIUNO.** Se suprime la palabra "Aspirante" de la segunda línea del artículo diecinueve.

**VEINTIDÓS.** Se añade la letra f) del apartado primero del artículo veintiuno:

f.- "Por pérdida de confianza en el mismo".

El apartado tercero del artículo veintiuno queda redactado de la siguiente manera:

3.- "La propuesta de destitución será elevada por el Jefe de la Agrupación a la Jefatura del Servicio Municipal de Protección Civil para su ratificación y comunicación por parte del mismo al interesado."

**VEINTITRÉS.** Se modifica el apartado primero del artículo veintinueve, quedando redactado:

1.- El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, en el qué en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local.

Se añade el punto cinco al artículo veintinueve:

5.- "La Agrupación Local dispondrá de un segundo escudo alternativo adaptando la imagen corporativa a las tendencias actuales de las distintas redes sociales y aplicaciones informáticas. Siempre prevalecerá el escudo oficial en la uniformidad oficial."

**VEINTICUATRO.** El artículo treinta y uno queda redactado de la manera siguiente:

Art. 31.- Naturaleza pública de la uniformidad

La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3.- Todas las prendas que conforman la uniformidad de la Agrupación son entregadas a los voluntarios en régimen de cesión, de forma que una vez que cese su vinculación con Protección Civil, deberán ser devueltas en las mismas condiciones en las que se entregaron.

**VEINTICINCO.** Se sustituye la palabra "Voluntarios" de la primera línea del artículo treinta y dos, por la palabra "Voluntariado".

**VEINTISÉIS.** El artículo treinta y tres queda redactado de la siguiente manera:

Art. 33.- De la prohibición de portar armas y accesorios de defensa no autorizados.

Queda totalmente prohibido, sin excepción alguna y aunque se tenga licencia para ello, el portar cualquier tipo de arma o elemento de defensa, de la clase que sea, estando de servicio y/o con uniforme.

Para el uso de cualquier elemento de protección pasiva / intervención será necesario la autorización de la Jefatura de la Agrupación previo informe favorable del Servicio Municipal.

Quedan excluidas de esta prohibición las navajas multiusos de trabajo.

**VEINTISIETE.** El párrafo segundo del artículo treinta y cinco queda redactado de la siguiente manera:

"El conductor debe estar en posesión del permiso que lo autorice a la conducción del vehículo y/o titulación académica o certificado profesional que lo habilite (ambulancias, vehículos especiales,...)."

**VEINTIOCHO.** El artículo cuarenta y dos queda redactado de la manera siguiente:

Art. 42.- Ámbito funcional y de actuación de la Agrupación

**I- Ámbito territorial de actuación.**

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

**II.- Ámbito funcional de actuación.**

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de

trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

**III.- Actuación en el ámbito del apoyo operativo.**

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

**IV.- Actuación en el ámbito de la prevención.**

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

**VEINTINUEVE.** Se suprime "Aspirante externos" de la primera línea del artículo cuarenta y cuatro.

**TREINTA.** Se añade la letra n) del apartado segundo del artículo cuarenta y nueve, quedando:

n.- "La publicación de fotos con uniforme en perfiles sociales personales sin autorización del Jefe de Agrupación y/o Servicio Municipal."

**TREINTA Y UNO.** En la letra k) del apartado segundo del artículo 50, se añade el siguiente texto:

"La actuación de forma mal intencionada en redes sociales, chat y perfiles para perjudicar el buen desarrollo de las actividades internas de la Agrupación y/o el perjuicio publico de la misma."

**TREINTA Y DOS.** Se añade en el apartado primero del artículo cincuenta y cinco, lo siguiente: "... Coordinador o Jefe de Servicio indistintamente", quedando el texto de la siguiente manera: "El expediente disciplinario podrá comenzar por decisión del Jefe de Agrupación, Coordinador o Jefe de Servicio indistintamente".

Se sustituye en el apartado segundo del artículo cincuenta y cinco, "Jefe de la Agrupación o mando designado al efecto" por "Jefe de la Agrupación o Servicio Municipal."

**TREINTA Y TRES.** Se suprime "Aspirante" de la segunda línea del apartado segundo del artículo cincuenta y seis.

**TREINTA Y CUATRO.** Se suprime del párrafo segundo de la disposición adicional segunda "la incorporación se hará, entonces, como aspirante a voluntario o aspirante", quedando el texto definitivo de la manera siguiente: "El expediente de incorporación terminara con la decisión de incorporar o no al solicitante."

**TREINTA Y CINCO.** Se suprime "Aspirante" del texto de la disposición adicional tercera.

**TREINTA Y SEIS.** Se suprime "Aspirante" del texto de la disposición adicional séptima.

**TREINTA Y SIETE.** El anexo segundo queda redactado de la siguiente manera:

**ANEXO II UNIFORMIDAD**

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. La uniformidad actual se compone de:

a) Chaqueta o softshell bicolor en azul y naranja con los emblemas de la agrupación en el pecho y manga, al igual que el escudo del Excmo. Ayuntamiento al que pertenecemos. En la parte trasera llevará serigrafiado en reflectante la leyenda "Protección Civil Jaén" y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO a fin de hacer mayor la distinción con otros colectivos de voluntarios en los casos en los que se trabaje junto a ellos.

b) Polo bicolor en azul y naranja, con los escudos de la agrupación en el pecho y los correspondientes a la Junta de Andalucía y Ayuntamiento en las mangas. Franja reflectante debajo del pecho y serigrafía en la espalda conteniendo la leyenda "Protección civil Jaén" y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO . Se le dotará de cinchas en las hombreras y franja de velcro en el pecho para portar las divisas correspondientes, trabilla porta-walkies (micro) y bolsillo porta-bolígrafos en mangas.

c) Estará elaborado en Tejido Thermocool Pro Fresh o similar, transpirable y antibacteriano.

d) Pantalón azul marino de faena con franjas reflectantes en cada una de las perneras por debajo de las rodillas. Portará el escudo de la agrupación y la leyenda de "Protección Civil Jaén".

e) Estará elaborado en Tejido Thermocool Pro Fresh o similar, transpirable y antibacteriano con bolsillos laterales ocultos.

f) Bota mágnum o asalto. Material negro y media caña, con cordones o cremallera, y suela gruesa.

g) Cinturón doble rígido de cordura con velcro, color negro, con ceñidor abre y cierre fácil.

h) Casco de Protección individual marca gallet f2 modelo forestal. Color naranja con gafas protectoras y reflectantes a ambos lados del mismo.

i) Gorra de obligatorio uso durante el servicio, independientemente de la estación del año en que se encuentre y horario diurno o nocturno del servicio.

Será azul marino con el escudo de la agrupación bordado en el frontal.

En la visera llevará bordada las divisas correspondientes a la escala del componente, que se diferenciarán por ser una franja naranja para los voluntarios, dorada simple para los miembros de Jefatura y dorada doble para el Jefe de Agrupación.

El escudo frontal irá siempre bordado a color, sin ninguna línea que lo bordee para los voluntarios y Jefes de Equipo.

En el caso de Jefes de Grupo el escudo irá rodeado por una línea dorada, doble línea dorada para los Jefes de Sección, un laurel plateado para el Jefe de Unidad y dorado para el Jefe de Agrupación.

Todo lo anterior no obsta a futuros cambios en el diseño o tejidos que se empleen en un futuro con el fin de mejorar las calidades de las prendas o adecuarse a nuevas normas autonómicas o estatales sobre elementos de uniformidad.

Será obligatorio acudir a los distintos actos oficiales o conmemorativos a los que la Jefatura de la Agrupación acuda en representación de la misma portando traje de gala, siempre que este tipo de vestuario estuviese disponible en Protección Civil y que estará compuesto por:

a) Guerrera azul oscuro o negro con botonadura dorada. Portará el escudo de la Agrupación bordado en el margen izquierdo, a la altura del pecho.

b) Pantalón de vestir azul oscuro o negro. En caso de las mujeres, podrá ser sustituido por una falda recta igualmente azul oscuro o negro con una longitud de dos cm por encima de la rodilla.

c) Zapatos de vestir negros. En caso de que alguna mujer utilice falda en lugar de pantalón, deberá optar por zapato de tacón de no más de 5 cm de altura.

d) Camisa blanca

e) Corbata azul marino o negra

f) Gorra azul o negra de plato con las divisas propias de su escalafón.

**TREINTA Y OCHO.** El anexo tercer queda redactado de la siguiente manera:

**ANEXO III: PARQUE MÓVIL.**

**I.- Automóviles:**

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá las inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

**II.- Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.**

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

**III.- Embarcaciones**

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

**TREINTA Y NUEVE.** Los servicios prioritarios y/o extraordinarios del anexo cuarto quedan redactados de la siguiente manera:

"Sin perjuicio de su modificación, inclusión o exclusión de alguno, los principales serán los siguientes":

- Búsquedas personas desaparecidas
- Catástrofes
- Eventos deportivos de alto riesgo
- Fenómenos meteorológicos adversos
- Crisis sanitarias / pandemias.
- Riesgos antrópicos.
- Cabalgata de Reyes
- Carrera de San Antón
- Fiesta de la Primavera
- Semana Santa
- Feria de San Lucas
- Santa Catalina
- Crisis Sanitarias / Pandemias.
- Otros (Cualquier otro servicio que surja, que por el carácter del mismo considere prioritario por el servicio municipal)

**CUARENTA.** Se añade el anexo quinto, quedando redactado:

## ANEXO V: INSTALACIONES

a) A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

b) En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

c) Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

d) Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

e) Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

**CUARENTA Y UNO.** Se añade el anexo sexto, quedando redactado:

**ANEXO VI: DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN ANDALUCÍA.**

Escudo con la inscripción
"NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL"
dentro de la franja blanca
de la bandera de Andalucía

**Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.**

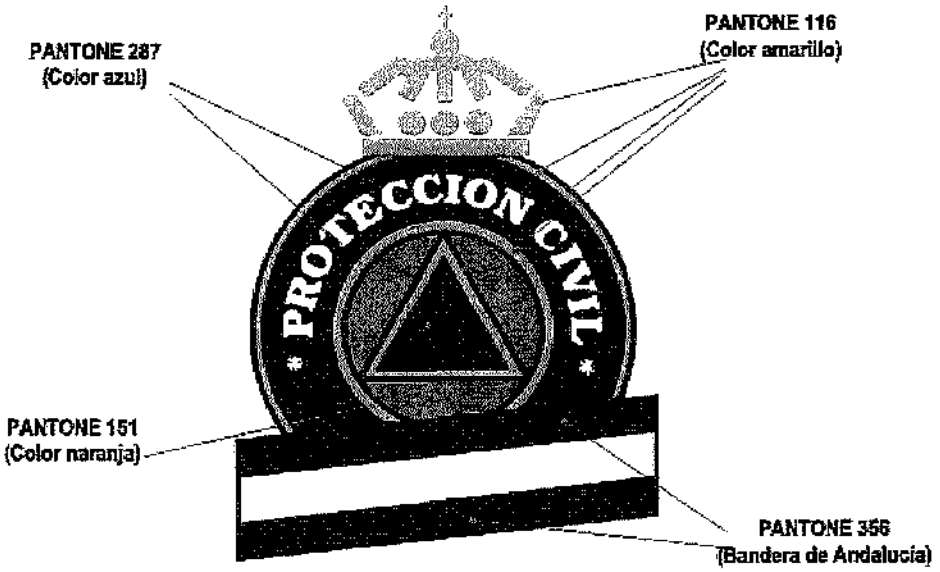

**CUARENTA Y DOS.** Se añade el anexo séptimo, quedando redactado:

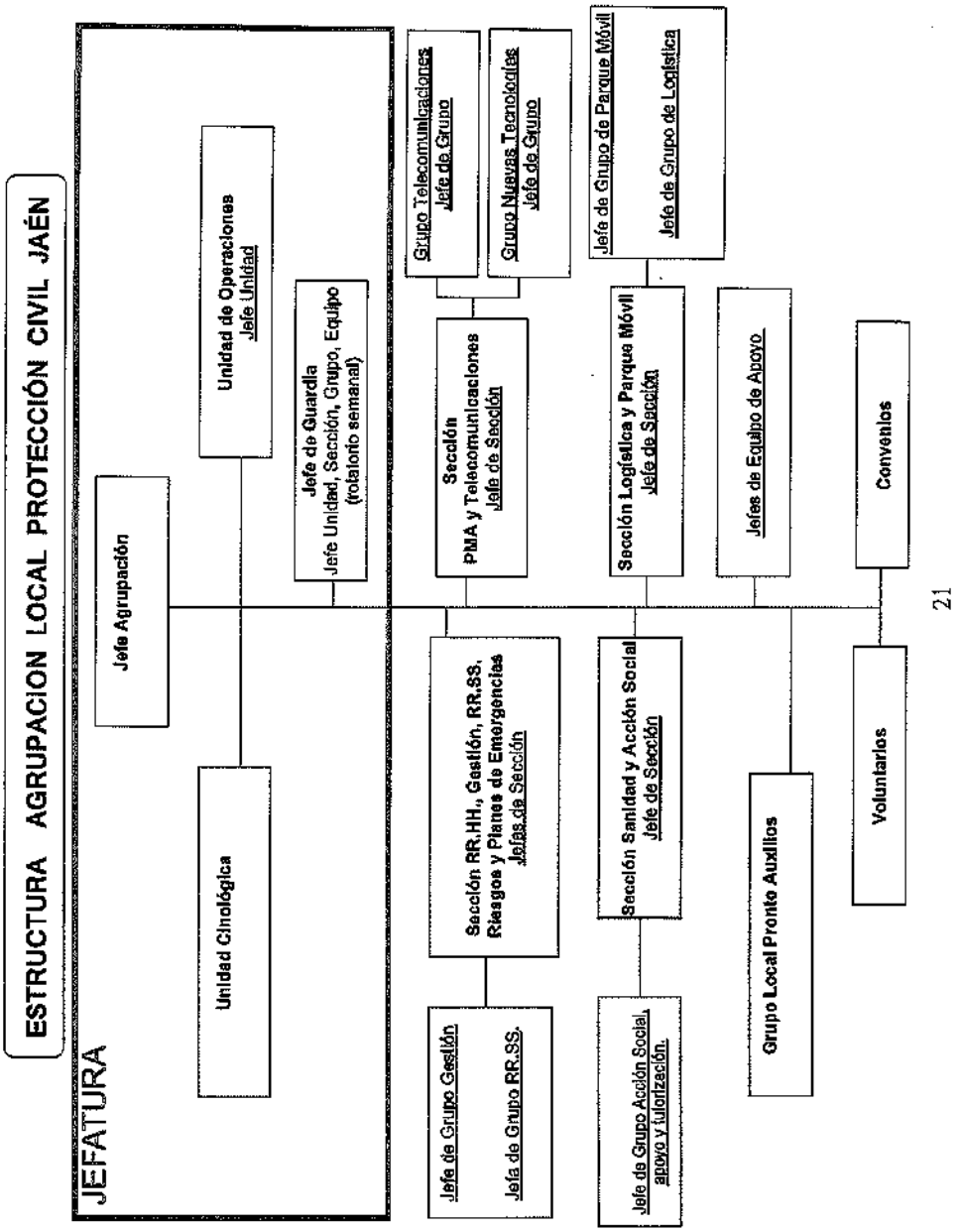

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO **(PSOE),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA **(PP)**.

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Jaén, de conformidad con la propuesta elaborada por la Jefatura de la Policía Local de Jaén que antecede.

SEGUNDO: Someter a información pública el acuerdo adoptado, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO: Una vez aprobado definitivamente, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

## NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2021 DEL PRESUPUESTO, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 365.600,00 €

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Hacienda con fecha 13 de enero de 2021, y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 14 de enero de 2021:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
**INTERVENCION**

| | |
|---|---|
| PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS |
| EXPEDIENTE | **64/2021/RESO** REF. ADICIONAL |
| INTERESADO(S) | |

Visto el Informe Propuesta emitido con fecha 13 de enero de 2021 por la Sección de Estudios Económicos y Financieros, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vistas las necesidades presupuestarias para la implementación de la EDUSI, correspondientes a la aportación municipal para gastos previstos con naturaleza corriente, a realizar a lo largo del ejercicio 2021 (20% del total del gasto elegible del programa operativo) puestas de manifiesto y remitidas a esta Sección por el Director Técnico de la Oficina Técnica de Gestión EDUSI del Ayuntamiento de Jaén con fecha 12 de enero de 2021, ascendiendo a 365.600,00 €, con el siguiente detalle:*

- *Asistencia Técnicas, Comunicación y Verificación y para implementación de acciones: 350.000,00 €*
- *Gastos de asistencia y estancia para reuniones y congresos: 600,00 €*
- *Gastos Ordinario Oficina Técnica: 1.800,00 €*
- *Gastos de comunicación y difusión del FEDER: 1.200,00 €*
- *Subvenciones y convenios: 12.000,00 €*

***CONSIDERANDO:*** *Que por Acuerdo Plenario de 17 de Noviembre de 2017 fue aprobada la concurrencia del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la Tercera Convocatoria para la Selección de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, dentro del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. En dicha Sesión Plenaria se aprueba igualmente la Propuesta de la Alcaldía de la Estrategia "Jaén Hábitat" elaborada por el Excmo. Ayuntamiento de acuerdo a los criterios establecidos en las Órdenes HAP/2427/2015, de 15 de noviembre, y HFP/888/2017, de 19 de septiembre, cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.*

***CONSIDERANDO:*** *Que con fecha 3 de Septiembre de 2018 fue registrada ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública Resolución del Sr. Alcalde aceptando la ayuda FEDER para cofinanciar la Estrategia DUSI "Hábitat Jaén" presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y, aceptando la inclusión de dicho Ayuntamiento en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115, apartado del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, según el modelo del anexo XII.*

***CONSIDERANDO:*** *Que con fecha 18 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Estado Nº 304, Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el período de programación 2014-2020. En dicha Resolución resulta elegida, entre otras, la Estrategia DUSI "Jaén Hábitat", con un importe de ayuda asignada de 15.000.000,00 € para un total de gasto programado de 18.750.000,00 €.*

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA(P.D.Resolución de Alcaldía 24-09-2019) | FECHA:13/01/2021 HORA:11:20:50

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 141545763713631430 63 | PÁGINA 1/4

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
**INTERVENCION**

EXPEDIENTE **64/2021/RESO**

***CONSIDERANDO:*** *Que con fecha 3 de enero de 2019 se suscribe por parte del Sr. Alcalde ante la Dirección General de Fondos Europeos de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la Gestión FEDER del Ayuntamiento de Jaén.*

***CONSIDERANDO:*** *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, 36.1.c) del R.D. 500/1990 de 20 de abril.*

***CONSIDERANDO:*** *Que la aplicación presupuestaria cuya baja se propone por la Primera Tte. de Alcalde Delegada del Área EDUSI, está financiada con recursos propios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y es crédito disponible no comprometido y corresponde al presupuesto corriente en vigor.*

***CONSIDERANDO:*** *Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

## *ACUERDO:*

***PRIMERO:*** *Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario por importe de* ***365.600,00*** *€. con el siguiente detalle:*

**NECESIDAD DE GASTO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

| DENOMINACION | APLICACION | PREV.INI. € | AUMENTO € | CRED. DEFINITIVO € | FINANCIACIO N |
|---|---|---|---|---|---|
| Aportación Municipal Asistencias Técnicas para Comunicación, Verificación e Implementación de Acciones EDUSI 2020 | 92099-22799,AM21 | 0,00 | 350.000,00 € | 350.000,00 € | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Gastos de asistencia y estancia reuniones y congresos EDUSI 2020 | 92099-23020,AM21 | 0,00 | 600,00 | 600,00 | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Otros Gastos Diversos EDUSI 2020 | 92099-22699,AM21 | 0,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Gastos de Comunicación y Difusión EDUSI 2020 | 92099-22602,AM21 | 0,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Subvenciones y Convenios EDUSI 2020 | 92099-48000,AM21 | 0,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | Recursos corrientes |
| | TOTALES: | 0,00 | 365.600,00 | 365.600,00 | |

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
**INTERVENCION**

EXPEDIENTE **64/2021/RESO**

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORAN CRÉDITO**

| DENOMINACION | APLICACIÓN | PREV. INI. € | DISMINUCIÓN € | CRED. DEFINITIVO € | FINANCIACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| Aportación Municipal Gerencia Urbanismo | 15100.41000 | 5.196.437,90 | 365.600,00 | 4.830.837,90 | Recursos corrientes |
| | TOTALES: | 5.196.437,90 | 365.600,00 | 4.830.837,90 | |

***SEGUNDO:*** *Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.*

***TERCERO:*** *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones*

***CUARTO:*** *Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.*

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario por importe de **365.600,00** €. con el siguiente detalle:

**NECESIDAD DE GASTO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

| DENOMINACION | APLICACIÓN | PREV.INI. € | AUMENTO € | CRED. DEFINITIVO € | FINANCIACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| Aportación Municipal Asistencias Técnicas para Comunicación, Verificación e Implementación de Acciones EDUSI 2020 | 92099-22799.AM21 | 0,00 | 350.000,00 € | 350.000,00 € | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Gastos de asistencia y estancia reuniones y congresos EDUSI 2020 | 92099-23020.AM21 | 0,00 | 600,00 | 600,00 | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Otros Gastos Diversos EDUSI 2020 | 92099-22699.AM21 | 0,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Gastos de Comunicación y Difusión EDUSI 2020 | 92099-22602.AM21 | 0,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Subvenciones y Convenios EDUSI 2020 | 92099-46000.AM21 | 0,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | Recursos corrientes |
| | TOTALES: | 0,00 | 365.600,00 | 365.600,00 | |

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 141545763713631430 63

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
**INTERVENCION**

EXPEDIENTE **64/2021/RESO**

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORAN CRÉDITO**

| DENOMINACION | APLICACIÓN | PREV. INI. € | DISMINUCIÓN € | CRED. DEFINITIVO € | FINANCIACIÓ N |
|---|---|---|---|---|---|
| Aportación Municipal Gerencia Urbanismo | 15100.41000 | 5.196.437,90 | 365.600,00 | 4.830.837,90 | Recursos corrientes |
| | TOTALES: | 5.196.437,90 | 365.600,00 | 4.830.837,90 | |

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO:** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 14154576371363143063
PÁGINA 4/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

| | | | |
|---|---|---|---|
| PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS | | |
| EXPEDIENTE | 64/2021/RESO | REF. ADICIONAL | EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº/2021 AYTI/CF/3/2021 |
| INTERESADO(S) | TTE. ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | | |

## INFORME DE INTERVENCIÓN: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO NUM. 1/2021 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO ANUALIDAD 2021 APORTACIÓN MUNICIPAL ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) FINACIADAS CON BAJAS DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

AYTO/CF/3/2021

Se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1.b) del R.D 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

**MOTIVACIÓN DEL INFORME:**

Se recibe Propuesta de 13 de enero de 2021 de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Informe Propuesta emitido con fecha 13 de enero de 2021 por la Sección de Estudios Económicos y Financieros, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vistas las necesidades presupuestarias para la implementación de la EDUSI, correspondientes a la aportación municipal para gastos previstos con naturaleza corriente, a realizar a lo largo del ejercicio 2021 (20% del total del gasto elegible del programa operativo) puestas de manifiesto y remitidas a esta Sección por el Director Técnico de la Oficina Técnica de Gestión EDUSI del Ayuntamiento de Jaén con fecha 12 de enero de 2021, ascendiendo a 365.600,00 €, con el siguiente detalle:*

- *Asistencia Técnicas, Comunicación y Verificación y para implementación de acciones: 350.000,00 €*
- *Gastos de asistencia y estancia para reuniones y congresos: 600,00 €*
- *Gastos Ordinario Oficina Técnica: 1.800,00 €*
- *Gastos de comunicación y difusión del FEDER: 1.200,00 €*
- *Subvenciones y convenios: 12.000,00 €*

***CONSIDERANDO:*** *Que por Acuerdo Plenario de 17 de Noviembre de 2017 fue aprobada la concurrencia del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la Tercera Convocatoria para la Selección de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, dentro del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. En dicha Sesión Plenaria se aprueba igualmente la Propuesta de la Alcaldía de la Estrategia "Jaén Hábitat" elaborada por el Excmo. Ayuntamiento de acuerdo a los criterios establecidos en las Órdenes HAP/2427/2015, de 15 de noviembre, y HFP/888/2017, de 19 de septiembre, cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.*

***CONSIDERANDO:*** *Que con fecha 3 de Septiembre de 2018 fue registrada ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública Resolución del Sr. Alcalde aceptando la ayuda FEDER para cofinanciar la Estrategia DUSI "Hábitat Jaén" presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y, aceptando la inclusión de dicho Ayuntamiento en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115, apartado del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, según el modelo del anexo XII.*

***CONSIDERANDO:*** *Que con fecha 18 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Estado Nº 304, Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el período de programación 2014-2020. En dicha Resolución resulta elegida,*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

PIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:14/01/2021 HORA:8:02:44

| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. | | | |
|---|---|---|---|
| URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554122605233546 | | PAGINA 1/6 |

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

*entre otras, la Estrategia DUSI "Jaén Hábitat", con un importe de ayuda asignada de 15.000.000,00 € para un total de gasto programado de 18.750.000,00 €.*

*CONSIDERANDO: Que con fecha 3 de enero de 2019 se suscribe por parte del Sr. Alcalde ante la Dirección General de Fondos Europeos de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la Gestión FEDER del Ayuntamiento de Jaén.*

*CONSIDERANDO: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, 36.1.c) del R.D. 500/1990 de 20 de abril.*

*CONSIDERANDO: Que la aplicación presupuestaria cuya baja se propone por la Primera Tte. de Alcalde Delegada del Área EDUSI, está financiada con recursos propios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y es crédito disponible no comprometido y corresponde al presupuesto corriente en vigor.*

*CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

*ACUERDO:*

*PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario por importe de **365.600,00 €**. con el siguiente detalle:*

**NECESIDAD DE GASTO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

| DENOMINACION | APLICACIÓN | PREV.INI. € | AUMENTO € | CRED. DEFINITIVO € | FINANCIACIO N |
|---|---|---|---|---|---|
| Aportación Municipal Asistencias Técnicas para Comunicación, Verificación e Implementación de Acciones EDUSI 2020 | 92099-22799.AM21 | 0,00 | 350.000,00 € | 350.000,00 € | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Gastos de asistencia y estancia reuniones y congresos EDUSI 2020 | 92099-23020.AM21 | 0,00 | 600,00 | 600,00 | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Otros Gastos Diversos EDUSI 2020 | 92099-22699.AM21 | 0,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Gastos de Comunicación y Difusión EDUSI 2020 | 92099-22602.AM21 | 0,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Subvenciones y Convenios EDUSI 2020 | 92099-48000.AM21 | 0,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | Recursos corrientes |
| | TOTALES: | 0,00 | 365.600,00 | 365.600,00 | |

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORAN CRÉDITO**

| DENOMINACION | APLICACIÓN | PREV. INI. € | DISMINUCIÓN € | CRED. DEFINITIVO € | FINANCIACIO N |
|---|---|---|---|---|---|
| Aportación Municipal Gerencia Urbanismo | 15100.41000 | 5.196.437,90 | 365.600,00 | 4.830.837,90 | Recursos corrientes |
| | TOTALES: | 5.196.437,90 | 365.600,00 | 4.830.837,90 | |

*SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.*

*TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones*

*CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.*

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario por importe de **365.600,00 €.** con el siguiente detalle:

**NECESIDAD DE GASTO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015. Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 13523554122605233546

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

| DENOMINACION | APLICACIÓN | PREV.INI. € | AUMENTO € | CRED. DEFINITIVO € | FINANCIACIO N |
|---|---|---|---|---|---|
| Aportación Municipal Asistencias Técnicas para Comunicación, Verificación e Implementación de Acciones EDUSI 2020 | 92099-22799.AM21 | 0,00 | 350.000,00 € | 350.000,00 € | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Gastos de asistencia y estancia reuniones y congresos EDUSI 2020 | 92099-23020.AM21 | 0,00 | 600,00 | 600,00 | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Otros Gastos Diversos EDUSI 2020 | 92099-22699.AM21 | 0,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Gastos de Comunicación y Difusión EDUSI 2020 | 92099-22602.AM21 | 0,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Subvenciones y Convenios EDUSI 2020 | 92099-48000.AM21 | 0,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | Recursos corrientes |
| | TOTALES: | 0,00 | 365.600,00 | 365.600,00 | |

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORAN CRÉDITO

| DENOMINACION | APLICACIÓN | PREV. INI. € | DISMINUCIÓN € | CRED. DEFINITIVO € | FINANCIACIÓ N |
|---|---|---|---|---|---|
| Aportación Municipal Gerencia Urbanismo | 15100.41000 | 5.196.437,90 | 365.600,00 | 4.830.837,90 | Recursos corrientes |
| | TOTALES: | 5.196.437,90 | 365.600,00 | 4.830.837,90 | |

*SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.*

*TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.*

*CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial."*

## ANTECEDENTES DE HECHO:

Consta en el expediente la siguiente comunicación:

1- Informe Propuesta de 13 de enero de 2021 de la Concejalía de Presidencia solicitando el inicio de la Tramitación de Expediente de Modificación de Crédito para el Desarrollo de Actuaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible en la Ciudad de Jaén para el ejercicio 2021.

2- Informe Propuesta de la Sección de Estudios Económicos y Financieros, de 13 de enero de 2021, de Acuerdo - Pleno del Expediente de Modificación de Créditos Nº 1/2021 en el Presupuesto Municipal en Vigor mediante Crédito Extraordinario financiado con bajas de crédito de varias aplicaciones presupuestarias.

3- Propuesta al Pleno de la Tte. Alcalde Delegada de Hacienda y Economía de 13 de enero de 2021 de Aprobación de Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2021.

4- Documento de Retención de Crédito Nº9202100000091 por importe de 365.600,00 €.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554122605233546 | PÁGINA 3/6

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

### NORMATIVA APLICABLE

- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90 de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Jaén.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
- Orden HPF/888/2017 por la que se asignan las ayudas del FEDER para cofinanciar las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Pluriregional de España en periodo de programación 2014-2020.
- Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre sobre el FEDER y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1080/2006.
- Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, al FSE , al Fondo de Cohesión , al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 10832006 del Consejo.
- Reglamento (UE) Nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.

## TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

| URL DE VERIFICACIÓN | CSV | PÁGINA |
|---|---|---|
| sede.aytojaen.es | 13523554122805233546 | 4/6 |

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto.

La tramitación del expediente de concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a. Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: Formulada por el área o servicio responsable del Programa Presupuestario afectado en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.
   El Expediente deberá contener:
   i. *La propuesta del área o servicio.*
   ii. *La aplicación presupuestaria a habilitar o a suplementar.*
   iii. *Importe del expediente.*
   iv. *El/los recurso/s que lo financian.*

b. Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la propuesta, en el que se acrediten los documentos que justifiquen la ejecutividad de los recursos propuestos.

c. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

d. Acuerdo del Órgano Competente: Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito serán autorizados por el PLENO DE LA CORPORACION. El expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente, si no hubiere reclamaciones.

e. Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: Al expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General-

**DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.**

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

| URL DE VERIFICACIÓN | CSV | PÁGINA |
|---|---|---|
| sede.aytojaen.es | 13523564122605233546 | 5/6 |

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

Según se desprende de la PROPUESTA DE ACUERDO, las aplicaciones del presupuesto de gastos que se aumentan y su financiación, serán las siguientes:

**NECESIDAD DE GASTO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

| DENOMINACION | APLICACIÓN | PREV.INI. € | AUMENTO € | CRED. DEFINITIVO € | FINANCIACIO N |
|---|---|---|---|---|---|
| Aportación Municipal Asistencias Técnicas para Comunicación, Verificación e Implementación de Acciones EDUSI 2020 | 92099-22799.AM21 | 0,00 | 350.000,00 € | 350.000,00 € | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Gastos de asistencia y estancia reuniones y congresos EDUSI 2020 | 92099-23020.AM21 | 0,00 | 600,00 | 600,00 | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Otros Gastos Diversos EDUSI 2020 | 92099-22699.AM21 | 0,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Gastos de Comunicación y Difusión EDUSI 2020 | 92099-22602.AM21 | 0,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | Recursos corrientes |
| Aportación Municipal Subvenciones y Convenios EDUSI 2020 | 92099-48000.AM21 | 0,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | Recursos corrientes |
| | TOTALES: | 0,00 | 365.600,00 | 365.600,00 | |

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORAN CRÉDITO**

| DENOMINACION | APLICACIÓN | PREV. INI. € | DISMINUCIÓN € | CRED. DEFINITIVO € | FINANCIACIO N |
|---|---|---|---|---|---|
| Aportación Municipal Gerencia Urbanismo | 15100.41000 | 5.196.437,90 | 365.600,00 | 4.830.837,90 | Recursos corrientes |
| | TOTALES: | 5.196.437,90 | 365.600,00 | 4.830.837,90 | |

## CONCLUSIÓN:

Por tanto y de acuerdo con la normativa aplicable y la argumentación arriba señalada, es todo lo que se tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. | | |
|---|---|---|
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es | CSV<br>13523554122605233546 | PÁGINA<br>6/6 |

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO **(PSOE)**, el voto en contra de D.JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA **(PP).**

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 1/2021 del presupuesto mediante crédito extraordinario por importe de 365.600,00 €, según el detalle contenido en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

**NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5/2021 DEL PRESUPUESTO, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 29.040,00 €**

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2021.

Vista la propuesta formulada por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Hacienda con fecha 22 de enero de 2021, y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 21 de enero de 2021:

Punto 1 urgencia

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2021/304-RESOL - 22/01/2021

| | | | |
|---|---|---|---|
| PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS | | |
| EXPEDIENTE | 194/2021/RESO | REF. ADICIONAL | MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº5/2021 |
| INTERESADO(S) | | | |
| ÓRGANO PROPONENTE | INTERVENCIÓN | | |
| ÓRGANO RESOLUTORIO | TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA | | |

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

## RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía Delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

**DECRETO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 5/2021 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.**

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Necesidad de arrendamiento de vehículos de apoyo a los existentes para desplazar a los trabajadores y maquinaria del Servicio de Mantenimiento Urbano, **Crédito Extraordinario por un importe de 29.040,00 €,** a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 15100/41000 APORTACIÓN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, que se estima que puede reducirse sin perturbación del correspondiente servicio, y generando la aplicación presupuestaria 15320/20400 ARRENDAMIENTO VEHICULOS. VIAS PÚBLICAS, por dicho importe en el presupuesto en vigor.

Por tratarse de gastos que no cuentan con aplicación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA(P.D.Resolución de Alcaldía 24-09-2019) | FECHA:22/01/2021 HORA:8:54:00

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

| URL DE VERIFICACIÓN | CSV | PÁGINA |
|---|---|---|
| sede.aytojaen.es | 135236473567465234S7 | 1/2 |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
**INTERVENCION**

EXPEDIENTE **194/2021/RESO**

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto, art. 177 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

**D E C R E T O**

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de créditos extraordinarios núm. 5/2021, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras partidas del capítulo cuarto del presupuesto municipal vigente.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235473667485623457
PÁGINA 2/2

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

| | | | |
|---|---|---|---|
| PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS | | |
| EXPEDIENTE | **194/2021/RESO** | REF. ADICIONAL | MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº5/2021 |
| INTERESADO(S) | | | |

**INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. AYTO/CE/14/2020 SOBRE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAQRDINARIO, MODIFICACIÓN DE CREDITO NUM. 5/2021 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Mediante escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 7 de enero de 2021, presentado el día 7 de enero de 2021, nº de registro 165, se inicia expediente de modificación de créditos número 5/2021 mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada por la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito de fecha 20 de enero de 2021; la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe.

## 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Normativa aplicable**

- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 RD 500/90, es mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

2.1.- Según consta en el informe propuesta de la Jefa de Negociado:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235542124015212254 | PÁGINA 1/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

*"Por la Concejalía de Hacienda se remite con fecha 7 de enero de 2021, nº de registro 165, comunicación que dice:*

*"Visto el escrito presentado por el Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano, Infraestructuras Municipales y Cementerios, de fecha 5 de enero de 2021 y recibido en esta Concejalía de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con fecha 7 de enero de 2021, teniendo en cuenta las necesidades de dicha concejalía y que las actuaciones son urgentes e inaplazables.*

*Se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario o un suplemento de crédito, con los siguientes datos:*

*Aplicación presupuestaria a habilitar: NUEVA CREACIÓN*

*Importe del expediente: 29.040,00 €*

*TOTAL: 29.040,00€*

*Baja del crédito en la partida que se propone:*

*15100-41000 "Aportación Municipal de Gerencia de Urbanismo" 29.040,00 €."*

***Puesto que con esas indicaciones no es posible determinar la naturaleza del gasto y, por tanto, la aplicación presupuestaria adecuada cuya creación se solicita, se pide aclaración telefónicamente sobre esta cuestión.***

***En el día de la fecha, se recibe en Intervención (registro de entrada núm. 494 a las 9:56) escrito de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, al que se adjunta escrito del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano, Infraestructuras Municipales y Cementerios, de 19 de enero de 2021, que dice, literalmente "En relación con el INFORME-PROPUESTA de fecha 5 de enero de 2021, se hace constar que la financiación de los vehículos descritos en el punto segundo, sería mediante renting".***

***CONSIDERANDO:*** *De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.*

*En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.*

*Consta informe propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano, Infraestructuras Municipales y Cementerios (D. Francisco Javier Padorno Muñoz), de 5 de enero de 2020, en el que no se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar. Siguiendo las indicaciones del Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos, se estima adecuada la creación de la aplicación 15320/20400. "Arrendamiento vehículos. Vías Públicas".*

***CONSIDERANDO:*** *Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).*

*Según se indica en el informe propuesta del Concejal Delegado, de 5 de los corrientes, y en el escrito de la 3ª Tte. de Alcalde Delegada, de 7 de los corrientes, el crédito extraordinario se financiará con bajas de créditos en la aplicación presupuestaria 15100.41000 "Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo"."*

2.2 Aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos que se crean mediante créditos extraordinarios:

**NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

| DENOMINACION | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREV.INICIAL | AUMENTO | CRÉDITO DEFINITIVO |
|---|---|---|---|---|
| Arrendamiento vehículos. Vías Públicas. | 15320/20400 | ---------- | 29.040,00 | 29.040,00 |

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

| URL DE VERIFICACIÓN | CSV | PÁGINA |
|---|---|---|
| sede.aytojaen.es | 135235542124015212 54 | 2/4 |

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO**

| DENOMINACIÓN | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREV.INICIAL | MINORACIÓN | CRÉDITO DEFINITIVO |
|---|---|---|---|---|
| Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo | 15100/41000 | 5.546.437,90 | 29.040,00 | 5.146.437,90 |

## 3 TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

**3.1** Propuesta de acuerdo
**3.2** Informe preceptivo de intervención.
**3.3** Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
**3.4** Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.
**3.5** Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
**3.6** El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.
**3.7** La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

## 4.- CONCLUSIÓN

El Expediente de Crédito Extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

*NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.*

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554212401521254

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:21/01/2021 HORA:16:50:51

| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. | | |
|---|---|---|
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es | CSV<br>**135235542124015212 54** | PÁGINA<br>4/4 |

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO **(PSOE)**, el voto en contra de D.JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA **(PP).**

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 5/2021 mediante crédito extraordinario, con el detalle que se contiene en la propuesta que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal la modificación en la aplicación presupuestaria de gastos recogida en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

CUARTO: Autorizar al Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

**NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 6/2021 DEL PRESUPUESTO, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 33.000,00 €**

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2021.

Vista la propuesta formulada por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Hacienda con fecha 22 de enero de 2021, y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 21 de enero de 2021:

PUNTO 2 de URGENCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2021/303-RESOL - 22/01/2021

| | |
|---|---|
| PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS |
| EXPEDIENTE | **195/2021/RESO** — REF. ADICIONAL: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº62021 |
| INTERESADO(S) | |
| ÓRGANO PROPONENTE | INTERVENCIÓN |
| ÓRGANO RESOLUTORIO | TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA |

## RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía Delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

**DECRETO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 6/2021 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.**

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Necesidad de arrendamiento de maquinaria para cumplir con los requisitos mínimos de seguridad e higiene de los trabajadores de Cementerios, **Crédito Extraordinario por un importe de 33.000,00 €,** a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 15100/41000 APORTACIÓN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y generando la aplicación presupuestaria 16400/20300 ARRENDAMIENTO MAQUINARIA. CEMENTERIOS, por dicho importe en el presupuesto en vigor.

Por tratarse de gastos que no cuentan con aplicación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto art. 177 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA(P.D.Resolución de Alcaldía 24-09-2019) | FECHA:22/01/2021 HORA:8:53:44

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135236474457031005 23 | PÁGINA 1/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
**INTERVENCION**

EXPEDIENTE **195/2021/RESO**

# DECRETO

Que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de créditos extraordinarios núm. 6/2021, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras partidas del capítulo cuarto del presupuesto municipal vigente.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

| URL DE VERIFICACIÓN | CSV | PÁGINA |
|---|---|---|
| sede.aytojaen.es | 135238474457031006 23 | 2/2 |

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

| | | | |
|---|---|---|---|
| PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS | | |
| EXPEDIENTE | 195/2021/RESO | REF. ADICIONAL | MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº62021 |
| INTERESADO(S) | | | |

**INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. AYTO/CF/16/2020 SOBRE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, MODIFICACIÓN DE CREDITO NUM. 6/2021 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Mediante escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 7 de enero de 2021, presentado el día 7 de enero de 2021, nº de registro 164, se inicia expediente de modificación de créditos número 6/2021 mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada por la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito de fecha 20 de enero de 2021, la funcionaria que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe.

## 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Normativa aplicable**

- R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

2.1.- Según consta en el informe propuesta de la Jefa de Negociado:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235543512466231145

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

*"Por la Concejalía de Hacienda se remite con fecha 7 de enero de 2021, nº de registro 164, comunicación que dice:*

*"Visto el escrito presentado por el Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano, Infraestructuras Municipales y Cementerios, de fecha 5 de enero de 2021 y recibido en esta Concejalía de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con fecha 7 de enero de 2021, teniendo en cuenta las necesidades de dicha concejalía y que las actuaciones son urgentes e inaplazables.*

*Se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario un suplemento de crédito, con los siguientes datos:*

*Aplicación presupuestaria a habilitar: NUEVA CREACIÓN*

*Importe del expediente: 33.000,00 €*

*TOTAL: 33.000,00€*

*Baja del crédito en la partida que se propone:*

*15100-41000 "Aportación Municipal de Gerencia de Urbanismo" 33.000,00 €."*

*Puesto que con esas indicaciones no es posible determinar la naturaleza del gasto y, por tanto, la aplicación presupuestaria adecuada cuya creación se solicita, se pide aclaración telefónicamente sobre esta cuestión.*

*En el día de la fecha, se recibe en Intervención (registro de entrada núm. 493 a las 9:56) escrito de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, al que se adjunta escrito del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano, Infraestructuras Municipales y Cementerios, de 19 de enero de 2021, que dice, literalmente "En relación con el INFORME-PROPUESTA de fecha 5 de enero de 2021, se hace constar que la financiación de la maquinaria descrita en el punto segundo, sería mediante renting".*

***CONSIDERANDO:*** *De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.*

*En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.*

*Consta informe propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano, Infraestructuras Municipales y Cementerios (D. Francisco Javier Padorno Muñoz), de 5 de enero de 2020, en el que no se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar. Siguiendo las indicaciones del Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos, se estima adecuada la creación de la aplicación 16400/20300. "Arrendamiento maquinaria. Cementerios".*

***CONSIDERANDO:*** *Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).*

*Según se indica en el informe propuesta del Concejal Delegado, de 5 de los corrientes, y en el escrito de la 3ª Tte. de Alcalde Delegada, de 7 de los corrientes, él crédito extraordinario se financiará con bajas de créditos en la aplicación presupuestaria 15100.41000 "Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo"."*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235543512466231 45

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

2.2. Aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos que se crean mediante créditos extraordinarios:

**NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

| DENOMINACION | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREV.INICIAL | MODIFICACIÓN | CRÉDITO DEFINITIVO |
|---|---|---|---|---|
| Arrendamiento maquinaria. Cementerios. | 16400/20300 | ---------- | 33.000,00 | 33.000,00 |

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO**

| DENOMINACION | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREV.INICIAL | MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 5/21) | MODIF. ACTUAL MINORACIÓN | CRÉDITO DEFINITIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo | 15100/41000 | 5.546.437,90 | 29.040,00 | 33.000,00 | 5.484.397,90 |

## 3. TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

**3.1** Propuesta de acuerdo
**3.2** Informe preceptivo de Intervención.
**3.3** Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
**3.4** Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.
**3.5** Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y
las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
**3.6** El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.
**3.7** La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

## 4.- CONCLUSIÓN

El Expediente de Crédito Extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554351246623145 | PÁGINA 3/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

*NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.*

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Mª DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:21/01/2021 HORA:20:26:53

| Código Seguro de Verificación - CSV Permite la verificación de la integridad de este documento. | | | |
|---|---|---|---|
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es | CSV<br>135235543512466231 45 | | PÁGINA<br>4/4 |

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO **(PSOE)**, el voto en contra de D.JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA **(PP).**

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 6/2021, mediante crédito extraordinario, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal la modificación en la aplicación presupuestaria de gastos recogida en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

CUARTO: Autorizar al Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

**NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE ANTICIPO POR IMPORTE DE 10.000.000 € DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO EN CASO DE URGENTE Y EXTRAORDINARIA NECESIDAD BASADO EN EL ARTÍCULO 110.2 DE LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021.**

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2021.

Vista la propuesta formulada por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Hacienda con fecha 20 de enero de 2021, el informe emitido por la Tesorería Municipal con fecha 20 de enero de 2021, y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 12 de enero de 2021:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

**CONCEJALÍA DE HACIENDA**

**PROPUESTA AL PLENO DE SOLICITUD DE ANTICIPO POR IMPORTE DE 10.000.000 EUROS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO EN CASO DE URGENTE Y EXTRAORDINARIA NECESIDAD BASADO EN EL ART. 110.2 DE LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021.**

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su artículo 110.2, establece que mediante resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local se podrán conceder a los Ayuntamientos, en caso de urgente y extraordinaria necesidad de tesorería, anticipos a reintegrar dentro del ejercicio corriente con cargo a su participación en los tributos del Estado. Para la concesión de estos anticipos se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acuerdo del Pleno de la Corporación, autorizando a su Presidente la solicitud del anticipo y fijando los términos de tal solicitud.

b. Informe de la Intervención municipal en el que se concrete la situación económicofinanciera de la Entidad Local que justifique con precisión la causa extraordinaria que hace necesario el anticipo.

c. Informe de la Tesorería municipal de la previsión de ingresos y los gastos del ejercicio correspondiente.

Los referidos informes se solicitan el 7 de enero de 2021, con la finalidad de que se ponga de manifiesto la situación de necesidad extrema de tesorería, que justifica solicitar el anticipo. Obra en el expediente informe de la Sra. Interventora de fecha 12 de enero de 2021, así como informe de la Sra. Tesorera de 20 de enero de 2021.

El anticipo que se propone solicitar para atender gastos de tesorería de ineludible cumplimiento es de 10.000.000 euros.

Visto lo anteriormente expuesto,

**SE PROPONE AL PLENO:**

Autorizar a su Presidente presentar la solicitud del anticipo por importe de 10.000.000 euros a reintegrar dentro del ejercicio corriente con cargo a su participación en los tributos del Estado para que sea aprobado por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Jaén, a 20 de enero de 2021.
**TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

**Fdo. María Orozco Sáenz.**

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

**TESORERIA**

Asunto: Informe para solicitud de anticipo de la participación del Ayuntamiento de Jaén en los tributos del Estado

Por medio de petición del pasado 5 de enero, recibida en la Tesorería Municipal el 7 de enero, solicitó la emisión del informe previsto en el art. 110 Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que dispone lo siguiente:

"Mediante resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local se podrán conceder a los Ayuntamientos, en caso de urgente y extraordinaria necesidad de tesorería, anticipos a reintegrar dentro del ejercicio corriente con cargo a su participación en los tributos del Estado. Para la concesión de estos anticipos se deberán cumplir los siguientes requisitos:
a. Acuerdo del Pleno de la Corporación, autorizando a su Presidente la solicitud del anticipo y fijando los términos de tal solicitud.
b. Informe de la Intervención municipal en el que se concrete la situación económicofinanciera de la Entidad Local que justifique con precisión la causa extraordinaria que hace necesario el anticipo.
c. Informe de la Tesorería municipal de la previsión de ingresos y los gastos del ejercicio correspondiente."

El presente informe presenta el contenido previsto en dicho precepto, por lo cual, le remito presupuesto de tesorería para los meses de enero a diciembre del ejercicio 2021 (elaborado de manera manual, por no disponer la Tesorería de herramienta informática específica). Se ha considerado, en los datos incorporados a las previsiones, la no continuación del funcionamiento del Fondo de Ordenación pues no se dispone de ninguna Resolución al respecto.

Las previsiones de pago contemplan lo siguiente:

- En cuanto a los pagos del Capítulo 1, una estimación de las cantidades devengadas mensualmente en concepto de nómina del personal, con el incremento previsto en la citada Ley 11/2020, cuotas mensuales a pagar a la Tesorería General de la Seguridad Social y la cuota mensual del aplazamiento concedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En cuanto a los pagos de los Capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos, se ha realizado una estimación de la media habitual mensual.
- En cuanto a los pagos de los Capítulos 3 y 9, una estimación de los vencimientos del endeudamiento financiero del ejercicio (intereses y amortización de capital de las operaciones de crédito a largo plazo, teniendo en cuenta que varias operaciones tienen interés variable), así como de los intereses a pagar derivados de los fraccionamientos concedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- En cuanto a los pagos del Capítulo 4, una estimación de las transferencias corrientes a organismos autónomos municipales, para atender, fundamentalmente, los gastos de personal de carácter mensual.
- En cuanto a los pagos no presupuestarios, una estimación de los pagos a realizar derivados de retenciones practicadas por cuenta de la Seguridad Social, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, ésta última tanto la corriente como la fraccionada, y por órdenes de embargo de sueldos.

Las previsiones de ingresos contemplan todos aquellos que presumiblemente va a obtener la entidad, teniendo en cuenta los antecedentes históricos, salvo aquellos de los Capítulos 4 y 7 que no tienen vencimiento o plazo determinado de ingreso, con las siguientes matizaciones:

- Con relación a los ingresos derivados de la participación del Ayuntamiento de Jaén en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al no disponer de la comunicación de la cantidad a ingresar en el presente ejercicio, se ha tenido en cuenta el importe ingresado en 2020.
- Les fechas probables de ingreso de las cuotas nacionales y provinciales del Impuesto sobre Actividades Económicas se han considerado en función de los datos de 2020.

ITADO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230050

No obstante, en cuanto a las previsiones de pago, no se han incluido, por desconocer la Tesorería la fecha estimada para su pago, los siguientes:

a) Con relación a obligaciones del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos.
De acuerdo con los datos que muestra el sistema de información contable, figuran obligaciones del capítulo 1 del Presupuesto de Gastos, pendientes de pago, referidas al día de hoy, por importe de 1.035.902,50 €, de presupuestos cerrados, no estando incluida en dicha cantidad las cuotas a pagar a la Tesorería General de la Seguridad Social con aplazamiento de pago.

b) Con relación a obligaciones del Capítulo 2 del Presupuesto de Gastos
De acuerdo con los datos que muestra el sistema de información contable, figuran obligaciones del capítulo 2 del Presupuesto de Gastos, pendientes de pago, referidas al día de hoy, por importe de 64.690.530,86 €, de presupuestos cerrados.

c) Con relación a obligaciones del Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos
De acuerdo con los datos que muestra el sistema de información contable, figuran obligaciones del capítulo 6 del Presupuesto de Gastos, pendientes de pago, referidas al día de hoy, por importe de 18.518.635,20 €, de presupuestos cerrados.

En cuanto a los criterios sobre prelación de pagos:

1º) El artículo 14, denominado ***"Prioridad absoluta de pago de la deuda pública"*** de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone lo siguiente:

"Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.
El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto."

Asimismo la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha introducido una Disposición adicional cuarta en la Ley Orgánica 2/2012, con la siguiente redacción: "Cumplimiento del pago de los vencimientos de deudas financieras.

1. Las Administraciones Públicas deberán disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública.
2. La situación de riesgo de incumplimiento del pago de los vencimientos de deuda financiera, apreciada por el Gobierno a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se considera que atenta gravemente al interés general procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26."

2º) El artículo 187 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3º) La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, ha introducido modificaciones en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Su artículo 13.6 establece que "Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.
Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

La Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece que "transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad."

Por ello deberán comunicarse a la Tesorería las medidas a adoptar para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras y para el cumplimiento del plazo máximo fijado en la normativa sobre morosidad.

Jaén, a 20 de enero de 2021
LA TESORERA

Fdo.: Raquel Pérez Chamorro

SRA. TTE. ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMIA Y HACIENDA

[illegible] EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº [illegible]

AYUNTAMIENTO DE JAEN. PRESUPUESTO DE TESORERIA PARA 2021

| PAGOS | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cap. 1 Gastos de personal | 2.440.000,00 | 2.555.000,00 | 2.610.000,00 | 2.610.000,00 | 2.610.000,00 | 4.285.000,00 |
| Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 |
| Cap. 3 Gastos financieros | 115.000,00 | 15.000,00 | 195.000,00 | 15.000,00 | 25.000,00 | 105.000,00 |
| Cap 4. Transferencias corrientes | 2.130.000,00 | 1.370.000,00 | 1.425.000,00 | 1.885.000,00 | 1.425.000,00 | 2.265.000,00 |
| Cap. 5. Fondo de contingencia y Otros imprevistos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 6. Inversiones reales | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 |
| Cap. 7. Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 8. Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 9. Pasivos financieros | 59.000,00 | 17.000,00 | 1.185.000,00 | 69.000,00 | 17.000,00 | 962.000,00 |
| Pagos no presupuestarios | 905.000,00 | 485.000,00 | 535.000,00 | 485.000,00 | 535.000,00 | 485.000,00 |
| Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | 7.249.000,00 | 6.042.000,00 | 7.550.000,00 | 6.654.000,00 | 6.212.000,00 | 9.702.000,00 |

| INGRESOS | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cap. 1 Impuestos directos | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 2 Impuestos indirectos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 3 Tasas y otros ingresos | 2.000,00 | 60.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 60.000,00 | 2.000,00 |
| Cap 4. Transferencias corrientes | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.340.000,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 5. Ingresos patrimoniales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 6. Enajenación de inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 7. Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 8. Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 9. Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cobros no presupuestarios | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 4.300.000,00 | 4.300.000,00 | 6.300.000,00 | 5.300.000,00 | 12.600.000,00 | 6.000.000,00 |
| TOTAL | 4.307.000,00 | 4.360.000,00 | 6.302.000,00 | 6.642.000,00 | 12.660.000,00 | 6.002.000,00 |

**NECESIDADES/EXCEDENTES DE TESORERIA** **-2.942.000,00 -1.682.000,00 -1.248.000,00 -12.000,00 6.448.000,00 -3.700.000,00**

| PAGOS | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cap. 1 Gastos de personal | 2.610.000,00 | 2.610.000,00 | 2.610.000,00 | 2.495.000,00 | 2.345.000,00 | 4.020.000,00 |
| Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 |
| Cap. 3 Gastos financieros | 25.000,00 | 15.000,00 | 110.000,00 | 15.000,00 | 20.000,00 | 1.960.000,00 |
| Cap 4. Transferencias corrientes | 2.165.000,00 | 1.465.000,00 | 1.490.000,00 | 1.895.000,00 | 1.490.000,00 | 2.380.000,00 |
| Cap. 5. Fondo de contingencia y Otros imprevistos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 6. Inversiones reales | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 |
| Cap. 7. Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 8. Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 9. Pasivos financieros | 59.000,00 | 17.000,00 | 963.000,00 | 159.000,00 | 17.000,00 | 964.000,00 |
| Pagos no presupuestarios | 910.000,00 | 485.000,00 | 535.000,00 | 485.000,00 | 536.000,00 | 485.000,00 |
| Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | 7.369.000,00 | 6.192.000,00 | 7.308.000,00 | 6.649.000,00 | 6.007.000,00 | 11.409.000,00 |

| INGRESOS | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cap. 1 Impuestos directos | 0,00 | 380.000,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 30.000,00 |
| Cap. 2 Impuestos Indirectos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 3 Tasas y otros ingresos | 2.000,00 | 60.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 60.000,00 | 2.000,00 |
| Cap 4. Transferencias corrientes | 1.340.000,00 | 0,00 | 0,00 | 1.340.000,00 | 0,00 | 1.700.000,00 |
| Cap. 5. Ingresos patrimoniales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 6. Enajenación de inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 7. Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 8. Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cap. 9. Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cobros no presupuestarios | 5.500.000,00 | 3.300.000,00 | 4.700.000,00 | 13.300.000,00 | 6.100.000,00 | 5.500.000,00 |
| Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 6.842.000,00 | 3.740.000,00 | 4.702.000,00 | 14.642.000,00 | 6.210.000,00 | 7.232.000,00 |
| TOTAL | **-527.000,00** | **-2.452.000,00** | **-2.606.000,00** | **7.993.000,00** | **203.000,00** | **-4.177.000,00** |

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

| | |
|---|---|
| PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS |
| EXPEDIENTE | **118/2021/DOCE** REF. ADICIONAL ANTICIPO PTE 2021 |
| INTERESADO(S) | SRA.TTE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA |

Con fecha 7 de enero de 2020 se solicita informe relativo al asunto de referencia a esta Intervención por parte de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente

## INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en el artículo 110.2 se establecen los anticipos a favor de los Ayuntamientos por desfases en la gestión recaudatoria de los tributos locales:

*Dos. Mediante resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local se podrán conceder a los Ayuntamientos, en caso de urgente y extraordinaria necesidad de tesorería, anticipos a reintegrar dentro del ejercicio corriente con cargo a su participación en los tributos del Estado. Para la concesión de estos anticipos se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*a. Acuerdo del Pleno de la Corporación, autorizando a su Presidente la solicitud del anticipo y fijando los términos de tal solicitud.*

*b. Informe de la intervención municipal en el que se concrete la situación económico-financiera de la Entidad Local que justifique con precisión la causa extraordinaria que hace necesario el anticipo.*

*c. Informe de la Tesorería municipal de la previsión de ingresos y los gastos del ejercicio correspondiente.*

Conviene destacar que la Liquidación de 2019 se encuentra aprobada (Resolución de 28 de mayo de 2020). La Liquidación del ejercicio 2020 se encuentra en proceso de elaboración a la fecha de emisión de este informe, por lo que se hace necesario contar como datos más cercanos y veraces los arrojados por la liquidación de 2019 sin que el avance de la Liquidación de 2020 o la ejecución trimestral del 4T de 2020 (cuyos datos aún están en proceso de obtención dado que el plazo para la rendición de los mismos expira el 31 de enero según consta en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales y en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2020 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) sean válidos para mostrar la situación económico-financiera.

Consta informe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros de 11 de enero de 2021 sobre la situación financiera del Ayuntamiento, que indica:

*"Partiendo de las Liquidaciones presupuestarias aprobadas en los últimos 12 años, la evolución de los principales ratios financieros es la siguiente (en euros):*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

JAVIER ANGUITA GARCIA | JEFE SECCION ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS | FECHA: 12/01/2021 HORA: 10:30:28

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:12/01/2021 HORA:11:29:29

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

| URL DE VERIFICACIÓN | CSV | PÁGINA |
|---|---|---|
| sede.aytojaen.es | 13523555330520215034 | 1/9 |

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

| INDICADOR FINANCIERO | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|---|---|---|---|---|
| Remanente de Tesoreria para Gastos Generales | -79.212.014,17 | -126.817.181,84 | -168.277.739,78 | -204.162.588,42 |
| Remanente de Tesoreria Total | 13.290.346,47 | -50.421.873,91 | -93.847.075,13 | -139.634.398,03 |
| Resultado Presupuestario | -22.856.268,83 | -47.082.748,76 | -33.773.461,57 | -35.171.969,86 |
| Ahorro Neto | -25.840.416,04 | -38.258.786,30 | -32.269.947,32 | -35.850.163,66 |
| Ahorro Neto % | -33,22 | -51,76 | -42,90 | -47,38 |
| Capital Vivo a Corto Plazo | 19.533.729,02 | 32.453.729,02 | 34.655.729,02 | 37.749.755,90 |
| Capital Vivo a Largo Plazo | 63.075.905,39 | 56.773.532,64 | 54.527.584,35 | 52.226.047,85 |
| Total Capital Vivo | 82.609.634,41 | 89.227.261,66 | 89.183.313,37 | 89.975.803,75 |
| porcentaje de endeudamiento a corto plazo (limite 30%) | 25,11 | 43,91 | 46,06 | 49,89 |
| Porcentaje de Endeudamiento Total (limite 110%) | 108,87 | 120,71 | 118,55 | 118,90 |

| INDICADOR FINANCIERO | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|---|---|---|---|---|
| Remanente de Tesoreria para Gastos Generales | -63.130.939,91 | -60.937.831,94 | -84.172.180,75 | -78.581.703,12 |
| Remanente de Tesoreria Total | -688.508,53 | 29.784.110,76 | 5.547.428,19 | 14.695.696,93 |
| Resultado Presupuestario | 145.971.851,67 | 5.828.321,77 | -21.702.682,06 | 23.314.041,14 |
| Ahorro Neto | -59.681.482,85 | -68.294.402,31 | -36.256.427,97 | -56.802.827,68 |
| Ahorro Neto % | -72,21 | -84,19 | -41,21 | -65,53 |
| Capital Vivo a Corto Plazo | 42.615.463,68 | 38.691.816,00 | 38.496.816,00 | 40.205.816,00 |
| Capital Vivo a Largo Plazo | 261.763.976,95 | 290.343.947,62 | 282.812.883,03 | 341.426.186,00 |
| Total Capital Vivo | 304.379.440,63 | 329.035.763,62 | 321.309.699,03 | 381.632.002,00 |
| porcentaje de endeudamiento a corto plazo (limite 30%) | 51,56 | 47,65 | 43,75 | 44,81 |
| Porcentaje de Endeudamiento Total (limite 110%) | 368,27 | 405,22 | 365,19 | 425,30 |

| INDICADOR FINANCIERO | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|---|---|---|---|---|
| Remanente de Tesoreria para Gastos Generales | -71.031.560,38 | -62.452.906,89 | -63.074.920,80 | -78.007.731,33 |
| Remanente de Tesoreria Total | 18.165.246,66 | 42.644.436,33 | 49.482.019,71 | 31.389.720,75 |
| Resultado Presupuestario | 13.180.512,63 | 26.490.789,57 | 20.475.516,19 | 2.678.084,48 |
| Ahorro Neto | -35.335.481,47 | -33.102.366,79 | -39.278.125,48 | -26.835.862,18 |
| Ahorro Neto % | -41,79 | -33,19 | -40,75 | -28,52 |
| Capital Vivo a Corto Plazo | 41.744.833,00 | 11.275.000,00 | 425.000,00 | 0,00 |
| Capital Vivo a Largo Plazo | 371.419.776,64 | 408.021.253,31 | 425.392.477,20 | 448.209.866,15 |
| Total Capital Vivo | 413.164.609,64 | 419.296.253,31 | 425.817.477,20 | 448.209.866,15 |
| porcentaje de endeudamiento a corto plazo (limite 30%) | 49,37 | 11,30 | 0,44 | 0,00 |
| Porcentaje de Endeudamiento Total (limite 110%) | 488,68 | 420,36 | 441,76 | 476,39 |

*En cuanto al* ***Resultado Presupuestario,*** *este indicador pone de manifiesto el superávit/déficit de un presupuesto, considerando el mismo como la diferencia entre la totalidad de los derechos presupuestarios netos liquidados en el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas en el mismo periodo (ingresos menos gastos). Cuando el Resultado Presupuestario ajustado del ejercicio es negativo, dicho saldo manifiesta la incapacidad de los derechos reconocidos del ejercicio para atender las*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015. Art.43)

FIRMADO POR.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235533052021503 4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

*obligaciones generadas en el mismo y, por tanto, una ejecución contraria al principio de estabilidad presupuestaria. Se observa un deterioro progresivo durante el periodo 2008-2011, donde se llega a alcanzar un déficit de 35 millones de euros. Durante los años 2012 y 2013 torna positivo como consecuencia de los mayores ingresos recibidos por las operaciones financieras que se concertaron en los sucesivos planes de proveedores (RDL 4/2012 y RDL 4/2013), ingresos que se imputaron en el ejercicio corriente donde se concertaron los préstamos, pero que no tuvieron su correspondencia en nuevos reconocimientos de obligaciones de gastos, sino que se trató de una inyección de liquidez a través de operaciones de crédito para hacer frente a obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, de ahí el superávit durante esos ejercicios. Una vez eliminada la influencia de esos planes de pagos, el Resultado Presupuestario vuelve a ser deficitario, para retornar a positivo en la Liquidación de 2015, de nuevo como consecuencia de medidas instrumentadas por el Gobierno Central para dotar de liquidez a las administraciones locales con problemas financieros, esta vez a través del Fondo de Ordenación creado por Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, instrumentándose nuevos préstamos para hacer frente a deudas acumuladas en ejercicios anteriores, esta vez derivadas de sentencias judiciales y vencimientos de préstamos a largo plazo no atendidos, por lo que el efecto en las cuentas municipales es el mismo que en los anteriores planes de pagos. En ese mismo ejercicio, se recibieron nuevas inyecciones de liquidez a través de anticipos de participación en tributos del estado, esta vez a través de un nuevo Decreto Ley (10/2015) para otorgar al Ayuntamiento liquidez que permita reducir el periodo medio de pago a proveedores, con el mismo efecto en las cuentas municipales que en los casos anteriores.*

*La misma lectura puede hacerse de los resultados que arrojan la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2016, 2017, 2018 Y 2019 donde se mantiene un Resultado Presupuestario positivo aunque bastante menor en la última Liquidación aprobada respecto al ejercicio anterior, pero con el mismo impacto sobre el Resultado de las nuevas operaciones concertadas en el marco del Fondo de Ordenación. Si analizamos los distintos conceptos que conforman el Resultado Presupuestario de este último ejercicio liquidado, se observa que hay un déficit de corriente de algo más de 10 millones de euros (si bien se reduce este déficit en algo más de 2 millones respeto a la última Liquidación), lo que significa que el Ayuntamiento no obtiene recursos a lo largo del ejercicio para hacer frente a las obligaciones corrientes, así como un déficit de operaciones de capital de 1,2 millones, déficit que se compensa con el superávit existente en las operaciones financieras de 14,93 millones de euros, nuevamente derivado de las inyecciones de liquidez de operaciones concertadas al amparo del Real Decreto-Ley 17/2014, es decir, se recurre continuamente al endeudamiento financiero para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto corriente. Por lo que el hecho de que a partir del ejercicio 2015 exista un Resultado Presupuestario Positivo tiene un carácter coyuntural, no estructural, es decir, existe un déficit crónico donde no existen recursos suficientes para dar cobertura a las obligaciones que, ejercicio a ejercicio, se reconocen durante la ejecución del presupuesto de gastos, todo ello a pesar de las medidas de auxilio financiero recibidas, que si bien dotan a corto plazo de liquidez a la administración para hacer frente a pagos a proveedores, se convierten en operaciones financieras que lastran los sucesivos presupuestos, transformando la naturaleza de la deuda (pasa de deuda comercial a financiera), y empeorando la salud financiera de la administración, situación ésta que se pone de manifiesto en el siguiente indicador analizado.*

*El **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, tomado como la acumulación de resultados presupuestarios tanto de ejercicios corrientes como cerrados, cuantifica e informa sobre el excedente o déficit de financiación a corto plazo que la entidad tiene a cierre de ejercicio. Muestra en un momento determinado (31 de diciembre de cada año) el superávit o el déficit acumulado a lo largo de distintos ejercicios. Por tanto, es un indicador de liquidez de la Administración Local. Analizando la evolución de este indicador, se observa que, desde el ejercicio 2008 hasta el ejercicio 2011, prácticamente se cuadruplica de forma negativa. Si ya en el 2008 este indicador de liquidez era 80 millones de euros negativos, como consecuencia del déficit que se viene arrastrando en cada presupuesto, se alcanza la cantidad de 204 millones de euros negativos en 2011. Como consecuencia de los planes de pagos, de la inyección de liquidez que suponen las operaciones de endeudamiento y la posibilidad de hacer frente a obligaciones pendientes que se iban arrastrando año a año, se reduce este indicador negativo durante 2012 y 2013 llegándose a alcanzar un déficit estructural de 60 millones de euros negativos. Déficit que se eleva en el ejercicio 2014 toda vez que la ejecución de los presupuestos continúa la senda deficitaria, amortiguado ligeramente en la liquidación del ejercicio 2015 como consecuencia de las nuevas medidas de liquidez comentadas en el apartado anterior y nuevamente reducido en 2016 y posteriormente en 2017, todo ello como consecuencia de la disminución de las obligaciones pendientes de pago gracias a las inyecciones de liquidez del Real Decreto-Ley 14/2017. En la Liquidación aprobada correspondiente al ejercicio 2018 se mantiene prácticamente el mismo déficit acumulado que en el ejercicio 2017 aumentando el indicador negativo en apenas 0,5 millones de €. Sin embargo en la última liquidación aprobada se vuelve a producir un empeoramiento del ratio en 15 millones. La lectura que se desprende de estos últimos datos es que existe un déficit estructural de 78 millones de euros (todo ello independientemente del endeudamiento financiero pendiente que se analiza más adelante) en consonancia con el volumen de ingresos presupuestados de difícil o nula ejecución (concesiones administrativas que se vienen incluyendo en los sucesivos presupuestos que dan cobertura presupuestaria a gastos que efectivamente se realizan).*

*La magnitud anterior, cuyo cálculo está realizado según la Instrucción de Contabilidad, es la magnitud presupuestaria que determina el déficit real de la Entidad. De hecho, según establece el art. 193 del TRLRHL, en el caso de liquidarse con este Remanente Negativo, deben adoptarse las siguientes medidas:*

*1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

| URL DE VERIFICACIÓN | CSV | PÁGINA |
|---|---|---|
| sede.aytojaen.es | 135235553305202150 34 | 3/9 |

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

*Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*

*2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.*

*3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit*

*Sin embargo, en los últimos ejercicios, como información adicional de los recursos disponibles, sobre todo a efectos de estabilidad presupuestaria, a la hora de rendir información sobre la Liquidación al Ministerio de Hacienda, se realiza un ajuste en el Remanente Líquido de Tesorería que consiste en restar al mismo el saldo de la cuenta 413 (gastos pendientes de aplicar a presupuesto) y de la 408 (devoluciones de ingreso pendientes de pago) obteniéndose una magnitud denominada **Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado**. Dicho indicador, para el último trienio, se cuantifica de la siguiente manera:*

| MAGNITUDES | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|---|---|---|---|---|
| RT Gastos Generales | -71.051.560,38 | -62.452.906,89 | -63.074.920,80 | -78.007.731,33 |
| Saldo Obligaciones Pendientes a aplicar | 19.333.409,30 | 15.296.811,73 | 6.722.244,48 | 3.475.510,88 |
| Saldo de acreedores por devolución de ingresos | 3.925.718,27 | 2.617.038,27 | 2.124.712,24 | 1.022.141,12 |
| | | | | |
| RT Gastos Generales Ajustado | -94.290.689,95 | -80.366.756,89 | -71.476.877,52 | -82.505.383,33 |

*Los saldos de la cuenta 413 y 408 no forman parte de las obligaciones pendientes de pago en el cálculo del remanente de tesorería porque no son presupuestarios pero lo serán en el futuro, aunque comprometen los recursos que representan este remanente de tesorería si es positivo, o agrava el problema de financiación si el remanente es negativo como puede apreciarse en el cuadro anterior, ya que el indicador negativo empeora notablemente al realizar los ajustes, lo que provoca un mayor agravio en el futuro al problema de financiación existente en el presente.*

*En cuanto al **Ahorro Neto**, este indicador tiene por objeto valorar la capacidad que tendría la entidad local para hacer frente las futuras obligaciones que pudieran contraerse por nuevas operaciones de endeudamiento a partir del excedente generado en el resultado de operaciones corrientes u ordinarias, sin considerar los costes financieros. Este porcentaje a lo largo de los ejercicios 2008 a 2018 siempre se ha mantenido negativo, alcanzando este indicador, para la última Liquidación aprobada, el porcentaje de -28,52 %. La mejora conseguida en el ejercicio 2016 y 2017 en el ratio, (consecuencia de la disminución de la anualidad teórica de los préstamos vigentes al refinanciarse la mayoría de los préstamos comerciales vivos, adaptando las condiciones que los rigen al principio de prudencia para poder incluir sus vencimientos en los sucesivos Fondos de Ordenación al que éste Ayuntamiento se adhiere así como a las nuevas carencias otorgadas a los préstamos concertados dentro de los mecanismos de financiación de pago a proveedores), queda diluida en 2018 por la necesidad de concertar nuevas operaciones de crédito en el ámbito de los Fondos de Ordenación para atender dichos vencimientos y por nuevas operaciones de endeudamiento (motivada por la conversión de operaciones de crédito a corto plazo en largo, en base a Disposiciones incluidas en la Ley de presupuesto del ejercicio 2017). Es decir, la necesidad de "concertar préstamos para pagar préstamos" consigue reducir el impacto en el gasto presupuestario que suponen los intereses de demora que implican no poder atender los vencimientos de los préstamos, pero va a empeorar el ahorro neto y la carga financiera, incrementando el gasto financiero en posteriores ejercicios aumentando la anualidad de los préstamos, lo que implica que cada vez más recursos corrientes deberán destinarse a hacer frente a la deuda financiera (prioridad garantizada por la Constitución) por lo que el déficit corriente, con la actual estructura de gastos, no podrá reducirse. No obstante en el ejercicio 2019 se consigue una notable mejora del ratio sin dejar de tener un componente negativo (-28,52%) como consecuencia de la aplicación de las medidas aprobadas por la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019 mediante las cuales se reagrupan las operaciones vigentes del Fondo de Pago a Proveedores y fondos de ordenación y se modifican sus condiciones traducidas en mayor periodo de carencia y plazo de amortización, lo que reduce el importe de la anualidad teórica media de estos préstamos y esto se traduce en la mejora de este ratio. No obstante, la necesidad de acudir año a año al mecanismo de financiación del Fondo de Ordenación va a hacer que el ahorro neto continúe con la senda negativa.*

*Además, con este ahorro neto negativo, tal y como establece la Legislación Local, no se pueden concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo , ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito sin previa autorización de los órganos competentes, previa aprobación de un plan de saneamiento que permita enjugar este desahorro, plan que, dado el déficit crónico de esta administración, se antoja inviable, al menos con el plazo que la normativa impone, todo ello con independencia de autorizaciones excepcionales derivadas de medidas de auxilio financiero, autorizadas por la Administración Central, y en los términos que el legislador desarrollara.*

*En cuanto a los **índices de endeudamiento financiero**, habría que distinguir entre el índice de endeudamiento a corto plazo, que establece el art. 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el índice que establece el art. 53 del mismo*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523555330520215034

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

*precepto legal sobre todas las operaciones. En cuanto al primero, las operaciones de tesorería (o crédito a corto plazo) a concertar por una Entidad Local, no puede exceder en su conjunto del 30% de los ingresos por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado. Este índice a partir del ejercicio 2009 se ha venido situando sistemáticamente por encima del límite legal, alcanzando en la liquidación aprobada para el ejercicio 2016 el 49,37 %. Sin embargo, a partir del ejercicio 2017 éste ratio se ha reducido drásticamente hasta volverse a situar dentro de los límites legales (0,44% en 2018) e incluso 0,00% en 2019 consecuencia de la conversión de las operaciones de crédito a corto plazo que se encontraban vivos y que se habían convertido en deuda estructural, a operaciones a largo plazo, todo ello amparándose en la Disposición Adicional 98 de la Ley de Presupuestos del Estado del 2017. Por otra parte, y en cuanto al segundo índice que analiza el nivel de endeudamiento global, tanto a corto como a largo, las operaciones vigentes no pueden exceder del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior. Al igual que con el anterior índice, este límite se viene excediendo sistemáticamente a partir del ejercicio 2009, ascendiendo en la última liquidación aprobada a 476,39 %, lo que supone un capital vivo total de 448,21 millones de euros, por lo que, por un lado, queda cerrada la puerta a nuevas operaciones de crédito, (quedando la posibilidad de realizar nuevas inversiones supeditada a la obtención de subvenciones o a la enajenación patrimonial con las dificultades que por la coyuntura económica actual conlleva) y por otro, supone una carga financiera difícil de asumir a través de los presupuestos dado el déficit que se ha ido poniendo de manifiesto a través de los ratios anteriormente descritos.*

*Así, el endeudamiento financiero no sólo no disminuye sino que ha aumentado por las nuevas operaciones a largo plazo formalizadas con el Fondo de Ordenación creado por el Real Decreto 17/2014 anteriormente mencionado y elevan el índice global de endeudamiento (tanto a corto plazo como a largo plazo) muy por encima del 110% permitido, en concreto, 344,72 millones de euros por encima del límite legal. Teniendo en cuenta que los préstamos concertados para el pago a proveedores dentro de los sucesivos mecanismos de pago instrumentados a través de los RDL4/2012, 4/2013 , 8/2013 y 17/2014 ascienden a 400,67 millones de € y viendo la evolución de las liquidaciones de los sucesivos presupuestos, se pone de manifiesto que son, mayoritariamente, estos préstamos los que han deteriorado los ratios de endeudamiento. De hecho, el Ayuntamiento no ha podido ni puede hacer frente al coste financiero anual que suponen esas operaciones, independientemente de que la autoridad competente, en este caso el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (a pesar de que ni los ratios financieros, ni el plan de ajuste continuamente revisado por el Ayuntamiento garantizaban el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas operaciones financieras), autorizara las operaciones y todo esto sin entrar a valorar las bondades de este mecanismo de pago, no tanto para esta Administración aunque sí para los acreedores de la misma. De facto, el hecho de no atender estos vencimientos junto con la posibilidad instrumentada por el Real Decreto Ley 17/2014 de poderlos pagar a través del Fondo de Ordenación, mediante una nueva operación de crédito que cubra estos vencimientos, agrava la situación al incrementarse el endeudamiento y en consecuencia el coste financiero. llegándose a las mismas conclusiones que se ponen de manifiesto en el análisis del Ahorro Neto.*

Si analizamos la **evolución de la deuda del Ayuntamiento** y de sus organismos autónomos, tanto con proveedores como la financiera, según los datos extraídos de las Liquidaciones Presupuestarias (Acreedores pendientes a 31 de diciembre) a lo largo de los últimos ejercicios:

| CONCEPTO | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|---|---|---|---|---|
| Ayuntamiento | 125.857.581,09 | 176.511.855,61 | 220.842.482,35 | 247.622.057,30 |
| Gerencia de Urbanismo | 42.978.592,38 | 43.186.157,74 | 43.167.628,58 | 43.726.460,28 |
| Asuntos Sociales | 1.954.613,98 | 3.633.021,71 | 6.701.038,26 | 7.736.490,25 |
| Cultura | 3.226.433,24 | 4.283.351,66 | 6.162.921,13 | 7.390.384,02 |
| Deportes | 3.702.960,21 | 4.341.844,37 | 5.408.768,00 | 5.913.292,82 |
| Escuela Taller | 65.066,91 | 110.693,96 | 62.621,75 | 66.084,53 |
| Universidad Popular | 108.545,37 | 123.449,53 | 91.601,95 | 194.254,56 |
| Imefe | 200.722,49 | 754.445,59 | 474.726,62 | 186.925,19 |
| CEE | 658.807,20 | 697.048,26 | 608.419,57 | 655.943,73 |
| Total Acreedores: | 178.753.322,87 | 233.641.868,43 | 283.520.408,41 | 313.491.922,68 |
| | | | | |

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

| URL DE VERIFICACIÓN | CSV | | PÁGINA |
|---|---|---|---|
| sede.aytojaen.es | 13523556330520215034 | | 5/9 |

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Deuda Financiera a Corto Plazo | 19.533.729,02 | 32.453.729,02 | 34.655.729,02 | 37.749.755,90 |
| Deuda Financiera a Largo Plazo | 63.075.905,39 | 56.773.532,64 | 54.527.584,35 | 52.226.047,85 |
| Total Deuda Financiera: | 82.609.634,41 | 89.227.261,66 | 89.183.313,37 | 89.975.803,75 |
| | | | | |
| TOTAL DEUDA: | 261.362.957,28 | 265.739.117,27 | 310.025.795,72 | 337.597.861,05 |

| CONCEPTO | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|---|---|---|---|---|
| Ayuntamiento | 112.966.876,20 | 80.646.744,73 | 101.955.828,63 | 147.536.624,83 |
| Gerencia de Urbanismo | 41.666.207,92 | 41.473.697,74 | 42.034.501,98 | 46.322.295,69 |
| Asuntos Sociales | 6.462.035,69 | 4.550.521,88 | 6.488.753,08 | 7.929.011,81 |
| Cultura | 2.753.134,49 | 1.808.968,79 | 2.044.791,28 | 3.567.500,06 |
| Deportes | 2.830.771,43 | 2.141.381,36 | 2.603.315,57 | 3.355.476,63 |
| Escuela Taller | 119.299,74 | 87.495,18 | 150.623,50 | 160.480,05 |
| Universidad Popular | 213.243,83 | 122.116,71 | 158.992,89 | 243.179,11 |
| Imefe | 239.866,87 | 142.504,89 | 373.589,22 | 324.418,84 |
| CEE | 344.035,53 | 263.896,73 | 436.633,46 | 500.942,10 |
| Total Acreedores: | 167.595.571,70 | 131.237.328,01 | 156.247.029,61 | 210.141.944,12 |
| | | | | |
| Deuda Financiera a Corto Plazo | 42.615.463,68 | 38.691.816,00 | 38.496.816,00 | 40.205.816,00 |
| Deuda Financiera a Largo Plazo | 261.763.976,95 | 290.343.947,62 | 282.812.883,00 | 341.426.186,00 |
| Total Deuda Financiera: | 304.379.440,63 | 329.035.763,62 | 321.309.699,00 | 381.632.002,00 |
| | | | | |
| TOTAL DEUDA: | 471.975.012,33 | 460.273.091,63 | 477.556.728,61 | 591.773.946,12 |

| CONCEPTO | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|---|---|---|---|---|
| Ayuntamiento | 98.534.577,36 | 110.410.665,24 | 98.458.891,24 | 114.392.270,10 |
| Gerencia de Urbanismo | 47.645.312,97 | 48.329.548,61 | 35.007.149,07 | 30.544.492,03 |
| Asuntos Sociales | 7.538.696,84 | 7.156.899,09 | 7.755.936,52 | 9.295.001,79 |
| Cultura | 3.434.374,52 | 3.255.636,50 | 3.059.088,58 | 2.984.757,42 |
| Deportes | 3.550.543,61 | 3.213.087,29 | 3.196.593,78 | 3.426.348,35 |
| Escuela Taller | 185.312,17 | 183.600,94 | 158.424,60 | 92.227,29 |
| Universidad Popular | 203.131,73 | 147.081,09 | 179.764,78 | 184.253,71 |
| Imefe | 370.014,16 | 240.940,79 | 390.697,03 | 143.715,28 |
| CEE | 492.363,83 | 577.398,73 | 634.967,02 | 620.024,76 |
| Total Proveedores: | 162.954.327,19 | 173.514.858,28 | 148.841.612,62 | 161.683.090,73 |
| | | | | |
| Deuda Financiera a Corto Plazo | 41.744.833,00 | 11.275.000,00 | 425.000,00 | 0,00 |
| Deuda Financiera a Largo Plazo | 371.419.776,64 | 408.021.253,31 | 425.392.477,20 | 448.209.866,15 |
| Total Deuda Financiera: | 413.164.609,64 | 419.296.253,31 | 425.817.477,20 | 448.209.866,15 |
| | | | | |
| TOTAL DEUDA: | 576.118.936,83 | 592.811.111,59 | 574.659.089,82 | 609.892.956,88 |

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135236553305202150 34

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

*Se observa un progresivo crecimiento de esta deuda como consecuencia, una vez más, del déficit que sistemáticamente viene arrastrándose ejercicio a ejercicio lo que implica la falta de recursos para atender los vencimientos de la misma, duplicándose en los últimos ocho años, si bien, a través de los sucesivos planes de proveedores realizados en 2012 y 2013, se ha reducido el importe de deuda de los proveedores en la misma proporción que se incrementa la deuda financiera, como se ha insistido anteriormente. No obstante, en la Liquidación del ejercicio 2016 se observa una reducción en la deuda de proveedores de 47,18 millones de euros respecto a 2015. Sin embargo, en el 2017 vuelve a incrementarse a niveles de 2015 como consecuencia de la imputación de gastos pendientes de reconocer para volver a la senda del descenso de la deuda a proveedores en 2018 para una vez más incrementarse en el 2019 por la misma razón que se produjo el incremento del 2017. Sin embargo, la deuda financiera sigue con tendencia ascendente, ejercicio a ejercicio, a pesar de ir atendiendo los vencimientos de la misma. Esto ocurre, tal y como se ha ido señalando a lo largo de este informe, por la necesidad de acudir a nuevo endeudamiento a través del Fondo de Ordenación para pagar dichos vencimientos.*

*En cuanto al **Objetivo de Estabilidad Presupuestaria**, calculado para las distintas liquidaciones del Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 16.2 del Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, a partir del ejercicio 2009 se observa un incumplimiento continuo del objetivo de estabilidad presupuestaria, consecuencia de todo lo analizado anteriormente, si bien en los tres últimos años el déficit se va reduciendo notablemente, tal y como se muestra en los siguientes cuadros:*

| LIQUIDACIONES | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|---|---|---|---|---|
| Total ingresos no financieros | 111.337.693,30 | 96.382.261,47 | 91.650.275,43 | 77.909.852,84 |
| Total gastos no financieros | 109.991.426,34 | 152.361.688,34 | 123.514.879,63 | 121.251.775,02 |
| SUPERAVIT/DÉFICIT SIN AJUSTAR | 1.346.266,96 | -55.979.426,87 | -31.864.604,20 | -43.341.922,18 |
| Ajustes por ingresos Unión Europea | | | | |
| Gastos pendientes de aplicar a presupuesto | | | | |
| Otros | | | | |
| SUPERAVIT/DEFICIT AJUSTADO: | 1.346.266,96 | -55.979.426,87 | -31.864.604,20 | -43.341.922,18 |
| SUPERAVIT/DÉFICIT CONSOLIDADO: | Sin cálculo | Sin cálculo | Sin cálculo | Sin cálculo |

| LIQUIDACIONES | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|---|---|---|---|---|
| Total ingresos no financieros | 83.239.580,00 | 80.747.284,81 | 88.545.614,95 | 90.130.622,32 |
| Total gastos no financieros | 138.343.480,09 | 108.658.925,60 | 104.517.525,35 | 139.368.273,69 |
| SUPERAVIT/DÉFICIT SIN AJUSTAR | -55.103.900,09 | -27.911.640,79 | -15.971.910,40 | -49.237.651,37 |
| Ajustes por ingresos Unión Europea | -1.491.698,46 | 879.644,46 | 636.131,69 | 1.600.705,81 |
| Gastos pendientes de aplicar a presupuesto | 14.647.156,60 | -3.768.455,88 | 3.370.402,20 | 3.808.143,75 |
| Otros | | | | -4.448.063,00 |
| SUPERAVIT/DEFICIT AJUSTADO: | -41.948.441,95 | -30.800.452,21 | -11.965.376,51 | -48.276.864,81 |
| SUPERAVIT/DÉFICIT CONSOLIDADO: | Sin cálculo | -31.116.313,91 | -11.268.757,41 | -49.337.652,94 |

| LIQUIDACIONES | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|---|---|---|---|---|
| Total ingresos no financieros | 85.131.738,32 | 101.389.921,89 | 97.355.514,48 | 95.521.802,87 |
| Total gastos no financieros | 98.065.509,76 | 110.828.719,08 | 111.646.914,25 | 107.535.376,64 |
| SUPERAVIT/DÉFICIT SIN AJUSTAR | -12.933.771,44 | -9.438.797,19 | -14.291.399,77 | -12.013.573,77 |
| Ajustes por ingresos Unión Europea | 5.324.720,08 | 0,00 | 0,00 | -2.212.131,64 |
| Gastos pendientes de aplicar a presupuesto | -5.710.869,98 | 4.036.597,57 | 8.574.567,25 | 3.246.733,60 |
| Otros | -5.806.204,37 | -10.392.468,46 | -1.268.094,57 | -12.139.623,49 |
| SUPERAVIT/DEFICIT AJUSTADO: | -19.126.125,71 | -15.794.668,08 | -6.984.927,09 | -23.118.595,30 |
| SUPERAVIT/DÉFICIT CONSOLIDADO: | -18.421.784,61 | -13.557.785,31 | -4.358.516,38 | -28.949.425,29 |

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 13523555330520215034

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

*Viendo la estructura de ingresos y gastos que presenta la liquidación 2019, eliminando la distorsión que produce la operación concertada con el Fondo de Ordenación así como la reagrupación de los préstamos vigentes del Fondo de Pago a Proveedores y Fondo de Ordenación en uno sólo cuyo impacto se refleja en el capítulo 9 de ingresos y gastos , y atendiendo a la prelación del orden de pagos, derivados de gastos que habría que pagar, según el art. 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, actualizada con la modificación del artículo 135 de la C.E fijando como gasto prioritario el derivado del endeudamiento financiero, los recursos corrientes generados durante el 2019 (94,08 millones de €) deberían de atender, en primer lugar los gastos derivados de la deuda financiera (7,94 millones de €) en segundo lugar, los gastos de personal, tanto a través del capítulo 1 del presupuesto como indirectamente a través de transferencias a los Organismos Autónomos mediante el capítulo 4 del presupuesto de gastos, obligaciones que suponen un importe total de 62,14 millones de € y finalmente las obligaciones corrientes derivadas de bienes y servicios y los gastos reconocidos de inversión (36,75 millones de €). Por tanto, tomando como referencia sólo la ejecución presupuestaria del ejercicio 2019, existiría un déficit de ingresos sobre gastos de 12 millones de euros. En este caso, estamos hablando de perspectivas de ingresos y gastos, es decir, de derechos reconocidos y obligaciones reconocidas, a nivel presupuestario, que no de ingresos y pagos efectivos, los cuales están determinados en función de las disponibilidades líquidas de la Tesorería municipal y que dicho Servicio habrá de analizar. Asimismo, hay que tener en cuenta que los préstamos concertados al amparo de los diversos mecanismos de pagos a proveedores y Fondo de Ordenación se encuentran en carencia hasta el ejercicio 2022. Con una anualidad teórica de 20,44 millones de euros correspondiente a estos préstamos y manteniendo el nivel de ingresos y gastos actual, el déficit real de financiación de un ejercicio presupuestario ascendería a 32,44 millones de €.*

*Por último, según los datos que obran en esta Sección a fecha 10 de diciembre de 2020 y según los antecedentes contables obrantes en esta Sección, el estado de acreedores y obligaciones pendientes del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos dependientes asciende a 156.243.717,68 €. Asimismo, la deuda financiera a largo plazo a la misma fecha asciende a 475.648.283,86 € de los cuales 431.907.560,85 € corresponden a préstamos formalizados dentro de los diferentes mecanismos de pago a proveedores suscritos y Fondo de Ordenación y 43.740.723,01 € a préstamos comerciales.*

Con todo lo anterior, cabe concluir lo siguiente:

- *Existe un déficit de financiación que se manifiesta a través del Resultado Presupuestario año a año y a través del Remanente de Tesorería de la última Liquidación aprobada, lo que deriva en una falta de recursos para dar cobertura a los gastos estructurales que se va acumulando y que al cierre del 2019 asciende a 78 millones de euros. Todo ello es consecuencia de una presupuestación irreal, donde un porcentaje alto del presupuesto de ingresos no se realiza ni hay perspectiva reales claras de que puedan realizarse. En cuanto a los gastos, el hecho de haber recurrido a los diferentes mecanismos de pago, en concreto al creado por Real Decreto Ley 8/2013 y las diferentes solicitudes realizadas para incluir determinados gastos en el Fondo de Ordenación mencionado en párrafos anteriores, obliga al Ayuntamiento a reducir los gastos corrientes en los sucesivos presupuestos un 5%.*

- *El capítulo 1 del Ayuntamiento (excluyendo Organismos Autónomos), respecto a la liquidación 2019 prácticamente no sufre incremento de gasto, el capítulo 2 disminuye en 3,72 millones de euros, el capítulo 3 aumenta en algo más de 1 millón de euros y el capítulo 4 disminuye en 1,6 millones de euros. Esto supone una disminución en gastos corrientes del 3,90 %.*

- *Tanto el Ahorro Neto como los índices de endeudamiento impiden acometer nuevos gastos de inversión a través de crédito a largo plazo. Sin embargo, el límite del crédito a corto plazo, se ha situado por debajo del límite legal (actualmente no hay operaciones vivas) como consecuencia de la conversión de operaciones vivas a corto plazo en préstamos a largo plazo, que si bien en el endeudamiento financiero global tiene un efecto neutro, ahora es posible acudir legalmente a las operaciones de tesorería para aliviar las tensiones de liquidez que se derivan del déficit de financiación existente.*

- *Por otra parte, este elevado nivel de endeudamiento financiero y la obligación de atender los vencimientos de la deuda como gasto prioritario, hacen destinar a esta finalidad un gran volumen de los recursos presupuestarios. En consecuencia, no existen recursos suficiente para atender las obligaciones corrientes del ejercicio y otras obligaciones derivadas de ejercicios anteriores y para hacer frente a determinadas indemnizaciones y gastos derivados de sentencias judiciales como consecuencia de los impagos por falta de recursos, lo que hace necesario recurrir a medidas de auxilio financiero como el Fondo de Ordenación, que deriva en más incremento del endeudamiento financiero, el cual el Ayuntamiento no está en disposición de garantizar su devolución. Si hoy por hoy este Ayuntamiento no puede asumir los vencimientos de la deuda financiera viva, obviamente, los ratios financieros empeoraran con la concertación de un nuevo préstamo quedando así de seriamente comprometidos los ingresos mensuales en concepto de participación en los tributos del estado, y por extensión, los gastos que con ellos se cubren.*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 13523565330520215034

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**INTERVENCION**

- *Por último, este Ayuntamiento viene incumpliendo sistemáticamente los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los términos que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , si bien en el último ejercicio sí se ha cumplido con la Regla de Gasto de acuerdo con dicho precepto legal.*

De acuerdo con el informe emitido por la Sección de Estudios Económicos y Financieros sobre la situación financiera municipal:

- *"Existe un déficit de financiación que se manifiesta a través del Resultado Presupuestario año a año y a través del Remanente de Tesorería de la última Liquidación aprobada, lo que deriva en una falta de recursos para dar cobertura a los gastos estructurales que se va acumulando y que al cierre del 2019 asciende a 78 millones de euros. Todo ello es consecuencia de una presupuestación irreal, donde un porcentaje alto del presupuesto de ingresos no se realiza ni hay perspectiva reales claras de que puedan realizarse. En cuanto a los gastos, el hecho de haber recurrido a los diferentes mecanismos de pago, en concreto al creado por Real Decreto Ley 8/2013 y las diferentes solicitudes realizadas para incluir determinados gastos en el Fondo de Ordenación mencionado en párrafos anteriores, obliga al Ayuntamiento a reducir los gastos corrientes en los sucesivos presupuestos un 5%."*

De todo lo anterior se desprende que no se puede predicar de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Jaén un carácter extraordinario sino consolidado y permanente, independientemente de que todo lo anterior entendemos que podría justificar o acreditar la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que es establecen por la legislación de haciendas locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería. Todo ello, sin perjuicio de lo que pudiera informar la Sra. Tesorera sobre la previsión de ingresos y los gastos del ejercicio correspondiente.

Por último, respecto a la competencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en el artículo 110.2, se establece la necesidad de Acuerdo del Pleno de la Corporación, autorizando a su Presidente la solicitud del anticipo y fijando los términos de tal solicitud.

Es todo lo que este funcionario tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. | | |
|---|---|---|
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es | CSV<br>13523555330520215034 | PAGINA<br>9/9 |

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. De Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ, para posicionar al equipo de Gobierno:

"En este tema no me voy a extender mucho puesto que ya somos todos, una vez más, expertos dado que se ha traído en sucesivos años la solicitud de anticipo de la PIE al Pleno. En este caso, como en el año pasado, queremos solicitar un anticipo de diez millones de euros que si nos lo aprueba el Ministerio de Hacienda deberían ser ingresados en la cuenta del ayuntamiento como a mediados o finales del mes de marzo.

Independientemente de la situación económico-financiera y de las tensiones de liquidez que tanto la Sra. Interventora como la Sra. Tesorera recogen en sus informes que han sido aportados en la documentación que acompaña a este punto, yo solamente les quiero comunicar que este año, este ejercicio, empezamos con cerca de veintitrés millones de euros en las cuentas. Tenemos liquidez suficiente para aguantar el primer trimestre del año que es donde no se recogen ingresos y, por lo tanto, el más difícil a la hora de hacer los pagos reglamentarios que tenemos: de personal, gastos corrientes y financieros en su caso.

Sin embargo, dada la situación de crisis económica y la pandemia que estamos sufriendo, pues, hemos sido precavidos y queremos solicitar estos diez millones, precisamente, porque no sabemos a lo que nos vamos a enfrentar en los sucesivos meses. El año pasado también teníamos una situación holgada desde el punto de vista de liquidez y solicitamos esos diez millones simplemente por tener más liquidez en caso de que fuera necesario. Y gracias a eso, pudimos hacer contrataciones de emergencia para solventar la situación del COVID que sufrimos, ya que nos encontramos con que no teníamos: ni geles hidroalcohólicos, ni mascarillas, ni sistemas de protección, ni pantallas, ni absolutamente nada. Y gracias a eso pudimos hacer frente a ese tipo de cosas.

Este año, vuelvo a repetir, tenemos liquidez suficiente para aguantar hasta mayo que es cuando empezamos a ingresar la remesa más importante de nuestros ingresos: que es el IBI. Pero queremos ser precavidos y esos diez millones que vamos a solicitar nos aseguran capacidad de respuesta ante un empeoramiento de la situación que estamos sufriendo."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el concejal, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

"En relación con este punto, efectivamente, vemos que se da el requisito de la necesidad extrema por parte de tesorería. Entendemos que se cumple, efectivamente, para solicitar este anticipo con cargo a las participaciones en los Tributos del Estado a la Secretaría General de Financiación Autonómica Local: consta el informe de intervención sobre la situación económico-financiera, consta el informe de Tesorería sobre la previsión de ingresos y gastos… Pero, aún así, en estos informes también se detalla que todavía no se ha producido la liquidación del ejercicio 2020, con lo cual, no puede mostrarse una situación económico-financiera con exactitud, veracidad y realidad.

Sí que aparecen, y se nos muestran, las liquidaciones presupuestarias de doce años: los últimos doce años. Y, bueno, estas cuentas, efectivamente, no son nada halagüeñas. Se presentan en estos informes unas frases lapidarias, como: *"Que existe incapacidad de los derechos reconocidos para atender las obligaciones generadas".* Y esto nos lleva a no respetar el Principio de Estabilidad Presupuestaria, y a un aumento progresivo del déficit que solo se ve atenuado cuando se conciertan operaciones financieras y esto provoca inyección de liquidez para atender obligaciones de ejercicios pasados. Y de ahí que aparezca un superávit que nosotros entendemos que es ficticio. Esto ocurre en los años 2012, 2013 y 2015 cuando también, en este año, se accede a los beneficios del Fondo de Ordenación del Gobierno Central, en este caso, bien para atender obligaciones reconocidas en Sentencias Judiciales, bien préstamos a largo plazo que no se atienden o incluso para intentar acortar el plazo a acreedores. Igual ocurre en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 aunque aparezcan, digamos, presupuestos positivos, pero es porque se acude a los mecanismos de concertar operaciones dependientes del Fondo de Ordenación.

Se recurre, por tanto, constantemente al endeudamiento financiero para hacer frente a las obligaciones del presupuesto corriente. Existe un déficit crónico. No existen recursos propios para atender las obligaciones y a pesar de las medidas de auxilio financiero, que otorgan una liquidez temporal, luego lo que ocurre es que se van lastrando los sucesivos presupuestos a modo de una bola de nieve que cada vez va creciendo más.

Otro de los índices que se señalan en los informes es el remanente de tesorería negativo y eso es expresivo de que vamos entrando, ya existe, en un déficit que es estructural. Es cuantioso, es severo, y esto por ley obligaría a la reducción de los gastos: a lo que nunca se acude.

¿Esto se lleva a cabo por el equipo de Gobierno?

En nuestra opinión, por supuesto, que no. Observemos cómo los distintos órganos municipales; los patronatos, los organismos autónomos, continúan con su actividad tal cual como si tal cosa: seguimos disparando con pólvora real. Se continúa gastando, no existe un plan de reducción de los gastos: no existe un plan de ahorro.

Nosotros no estamos porque se coarten lo que son las actividades, se anulen: sí las que son superfluas, claro está. Pero sí que se prioricen y que se establezca un orden de prioridades para atender las que sean más necesarias y dignas de atención: ¿Esto se hace?

En nuestra opinión: creemos que no. Efectivamente, creo que la palabra austeridad desaparece del mecanismo de actuación del equipo de Gobierno. Por el contrario, lo que se buscan son mecanismos para maquillar las cuentas o incluso presentar presupuestos ficticios. Miremos ahora que recientemente se prorroga el presupuesto del año 2017. Estamos hablando del ejercicio de 2017 y estamos en el año 2021: ¿Y qué tiene que ver el año 2017 con el año 2021? Con lo que ha caído y que estamos más próximos a tener en cuenta y a afrontar lo que es una economía de guerra: lo más parecido a eso.

Otra de las palabras o frases que se emplean: "*Concertar préstamos para pagar préstamos"*, ¿es la solución?

No, esta no es la solución porque tampoco podemos seguir con un ritmo oneroso de gasto.

Hay que reducir los gastos corrientes según se nos aconseja por los informes, al menos, en un 5%: ¿Puede hacer esto el ayuntamiento en esta situación? ¿Cuánto tiempo más va a durar esta situación?

Lo desconocemos, pero planteamos todas estas dudas para que queden sobre el tapete."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

"Bueno, este tema ya lo ha indicado la Sra. concejal, no es nuevo: es un debate que ya es recurrente. Se trata de echar mano de un sistema que supuestamente es la necesidad urgente y extraordinaria. Sí es urgente, pero de extraordinaria no tienen nada: no deja de ser nuevamente un mecanismo ordinario al que echa mano nuestro ayuntamiento. Estamos en la misma situación que estábamos el año pasado, ya lo ha indicado, pero en la misma situación que este ayuntamiento estaba en el año 2018. Y también mismo mecanismo para el 2019.

Es verdad que, a la falta de un debate sobre los presupuestos, que podamos hablar realmente de la situación económica y de poner sobre la mesa herramientas para solucionar la situación financiera en la que se encuentra este ayuntamiento, tenemos que dedicar estos puntos a debatir esta situación, evidentemente. Y aquí es donde tenemos que poner, nuevamente es la oportunidad que nos queda para poner sobre la mesa que vemos que este equipo de Gobierno no tiene una alternativa en política presupuestaria ni en política de financiación de este ayuntamiento a las políticas que llevaba el anterior equipo de Gobierno: a las que podría poner sobre la mesa el Sr. Bonilla.

Ya se lo indicamos el año pasado, y se lo volvemos a indicar: parece que no hemos cambiado nada, no ha habido ninguna modificación en estas lógicas que nos llevan a una situación exactamente igual y creemos que nos empujará en el futuro a vernos durante mucho más tiempo en esta misma situación porque en la falta de este debate sobre la situación económica o sobre la situación financiera de este ayuntamiento no se ponen sobre la mesa -ya lo hemos dicho reiteradamente- soluciones, alternativas o herramientas suficientes para poder cambiar de una forma drástica esta situación para poderla revertir.

Vemos cómo sale muchas veces a los medios, ya lo hizo en agosto de este mismo año, para decir que el pago a proveedores se había bajado. Pero no vuelve a salir cuando ahora, hoy mismo, nos dan cuenta de que el pago a proveedores en el mes de noviembre estaba, nuevamente, a 632 días: cuando vuelve a subir, no salimos a los medios de comunicación diciéndolo porque no queremos explicar. Parece que queremos negar la situación en la que está este ayuntamiento. Y la queremos negar, precisamente, por esa incapacidad: por esa demostración de no haber alternativa a las políticas que podría estar aplicando el Partido Popular.

Porque no hablamos, seguimos sin hablar, sin ponerlo sobre la mesa aquí en este ayuntamiento. O cuando se ha hecho no se ha hecho de una forma seria sino que se ha hecho a través de contactos con funcionarios sin entrar en más.

No hablamos, por ejemplo, de la quita de la deuda. Volvemos a decir que es una herramienta a la que debemos optar, que debemos forzar, y no la ponemos sobre la mesa porque, sencillamente, no creemos en esas políticas: entiendo. No creemos que la solución vaya por reconocer la situación en la que se encuentra el Ayuntamiento de Jaén sino, simplemente, dar una patada hacia adelante como se ha estado haciendo con las distintas herramientas que se han utilizado.

Tampoco hablamos de una auditoría de la deuda:

¿Realmente este ayuntamiento debe lo que debe?

¿Es real la situación de la deuda?

El gasto que se ha hecho, ¿es un gasto legítimo?

No se plantea tampoco.

Y como ya he señalado, lo que me parece más grave es que no se ponga sobre la mesa un debate sobre el presupuesto para 2021 porque, precisamente, llevan anunciándolo durante muchísimo tiempo. Es más, fue un compromiso que adquirimos en un acuerdo político firmado por la mayoría de los grupos de este Pleno, y que no se ha puesto en marcha. Continuamos, ya lo señalaba el Sr. Ureña, con un presupuesto de 2017: ¿Qué tiene que ver la situación de la ciudad de Jaén en el año 2021 con la del año 2017? Nada. Y no se hace el mínimo esfuerzo de poner en marcha esta herramienta que sería crucial para un ayuntamiento en la situación en la que nos encontramos. Así que, nuevamente, nos tendremos que sujetar a este tipo de herramientas extraordinarias que, como he dicho, para el Ayuntamiento de Jaén no dejan de ser ordinarias.

Bueno, nosotros nos abstendremos. Entendemos que la situación del ayuntamiento continuará así, pero les indicamos que necesitamos un debate serio sobre la situación económica de este ayuntamiento."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el concejal, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, para posicionar a su grupo:

"Lamentablemente, ha transcurrido un año desde que este Pleno adoptó esta misma medida en el año 2020: un anticipo de la PIE de 10 millones de euros. Casi, dieciocho meses desde que comenzó la legislatura y, desde entonces, todos los pasos que se han venido dando en materia económica en este ayuntamiento, cada medida que se ha adoptado, conduce a una misma conclusión: y es la situación financiera de esta Corporación que se está deteriorando día tras día, al mismo ritmo desbocado en el que se destruye empleo en nuestra ciudad o se cierran empresas ante la mirada atónita de los jiennenses y la inacción de los responsables municipales, de PSOE y Ciudadanos, con su alcalde a la cabeza.

Después de tres ejercicios con una reducción sostenida y creciente del déficit consolidado municipal: que pasó de 49 millones de euros en 2015 a 4 millones en 2018. Después de pasar de un déficit de tesorería anual de 14 millones de euros en 2016, a 0 en 2018. Después de encontrarse, en mayo de 2019, con casi 15 millones de euros en las cuentas y un PMP a proveedores de 522 días, cuando en diciembre de 2016 había estado en 640, diecisiete meses más tarde nos presentan una previsión de tesorería con un agujero a final de

año de más de 5 millones de euros. Y tienen que mandarlo a Madrid reconociendo ante el Ministerio de Hacienda que, de cumplirse sus previsiones, no es seguro que puedan devolver la PIE cuya entrega a cuenta piden que les anticipen y por valor, nada más y nada menos, de 10 millones de euros. Y esta situación empieza ya afectar de forma directa a la ciudadanía y a las pymes a las que ustedes no pagan y con los servicios que no prestan o lo hacen de forma muy deficitaria.

Sr. Alcalde, usted prometió mejorar los servicios públicos de nuestra ciudad, pero su política ha quedado reducida a una sucesión de anuncios, de medidas que casi nunca se llevan a término o, lo que es peor, que son directamente paralizadas por la justicia o pendientes de sentencia ante su política vacía, de hechos consumados, que solo nos conducen a una frustración de los vecinos y a una parálisis administrativa.

Y muchos nos tememos que cuando pasen cuatro años se les recordará a ustedes, señores del PSOE y Ciudadanos, por ser, una vez más, un gobierno de izquierdas que incrementó aún más la deuda de nuestro ayuntamiento como ya lo hicieran en su momento PSOE e Izquierda Unida.

Los baches en las calles, los agujeros en las aceras: iban a ser también historia, según usted. Pero lo cierto, es que nuestro partido licitó más de 5 millones de euros en dos años; entre planes de asfaltado y de inversiones. Y ustedes lo que hacen es vender campañas de bacheo de 50.000 euros a base de zahorra.

También prometieron pagar antes a los proveedores. Incluso han vendido, a bombo y platillo, bajadas del PMP cada vez que el Ministerio les ingresaba los Fondos. Pero, lo cierto, es que en estos últimos meses el periodo medio de pago a proveedores ha pasado de 522 en mayo de 2019, a 630 en noviembre de 2020. En diciembre de 2019 era de 597 días por lo que, presumiblemente, en los últimos doce meses lo han incrementando en casi 40 días. Resumiendo, que tenemos un PMP de proveedores, que tienen ustedes, de 120 días desde que comenzó la legislatura.

Sra. Orozco, si tiene más de 20 millones en cuenta, como aquí nos ha reconocido: ¿Por qué no pagan más rápido a los proveedores?

Que ustedes paguen a las pymes y autónomos de la capital, cuatro meses más tarde. Que nos hayan subido el IBI casi un 15%. Que no hayan adoptado ni una sola medida de apoyo a empresas y autónomos, que cada día cuando bajan las persianas de sus negocios viven con la incertidumbre de no saber si podrán volverla a subir al día siguiente… Nada de esto parece que a ustedes les importe pero, lo cierto, es que si no adoptan medidas efectivas y urgentes la ciudad padecerá durante años ante la ruina de su gestión y la desgana de sus políticas.

Un desastre que no tiene paliativo por más que ustedes intenten camuflarlo con esta enorme crisis generalizada, que es cierto que se está viviendo a nivel mundial. Pero lo cierto es que la inacción que atenaza a su gobierno, Sr. alcalde con usted a la cabeza, se cierne sobre nuestra ciudad con las mismas nefastas consecuencias con las que nos atenaza la pandemia.

Los grandes proyectos que todos apoyamos, como es el Plan COLCE, no pueden ser su excusa para no hacer nada. Rectifiquen ahora que están a tiempo. Aprueben las medidas que les venimos proponiendo desde que comenzó la crisis. O aprueben otras, las que sean, las que ustedes consideren oportunas, pero hagan algo de una vez porque este ayuntamiento ha de convertirse en un motor para la recuperación de nuestra

querida Jaén y no ser, por más tiempo, un lastre que lo que está haciendo es contribuir de forma irremediable a su hundimiento definitivo."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda para cerrar el debate.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

"Yo tengo la sensación de que los señores de la oposición no se han enterado bien del punto que se tiene que debatir, aquí en este Pleno, hoy en día: es la solicitud del anticipo de la PIE. No estamos hablando ni de periodo medio de pago ni de actuaciones del alcalde ni de presupuesto ni de prórroga del presupuesto, ni de liquidación del presupuesto de 2020 que ya tendrá su Pleno cuando se liquide el 31 de marzo, ni de nada de eso.

Es una medida que está recogida en la Ley General de Presupuestos del Estado, que es un derecho de todos los entes locales porque se adelantan los tributos que les pertenecen y que el Estado reparte. Y que como son nuestros, y como nos van a dar 31 millones y pico este año, pedimos que nos adelanten diez: ¡punto pelota! Sin ningún coste financiero y sin ningún tipo de gasto adicional: ¡Es que es eso lo que estamos debatiendo!

Toda la retahíla que ha hecho el señor de VOX sobre todas las medidas…, pues sí, todos nos hemos leído tanto el informe de la señora Interventora como el informe de la señora Tesorera. Sabemos que es un mal endémico -que lo dice claramente el informe de la señora Interventora- que es una situación endémica del ayuntamiento y que esto no se corrige en 19 o 20 años.

Y lo mismo le digo al señor de Adelante Jaén: solamente le remito a mi contestación sobre sus argumentos en el Pleno de septiembre del año pasado porque ha venido usted a decir exactamente lo mismo. Le da igual si estamos debatiendo Fondos de Ordenación, que adelanto de la PIE, que cualquier otro tema, usted siempre sigue con su disco rayado que parece que no tiene otra cosa.

Y en cuanto a los señores del PP, pues mire usted, el PMP se calcula sobre las facturas que están pendientes de pago desde el 1 de enero de 2014 y el condicionante que más pesa en el baremo del PMP es el tiempo, no la cantidad: el tiempo. Si ustedes no hubiesen dejado de pagar las facturas desde enero de 2014 no tendríamos que tener el PMP en 600 días. Lo que estamos haciendo es limpiar la era que ustedes dejaron como la dejaron."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO **(PSOE)**, y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D.JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA **(PP).**

ACUERDA:

Autorizar al Alcalde-Presidente para presentar solicitud de anticipo por importe de 10.000.000 € a reintegrar dentro del ejercicio corriente, con cargo a la participación en los tributos del Estado, para que sea aprobado por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

## DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

### NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE UN TRAMO DEL CAMINO DE CAMPILLO DE ARENAS.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2021.

Vista la propuesta formulada por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia con fecha 15 de enero de 2021:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2021/51-RESOL - 15/01/2021

| | | |
|---|---|---|
| PROCEDIMIENTO | 10330. PATRIMONIO | |
| EXPEDIENTE | 33/2020/PAT | REF. ADICIONAL |
| INTERESADO(S) | null | PATRIMONIO |
| | B82967175 | CAMPOTIÑA SERVICIOS, S.L. |
| | B23307457 | AGUAS MARINAS DE SIERRA MAGINA S.L. |
| | 001950593D | RODRIGUEZ*MARTINEZ,MERCEDES |
| ÓRGANO PROPONENTE | NEGOCIADO DE PATRIMONIO | |
| ÓRGANO RESOLUTORIO | TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA | |

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

## RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía Delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, RESUELVE de conformidad a la siguiente

ASUNTO: Recuperación de oficio Camino de Campillo de Arenas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE FORMULA LA JEFE DEL NEGOCIADO QUE SUSCRIBE:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14/10/2020, la 1ª Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia emite Resolución (2020/3663-RESOL) en la que se acuerda iniciar procedimiento de recuperación de oficio de un tramo del Camino de Campillo de Arenas, comprendido entre la aldea de Santa Cristina y la carretera JH-2271, en el punto en el que se ha colocado una puerta que impide el acceso (coordenadas UTM Huso 30 ETRS89 x=433829,24 y=4170198,50).

SEGUNDO.- El 28/10/2020, AGUAS MARINAS DE SIERRA MAGINA, S.L. Y CAMPOTIÑAR SERVICIOS, S.L., presentan escrito de alegaciones en el que, entre otros, solicitan el archivo del expediente y la apertura del periodo de prueba con la práctica de la testifical de D. Antonio Valenzuela Fernández y D. Antonio Berrios Acosta.

TERCERO.- Con fecha 12/11/2020, la 1ª Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia emite Resolución (2020/4157-RESOL) en la que se acuerda la apertura de un periodo de prueba por plazo de treinta días con la práctica de la testifical de D. Antonio Valenzuela Fernández, D. Antonio Berrios Acosta, y D. Juan Roldán Jódar. Las testificales tienen lugar los días 1 y 2 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Con fecha 14/01/2021, a la vista de las alegaciones y testificales practicadas, el técnico de inventario emite informe cuyo contenido literal es el siguiente:

"

ANTECEDENTES

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:15/01/2021 HORA:8:58:19

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
**NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE **33/2020/PAT**

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015 Art.42)

Por Resolución de fecha 14/10/2020 se acuerda iniciar procedimiento de recuperación de oficio sobre el Camino de Campillo de Arenas, tramo comprendido entre la aldea de Santa Cristina y la carretera JH-2271. Notificada la resolución a Campotiña Servicios SL (NIF B82967175), María Mercedes Rodríguez Martínez (NIF 01950593D) y Aguas Marinas de Sierra Mágina, S.L. (NIF B23307457), otorgando un plazo de diez días para formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho. Finalizado el plazo, se informa sobre las alegaciones presentadas y las pruebas practicadas.

INFORME

**Alegaciones:**

1. Interesado: Aguas Marinas de Sierra Mágina S.L.
Registro de entrada nº: 2020020205
Fecha: 28-10-2020
Objeto de la alegación:
La interesada formula varias alegaciones contra Resolución de 14/10/2020, de recuperación de tramo del Camino de Campillo de Arenas, solicitando se decrete el archivo del expediente y apertura de periodo de prueba.

Contestación:

Primera.- El alegante expone que en este caso concreto no concurren los dos presupuestos exigidos por la jurisprudencia para el ejercicio de la recuperación de oficio:

1.- Que los bienes cuya recuperación se persigue formen parte, con la naturaleza de bienes demaniales, del patrimonio de la administración que ejercita la potestad.
El alegante opina que el bien no es demanial ni ha sido poseído jamás por este ayuntamiento en concepto de dueño, sin argumentar en qué se basa. Reiterar para rechazar esta opinión lo indicado en el apartado b) "Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima" de informe técnico de 24/02/2020. Se amplían los argumentos en la contestación a la alegación cuarta.

2.- Que la posesión pública de dichos bienes haya sido perturbada o impedida por un tercero.
El alegante niega la existencia de este presupuesto pero no argumenta en qué se basa. Resulta evidente visto informe de Policía Local de fecha 14/02/2020 que efectivamente existe una perturbación de la posesión pública, representada por la instalación de una barrera en el camino.

Segunda.- El alegante afirma que el camino a recuperar es de propiedad y posesión privativa, sin constancia de posesión administrativa previa, por lo que no sería válida la potestad de recuperación de oficio. En contra de lo argumentado, existen múltiples documentos públicos y cartografía oficial que determinan de forma inequívoca la posesión municipal del camino, quedando todos ellos recogidos en expediente 320/15 del Negociado de Patrimonio, que damos por reproducidos. Se amplían los argumentos en la contestación a la alegación cuarta.

Para justificar su "utilización" privativa, el alegante utiliza dos argumentos:

1.- Afirma que no ha existido conservación del camino por parte de la administración titular.
Tal afirmación es falsa, basta con citar escrito de 3/01/1935 dirigido por el Distrito Forestal de Jaén al Alcalde de este ayuntamiento en el que se recogen cantidades abonadas por el ayuntamiento a cuenta de estudio del camino forestal de Santa Cristina al monte "La Sierra de estos Propios" y escrito del Distrito Forestal de Jaén sobre "Justificación de lo gastado hasta el día de la fecha en el Camino forestal de Santa Cristina al monte La Sierra de Jaén" de 20/03/1941. En la contestación a la alegación cuarta se amplían los argumentos que prueban el mantenimiento por las administraciones públicas del camino.

2.- Niega la validez de los testimonios presentados, incluso el de un guarda forestal sin intereses en la zona, con un único argumento: "durante 50 años se han mantenido en silencio". Se comprueba fácilmente la veracidad de dichos testimonios mediante los siguientes documentos:
- Fotografías aéreas de los vuelos realizados en 1946 y 1957. Observando la primera, antes de la construcción de la carretera de la CHG, se comprueba que la única vía abierta para el tráfico rodado era el tramo objeto de recuperación. De esta manera, la descripción del camino según los testimonios citados coincide con la realidad física del terreno al menos hasta 1946.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13623646204144346530

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
**NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE **33/2020/PAT**

- Escrito del Distrito Forestal de Jaén sobre "Justificación de lo gastado hasta el día de la fecha en el Camino forestal de Santa Cristina al monte "La Sierra" de Jaén" de 20/03/1941. Demuestra la existencia del camino público, con origen en la aldea de Santa Cristina, al menos hasta 1941.

Tercera.- El alegante opina que este ayuntamiento "no ha tenido más remedio que reconocer que el camino en cuestión consta inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de la finca registral 1.888...". Tal afirmación es falsa, nunca se ha hecho tal reconocimiento sencillamente por carecer el camino de inscripción registral (el tramo objeto de recuperación queda expresamente excluido de la finca particular que atraviesa (Finca registral nº 1.888 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén – antes finca nº 4864 de Jaén).

Es falso que el Rey Fernando VII obligara al Ayuntamiento a vender los terrenos afectados "tras una primera desamortización". En realidad, ocurrió precisamente al contrario, primero se impuso un censo reservativo (Real Orden de 5 de diciembre de 1826), derecho real distinto al de propiedad, y tras la desamortización (Leyes de 1 de mayo de 1855 y 27 de febrero de 1856) se declara en estado de venta, formalizándose la escritura de redención del censo el 5 de octubre de 1876.

Es asimismo falso que la escritura pública de descripción de bienes de 26/06/1876 formalizara el negocio jurídico de lo que el alegante llama "venta a censo reservativo". Esta última escritura no formaliza ningún negocio jurídico, es una mera comparecencia de Don Juan Antonio Martínez y Bailén, como heredero del censo.

Es por último falso que la cartografía más antigua sea la de 1878; como se ha expuesto en la resolución recurrida (apartado "a" del informe técnico de 24/02/2020) se cuenta con la representación gráfica del tramo objeto de este expediente en el Cuaderno de campo número 2 de los itinerarios correspondientes a la hoja número 9, página 5, del año 1875. Es por lo tanto indiscutible que el camino existía con anterioridad a la escritura pública de descripción de bienes de 26/06/1876, escritura en la que se excluyen expresamente el camino y las veredas de manera que este camino, ya existente en aquella fecha, nunca fue vendido y nunca perteneció a la finca particular, precisamente por su naturaleza de dominio público.

Cuarta.- Reiterar que el camino queda expresamente excluido de la finca particular que atraviesa (Finca registral nº 1.888 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén – antes finca nº 4864 de Jaén.

Es rotundamente falso que este ayuntamiento sustente su posesión solamente en su inscripción en registros municipales. Su titularidad municipal es indiscutible vistos los siguientes argumentos que justifican tanto su existencia anterior a la enajenación de la finca propiedad de los alegantes como su naturaleza de bien de dominio público.

1. Existencia

1.1 Cartografía histórica

El tramo del camino objeto de recuperación aparece en la siguiente cartografía histórica oficial:

- Cuaderno de campo número 2 de los itinerarios correspondientes a la hoja número 9, página 5, 1875.
- Bosquejo planimétrico de 1878, hoja A3.
- Itinerarios con brújula del término municipal de Jaén de los años 1900-1902, Cuadernos nº 29, 30 y 32.
- Plano topográfico del Instituto Geográfico y Estadístico. Año 1907. Escala 1:50.000. Hoja nº 947.
- Plano topográfico Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística. Año 1933. Escala 1:50.000. Hoja nº 947
- Vuelo ASM-46/47 Ministerio de Defensa (CECAF). H0947_058_033 de 11/06/1946
- Vuelo ASM-56 Ministerio de Defensa (CEGET y CECAF). H50_0947_49503 de 28/06/1957
- Ortofotografía Andalucía 1956-57 a partir de vuelo fotogramétrico analógico a escala 1:33.000. Hoja 290
- Plano topográfico Instituto Geográfico y Catastral. Año 1971. Escala 1:50.000. Hoja nº 947

En la hoja denominada A3 del Bosquejo planimétrico de 1878 se muestra con absoluta claridad el trazado íntegro del camino a recuperar. Este plano se dibuja con arreglo a datos de campo que se habían recogido años antes en los denominados "Cuadernos de campo", que se conservan en el Archivo del Instituto Geográfico Nacional. Esos cuadernos de campo están generalmente sin escanear y lo que contienen son las mediciones (rumbos, distancias y croquis) que se llevaron a cabo para poder realizar posteriormente los mapas, vienen firmados al final y normalmente indican la fecha.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523645204144346530 | PÁGINA 3/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
**NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE **33/2020/PAT**

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administracion Electronica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Se comprueba que en el Cuaderno número 2 de los itinerarios correspondientes a la hoja número 9, fechado en 1875 por el Observador Topógrafo 1ª D. Francisco Simón, figura el tramo del camino a recuperar. Su representación gráfica en el cuaderno citado es congruente con la representación del mismo en el Bosquejo planimétrico, ya que coincide la numeración de los hitos señalados en ambos. En consecuencia, se demuestra la existencia y trazado del tramo de camino a recuperar al menos desde 1875, con anterioridad a la fecha de la escritura de Redención del censo, quedando expresamente excluído de la finca de titularidad privada.

Los siguientes trabajos cartográficos que se conocen son los denominados Cuadernos de los Itinerarios con brújula de 1901 elaborados por la Dirección General de Contribuciones para los Trabajos Agronómico-Catastrales, elaborados por lo tanto después de la publicación del Reglamento General para la ejecución de la Ley de 24 de agosto de 1896 sobre Rectificación de cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria y formación del catastro de cultivos y del registro de predios rústicos y de la ganadería, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1896 (Gaceta nº 366 de 31 de diciembre de 1896), que establece en su Art. 9º que "Los bosquejos topográficos (...) comprenderán (...) las vías de comunicación, sean ferrocarriles, tranvías, carreteras o caminos rurales, siempre que estos últimos sean de servicio público y constante (...)". En los itinerarios con brújula se refleja el tramo del camino a recuperar. Vista esta cartografía queda aclarada la existencia y servicio público y constante del camino.

En la cartografía oficial posterior elaborada por el Instituto Geográfico y Estadístico (año 1907), Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística (años 1931 y 1933) e Instituto Geográfico (año 1938) persiste la representación del camino a recuperar. También aparece señalado en la Hoja 290 de la Ortofotografía Andalucía 1956-57 a partir de vuelo fotogramétrico analógico a escala 1:33.000. La cartografía actual continúa recogiendo el trazado del camino.

Vista la cartografía citada, queda en consecuencia plenamente demostrada la existencia del vial objeto de recuperación desde al menos 1875 hasta la actualidad.

1.2. Escrituras públicas

En escritura de imposición de censo de 13 de Marzo de 1827 ante el escribano Don José María Ruiz, se cita al describir los linderos de la finca "... atravesándolo el Camino que de esta Ciudad se dirige a la de Granada", que se corresponde el camino denominado en la actualidad Camino de Jaén a Campillo de Arenas. Más adelante se cita: "también hay otro nacimiento aunque pequeño pero permanente en el Sitio que llaman el Cobarrón muy inmediato a él en donde intenta construir el Cañada la antigua Villa de Otiñar; cuyo paraje por su situación y localidad e inmediación al camino expresado presenta una vista agradable y ventajosa al objeto". Por lo tanto, es evidente que el trazado del antiguo camino discurría en la inmediatez de la actual Santa Cristina, coincidiendo con el trazado impugnado.

La escritura de descripción de bienes de 26 de junio de 1876, recoge la comparecencia de Don Juan Antonio Martínez y Bailén, heredero del censo. En esta escritura se recogen únicamente las afirmaciones que realiza el citado heredero. Al describir los linderos del cuarto de La Parrilla se expresa en primer lugar "Encuéntranse en el centro de este cuarto un nacimiento de agua dulce de escasa importancia y el camino real de herradura desde esta Capital a Granada construido en mil setecientos ochenta y cuatro por S.M. el Rey Don Carlos Tercero" y más adelante "atravesando este cuarto el camino real de herradura de que ya se ha hecho expresión y que conduce de Jaén a Granada".

En escritura de Redención de censo otorgada por el juez Enrique Suárez Monterrey ante Notario Antonio Rodríguez de Gálvez de 5 de octubre de 1876 se transcribe lo anterior "atravesando este cuarto el camino Real de herradura que conduce de Jaén a Granada" y "Encuéntranse en el centro de este cuarto un nacimiento de agua dulce de escasa importancia y el Camino Real de herradura desde esta capital a Granada construido en mil setecientos ochenta y cuatro por S.M. el Rey Don Carlos Tercero".

Vistas las escrituras precedentes queda demostrada la existencia histórica del Camino de Jaén a Granada (ahora conocido como Camino de Jaén a Campillo de Arenas) desde al menos 1784.

1.3. Pruebas históricas, geográficas y sociales.

Los caminos rurales son caminos de carácter rudimentario que se ajustan a la configuración del terreno, frecuentemente originados por el tránsito espontáneo y reiterado de los vecinos para comunicar pequeños núcleos

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135236462041443465 30

urbanos o simplemente sus zonas de cultivo o aprovechamiento dentro de un término municipal, generalmente para el ejercicio de las labores agrarias que es el uso natural o tradicional.

Existen numerosos argumentos que permiten demostrar la existencia del camino impugnado como manifestación de una necesidad objetiva, social y económica de la colectividad desde tiempos inmemoriales, incluso con anterioridad a imposición de censo en escritura de 13 de Marzo de 1827.

Partimos del análisis del Decreto 354/2009, de 13 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, el Bien denominado Otiñar, en el término municipal de Jaén. En la descripción del Bien de Interés Cultural de Otiñar se refiere pormenorizadamente la explotación de la zona desde al menos 6.000 años. Se cita el fracasado intento de colonización del Señorío de Otiñar en 1504 y el mantenimiento por el Ayuntamiento de Jaén de un teniente de alcayde del castillo de Otiñar hasta 1627, lo que abarca un periodo mayor de un siglo en el cual el núcleo poblacional de Otiñar tuvo necesariamente que tener comunicación directa con las localidades más cercanas.

Según consta en el Catastro del Marqués de la Ensenada (año 1752), pertenecen al Caudal de Propios de la Ciudad de Jaén "una pieza de tierra Dehesa de diez y nuebe mil ochocientos y noventa fanegas en las que se incluyen la del sitio de Otiñar", cifra que equivale a más de doce mil hectáreas. Una dehesa con unas dimensiones tan extraordinarias necesitaba forzosamente contar con una red de caminos que permitiera el aprovechamiento de sus copiosos recursos.

Una vez se produjo la despoblación de la villa de Otiñar, la Dehesa de Otiñar servía distintos aprovechamientos: unos se adjudicaban por subasta abierta "a quien quisiera hacer postura", por lo tanto no limitada a los vecinos de Jaén, para lo que se establecían diversos lotes o cuartos, y otros podían ejercerlos libremente todos los vecinos de la capital. Se conservan en el Archivo histórico del Ayuntamiento de Jaén expedientes de subasta del aprovechamiento de hoja y pasto de los Cuartos de la Dehesa de Otiñar desde el año 1818. En el expediente de subasta de 1826 para la subasta del arrendamiento de hoja y pastos de la Dehesa de Otiñar, inmediatamente anterior a la imposición del censo, se relacionan los siguientes cuartos:
- La Parrilla
- Vegas y Castillo de Otiñar
- Hornillo de la Miera o Pandera
- Madroñales
- Cañada de la Zarzailla y Collado del Campanario
- Dehesilla de Puerto Alto.

La Dehesa de Otiñar también era utilizada por los criadores de yeguas de la ciudad.

Resulta evidente que el aprovechamiento de los recursos naturales una dehesa de tal extensión obligó a construir una densa red de caminos que permitiera el acceso a los diferentes cuartos que la componían, siglos antes de que se realizara la venta a censo de 1827.

Por otra parte, el camino objeto de este expediente cumplía una labor esencial:

- Comunicar la antigua Villa de Otiñar con las localidades cercanas: Jaén, Los Cárcheles y Campillo de Arenas.
- Facilitar la explotación de los aprovechamientos de la Dehesa de Otiñar y más recientemente las grandes repoblaciones realizadas en las décadas de los 40 y 50 en el monte público "La Sierra", que debían necesariamente contar con una vía que permitiera la circulación de vehículos desde Jaén al monte público. Se halla en el Archivo Histórico Provincial abundante documentación que prueba los importantes trabajos de repoblación del monte desde al menos septiembre de 1944 (signatura 83.701) así como la procedencia del personal obrero, *que "procede de los pueblos próximos al monte, Otiñar, Cárchel y Carchelejo"* (signatura 83.702).

Probada esta necesidad, con anterioridad a la ejecución a finales de los años 50 de la JH-2271, resulta claramente deficitaria una red de comunicación reducida al exiguo trazado de la actual JV-2222, que dejan sin acceso rodado a la mayor parte de la Dehesa de Otiñar.

2. Demanialidad

2.1. Normativa legal y jurisprudencia

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
**NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE **33/2020/PAT**

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015 Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Desde tiempos inmemoriales el bien objeto de este expediente ha estado destinado al uso público, según se muestra en la cartografía histórica y se desprende de la legislación histórica. Así, la Tercera Partida del Rey D. Alfonso el Sabio, al referirse al Señorío en las cosas afirma que los caminos públicos pertenecen a todos los hombres comunalmente (Título XXVIII, Ley VI). El título XXIX, sobre la prescripción, establece en su Ley VII que Plaza, ni calle ni camino ni dehesa ni ejido ni otro lugar cualquiera semejante de estos que sea en uso comunalmente del pueblo de alguna Ciudad, o villa, o Castillo, o de otro lugar, no lo puede ningún hombre ganar por tiempo.

Una de las características de los bienes de dominio público es la de su imprescriptibilidad, que es lo que explica que en el Art. 70.1. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, disponga que las Corporaciones locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo; ya que, de desaparecer el fin asignado a cualquiera a aquellos, ello no habilita a ningún particular para apropiárselo, pues lo procedente es desafectarlo, pudiendo entonces ser enajenado en las condiciones previstas en el ordenamiento (Sentencia de 8 julio 1981 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo). En ningún caso el descuido, falta de conservación o uso de un bien le excluye de la protección jurídica que le asegura su condición de bien de uso público municipal. La inactividad de la administración en ningún caso supone la pérdida de la naturaleza demanial de los bienes objetos de este expediente.

La Ley de Organización y Atribuciones de los Ayuntamientos de 8 de enero de 1845 (Gaceta nº 3.776 de 15 de enero de 1845) que establece en su Art. 80º apartado 3º entre las atribuciones de los Ayuntamientos, "El cuidado, conservación y reparación de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales."

El Real Decreto sobre construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales de 7 de abril de 1848 (Gaceta nº 4.958 de 11 de abril de 1848) establece en su Art. 4º que "Los caminos vecinales de segundo orden estarán exclusivamente a cargo de los pueblos cuyo término atraviesen" y en el 14º que "Los caminos vecinales de segundo orden quedan bajo la dirección y cuidado de los alcaldes", limitando por lo tanto la competencia municipal a los caminos públicos que, sin estar comprendidos en las carreteras nacionales o provinciales, son poco transitados por carecer de un objeto especial que les dé importancia.

El Real Decreto sobre construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales de 7 de abril de 1848 (Gaceta nº 4.958 de 11 de abril de 1848) expresa en su exposición de motivos que "La ley tercera del título treinta y uno de la partida tercera da la anchura de 12 pies en los trozos rectos y 16 en los recodos a la servidumbre de vía o camino constituida en la heredad de un propietario a favor de otro. Por consiguiente, los caminos vecinales ya en uso, que son del dominio público, deben tener aquella latitud cuando menos; y si carecen de ella, debe inferirse naturalmente que el defecto consiste en las invasiones que hayan hecho en ellos los propietarios colindantes". En su Art. 2º se fija una anchura máxima de 18 pies de firme para los caminos vecinales de segundo orden, categoría en la que se deben incluir los caminos municipales.

El Reglamento para la ejecución del decreto de 7 de abril de 1848 sobre construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales, aprobado por Real Orden de 8 de abril de 1848 (Gacetas nº 4.959 a 4.965 de 12 a 18 de abril de 1848) aclara en su Art. 9º "la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del máximo de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía". Asimismo en el Art. 164º establece que "La anchura y profundidad de estas cunetas serán proporcionales a la necesidad de dar salida a las aguas que puedan perjudicar al camino, no obstante el mínimo de sus dimensiones será de dos pies de anchura".

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE nº 96 de 22 de abril de 1.986) establece en su Art. 74º 1. que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

Para terminar, la jurisprudencia del Tribunal Supremo, desenvolviendo los conceptos aludidos en el ap. b) del art. 107 y en el ap. d) del art. 124 de la Ley de Régimen Local, reconoce la existencia de unos caminos rurales de carácter rudimentario que se ajustan a la configuración del terreno, originados por el tránsito espontáneo y reiterado de los vecinos para comunicar pequeños núcleos urbanos o simplemente sus zonas de cultivo o aprovechamiento dentro de un término municipal, que no pueden ser excluidos de la protección que les asegura los arts. 370 y 404 de la Ley de Régimen Local y 55 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, atendiendo su indiscutible condición de bienes de uso público municipal de acuerdo con el art. 184 y 3.º de la Ley y Reglamento antes citados, SS. de 26 marzo 1957, 28 abril 1960, 5 julio 1961, 10 septiembre 1963 y últimamente

6 y 17 marzo y 27 abril y 26 mayo 1978 (Sentencia de 13 junio 1981 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo).

En consecuencia, son de titularidad municipal a los caminos públicos que, sin estar comprendidos en la red de carreteras estatal, autonómica o provincial, se han considerado como caminos vecinales de segundo orden, por ser poco transitados o carecer de un objeto especial que les dé importancia, como es el caso que nos ocupa.

2.2. Pruebas históricas, geográficas y sociales

Se comparan los fotogramas correspondientes a las inmediaciones de Santa Cristina en las cartografías de los vuelos del Ministerio de Defensa de 1946 y 1957 junto con las fotografías aéreas de rústica de Catastro depositada en el Archivo Histórico Provincial Hojas 289 y 290.

El primer fotograma, de 1946, fue obtenido con anterioridad a la construcción de la carretera de la CHG. Se aprecia con absoluta nitidez el trazado del Camino de Campillo de Arenas a su paso por la aldea de Santa Cristina, con un trazado continuo y uniforme. En el entorno de la actual carretera de la CHG solamente se aprecia un sendero muy difuso y de escasa anchura, por lo que el Camino de Campillo de Arenas era la única vía que permitía el acceso rodado desde Jaén al monte público "La Sierra" y las vecinas localidades de Los Cárcheles y Campillo de Arenas.

En las hojas 289 y 290 de las fotografías aéreas de Catastro de 1952 está señalado en tinta roja el trazado del camino de Campillo de Arenas, denominado en aquellas fechas "Carretera de la Sierra". Bajo esta denominación se hace comprender tanto el tramo titularidad de la Diputación como el tramo municipal objeto de recuperación. Estas fotografías tiene una gran resolución, lo que permite corroborar en aquella fecha, antes de la construcción de la carretera de la CHG, era absolutamente imposible el tránsito rodado por otra vía que no fuera el ahora denominado Camino de Campillo de Arenas. La misma denominación por Catastro como "Carretera de la Sierra" indica que en aquellos años ésta era la vía de comunicación entre Jaén y el monte "La Sierra".

En el segundo fotograma, de 1957, aparecen con nitidez tanto el Camino de Campillo de Arenas como la carretera de la CHG. La nueva carretera constituye una variante del camino, tiene un trazado prácticamente rectilíneo, su desnivel es escaso y además cuenta con firme asfáltico. El Camino de Campillo de Arenas tiene al contrario un trazado más largo y sinuoso, con curvas muy cerradas, gran desnivel y carece de una capa de rodadura asfáltica, por lo que desde este momento empezó a decaer su uso.

La función de la vía es la manifestación de una necesidad objetiva, social y económica de la colectividad. Con anterioridad a la construcción o adecuación de otros viales que le han restado utilidad, el camino satisfacía para la colectividad la función de facilitar la comunicación entre las poblaciones de Jaén, Santa Cristina, Los Cárcheles y Campillo de Arenas y conectar diversos caminos públicos para facilitar la circulación entre otras vías públicas, que constituía su principal razón de ser. En la actualidad, la función del camino rural es la de servir de acceso a las diversas explotaciones agrarias con las que linda así como facilitar el acceso al medio rural a la colectividad para el desarrollo de actividades turísticas, deportivas y culturales.

Como consecuencia de todo lo anterior, ningún tramo del camino puede considerarse como una mera vía de servicio que nace y muere dentro de la propia finca del alegante, sino que en realidad todos los tramos conforman el camino de Campillo de Arenas, que atraviesa muchas fincas, gozaba de continuidad en todo su trazado, tiene continuidad en otro término municipal y está en conexión con otros caminos de uso público.

Vista la cartografía citada, queda en consecuencia plenamente demostrado el uso público por la generalidad de los vecinos del vial objeto de recuperación, ya que no había otra vía alternativa para el tráfico rodado hasta finales de los años 50.

2.3. Descripción de la Finca registral nº 1888 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén – antes finca nº 4864 de Jaén Común

Si bien los documentos públicos hacen prueba, aun en contra del tercero, del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha de éste, no atribuye tal eficacia al contenido de los mismos o a las declaraciones y exactitud de las manifestaciones que en ellos hagan los otorgantes, ni a su veracidad intrínseca, pues a ello no se extiende la fe pública. Nuestro Registro de la Propiedad es de títulos, no de fincas, por lo que ampara únicamente los datos jurídicos, pero no los de hecho, quedando fuera de ello los demás puramente materiales. Ni siquiera la publicidad

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

registral afecta a los datos físicos o de mero hecho, tales como cabida o extensión de las fincas, linderos, construcciones, etc.

La descripción de la finca registral tiene como antecedente la escritura de descripción de bienes de 26 de junio de 1876, que recoge comparecencia de Don Juan Antonio Martínez y Bailén, heredero del censo. En esta escritura se recogen únicamente las afirmaciones que realiza el citado heredero, en cuanto al origen y cuantificación de la diferencia de cabida de aproximadamente 41 hectáreas "debiendo manifestar que la diferencia de cabida que se encuentra entre la primera y la última mensura consistente en sesenta y cinco fanegas seis celemines consiste en que en la primera mensura se comprendió como parte integrante de ella el camino, veredas, río y sus ramblas y terreno que ocupaba la antigua fortaleza y población de Otiñar, y en la segunda mensura se ha descartado todo esto según así manifiesta el compareciente".

En consecuencia, el propio interesado reconoce la "no inclusión" de un número de bienes que, ubicados geográficamente dentro del perímetro que describen los linderos de la finca privada, sin embargo no pertenecen a ella y por ello no deben contar en su medición, bienes entre los que se encuentran "el camino, veredas". Necesariamente se corresponde "el camino" con el Camino de Jaén a Granada, en la actualidad denominado Camino de Campillo de Arenas, quedando sin definir cuáles son las "veredas".

Debemos entender por tanto que en la primera medición se comprendió como parte de ella (la medición) los bienes relacionados, que debieron descontarse en ese momento, error que se corrige en la segunda medición. Se está refiriendo en todo momento a cómo se han efectuado las mediciones (mensuras) de la finca y no al terreno que fue objeto del contrato de censo, de manera que nunca ha pertenecido a una finca privada el camino objeto de este expediente.

No se puede admitir que un heredero del censatario renunciara a parte de las tierras, ya que este camino por su naturaleza demanial nunca pasó a propiedad privada. En definitiva, no es que este bien volviera a gozar de titularidad pública, sino que como bien demanial tiene titularidad dominical pública autónoma e independiente de las de los predios que deslinda o por los que atraviesa.

En escritura de Redención de censo otorgada por el juez Enrique Suárez Monterrey ante Notario Antonio Rodríguez de Gálvez de 5 de octubre de 1876 reitera que "atravesando este cuarto el camino Real de herradura que conduce de Jaén a Granada" y "Encuéntranse en el centro de este cuarto un nacimiento de agua dulce de escasa importancia y el Camino Real de herradura desde esta capital a Granada construido en mil setecientos ochenta y cuatro por S.M. el Rey Don Carlos Tercero". Además, en la aclaración de la diferencia de cabida que existe con la escritura de censo se excluyen expresamente "caminos y veredas". En consecuencia, mediante este documento se reconoce la existencia y titularidad pública del camino (Camino de Jaén a Granada), la vereda real (lindero norte) y además una pluralidad de veredas sitas dentro de los linderos que se citan del Señorío de Otiñar.

En conclusión, mediante las escrituras públicas citadas se reconoce que el camino nunca ha pertenecido a la finca que atraviesa, quedando por lo tanto demostrada su naturaleza de bien de dominio público.

2.4. Intrascendencia de la falta de inscripción en el registro de la propiedad

En cuanto a su titularidad registral, este Ayuntamiento no es aún titular registral del reiterado camino si bien el tramo objeto de recuperación queda expresamente excluido de la finca particular que atraviesa (Finca registral nº 1.888 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén – antes finca nº 4864 de Jaén), vista escritura de Redención de censo otorgada por el juez Enrique Suárez Monterrey ante Notario Antonio Rodríguez de Gálvez de 5 de octubre de 1.876, en la que explícitamente el antiguo titular del censo, después titular dominical, manifiesta que no quedan incluidos en la finca privada el camino y las veredas entonces existentes.

Que el camino a recuperar no aparezca inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento no es sino consecuencia de su carácter de bien inmueble de dominio público, quedando exceptuados de su inscripción al Registro de la Propiedad hasta 1998 cuando se permite, potestativamente, su inscripción.

2.5. Imprescriptibilidad

Una de las características de los bienes de dominio público es la de su imprescriptibilidad, que es lo que explica que en el Art. 70.1. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, disponga que las Corporaciones locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo; ya que, de desaparecer el fin asignado a cualquier vía pública, ello no habilita a

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es) firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

ningún particular para apropiársela, pues lo procedente es desafectarla, pudiendo entonces ser enajenada en las condiciones previstas en el ordenamiento. En ningún caso el descuido, falta de conservación o uso del camino le excluye de la protección jurídica que le asegura su condición de bien de uso público municipal.

Si ni siquiera la propia Administración puede efectuar mutaciones demaniales sin cumplir determinados requisitos, es obvio que mucho menos un particular podrá hacerlo, de una forma unilateral, sin ni siquiera ostentar titularidad dominical.

En conclusión, la supuesta realización por particulares de obras de mejora o mantenimiento de un camino público, bien demanial, de ninguna manera altera su calificación jurídica.

2.6. Construcción, mejora y mantenimiento del camino

Vamos a repasar el camino en su conjunto desde su construcción a la actualidad. El tramo a recuperar forma parte, como se ha justificado antes, del primitivo Camino Real de Jaén a Granada, construido en 1784 por S.M. el Rey Don Carlos Tercero. Su trazado primitivo lo dividimos en varios tramos:

a) Tramo desde Jaén a Santa Cristina: Llamado también Camino Vecinal de Jaén a la Dehesa de Propios. De acuerdo con escrito de la Diputación Provincial de Jaén de 10/12/2015 obrante en expediente 320/15 del Negociado de Patrimonio, la carretera inicial era la JV-2222 Jaén a Otiñar. Tras las transferencias con la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía de 2007, la carretera se dividió en dos vías públicas provinciales: JA-3210 Jaén a Puente de la Sierra y JV-2222 Puente de al Sierra a Otiñar. Con respecto a esta segunda vía, la Diputación conserva desde hace mucho tiempo solo el tramo que va desde el Puente de la Sierra al Cruce con la JH-2271, que se encuentra asfaltado. El tramo desde este punto a Otiñar sigue siendo de titularidad provincial, aun cuando dicho tramo se encuentra sin asfaltar con uso peatonal y público.

b) Tramo desde el anterior hasta cruce con carretera JH-2271 junto al vado del Río Quiebrajano. En este tramo queda comprendido el terreno objeto del expediente de recuperación de oficio. Se disponen de indicios de su conservación por parte de este Ayuntamiento, dada la existencia en la población de Santa Cristina de una vivienda en la calle Mirador conocida como "Casa del Peón Caminero", donde residía D. Juan Manuel Chica Buitrago, nombrado peón caminero en sesión celebrada el 30/03/1907, lo que demostraría la conservación municipal en el pasado del camino ya que los peones camineros solían residir junto a los caminos que debían mantener.

Junto a estos indicios existen documentos públicos que prueban de manera irrefutable la mejora y conservación por la administración de este tramo de camino, que se van a enumerar:

- Escrito de 3/01/1935 dirigido por el Distrito Forestal de Jaén al Alcalde de este ayuntamiento en el que se recogen cantidades abonadas por el ayuntamiento a cuenta de estudio del camino forestal de Santa Cristina al monte "La Sierra de estos Propios", lo que demuestra sin lugar a dudas que el ayuntamiento invierte recursos en la mejora de este tramo y descarta su titularidad privada, ya que en este caso no destinaría fondos municipales al mismo.

- Escrito del Distrito Forestal de Jaén sobre "Justificación de lo gastado hasta el día de la fecha en el Camino forestal de Santa Cristina al monte La Sierra de Jaén" de 20/03/1941. De nuevo, se cita expresamente que la administración invierte recursos en este camino, detallándose incluso las diferentes partidas (expediente 320/15).

- Escrito del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Jaén de 27/08/1952 sobre propuesta de reparación del camino forestal "Cañada de las Azadillas" en el Monte "La Sierra de Jaén". Describe el camino como sigue:
*"El camino forestal de primer orden, al monte "La Sierra", fue construido según proyecto del Ingeniero D. Matías Urroticoechea, elevado a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en 17 de agosto de 1940 y aprobado por dicha Dirección en 30 de septiembre del mismo año, por un importe de 327.253,90 pts.*
*El recorrido es de 7.029,77 m toda en término de Jaén. Nace en la Aldea misma de Santa Cristina, desciende al río Quiebrajano que se salva con un puente de 10 m de luz, y continúa por el barranco de la Cañada de las Azadillas por su vertiente derecha, subiendo hasta próximamente el sitio "Pasada de Carboneros", donde cruza el barranco con una alcantarilla de 2,50 m de luz, continuando hasta el final por la margen izquierda, hasta terminar en la Fuente de las Hazadillas."*

- Propuesta de reparación del camino forestal "Cañada de las Azadillas" en el monte "La Sierra" de 16/03/1956. Se recoge: *"Con anterioridad al Consorcio, se construyó un camino forestal que desde el camino vecinal de Otiñar*

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

*atraviesa el monte en una longitud de 7,029 km, terminando en el lugar conocido por Cañada de las Azadillas junto al vivero del monte y en las cercanías de la vivienda del guarda y viverista".*

- Proyecto de reparación Camino Cañada de las Azadillas de 31/12/1956 del Patrimonio Forestal del Estado.

- Propuesta de conservación de obras y construcciones del monte "La Sierra". Año 1962. Incluye la reparación del camino de 2ª orden de 7,029 km: bacheo, recebo del firme, limpieza de cunetas, relleno de terraplenes y pedraplenes, reparación de muros, banquetas y obras de fábrica.

Queda por lo tanto meridianamente claro que el tramo objeto de este expediente queda comprendido en el camino público, construido y conservado por la administración, camino que nace en la población de Santa Cristina y es continuación del camino vecinal de Otiñar.

En consecuencia, queda demostrada la conservación y mejora de ese tramo tanto por el Ayuntamiento como por otras administraciones públicas al menos hasta 1962 y su carácter de dominio público.

c) Tramo desde el anterior hasta cruce con Camino de Campillo de Arenas. Íntegramente comprendido en la JH-2271, con unos 225 metros de longitud. Titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir tras expropiación forzosa motivada por la obra del "Plan Jaén. Camino de acceso al salto de Quiebrajano. Término municipal de Jaén". Construido por la CHG sobre el antiguo trazado de este camino.

d) Tramo desde el anterior hasta límite del término municipal. Cruza el río Quiebrajano y sigue en dirección a Campillo de Arenas, atravesando el monte municipal consorciado "La Sierra". El ayuntamiento asfaltó el camino a finales de los setenta; en la actualidad la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible realiza ocasionalmente labores de mantenimiento por ser el único acceso al monte municipal, cuya conservación corresponde a la administración forestal.

En conclusión, todo el trazado del antiguo Camino Real de Jaén a Granada ha sido construido, mejorado y conservado por diversas administraciones públicas, desde 1784 al menos hasta 1941. Una parte del camino, por su importancia, es titularidad de la Diputación Provincial. Un pequeño tramo es titularidad de la CHG. El resto es titularidad de este Ayuntamiento, que por sí o mediante el auxilio de la administración forestal (dado que es la única vía de acceso al monte municipal "La Sierra", comprendido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y consorciado con la administración forestal) conservó en el pasado el camino.

2.7. Catastro

El tramo a recuperar queda íntegramente comprendido en la referencia catastral 23900A027090200000SE, de la que este Ayuntamiento figura como titular catastral al menos desde el 26/11/2001. Catastro señala que el bien tiene como uso vía de comunicación de dominio público. Como se ha indicado antes, aparece el camino señalado en la primera cartografía de Catastro de rústica (año 1952) depositada en el Archivo Histórico Provincial, Hojas 289 y 290, con la denominación "Carretera de la Sierra".

Asimismo, la posesión de Santa Cristina está formada por las siguientes referencias, cuya titularidad corresponde a Aguas Marinas de Sierra Mágina S.L.:

| Ref. Catastro | Superficie (m²) |
|---|---|
| 23900A027001180000SJ | 6.181.399 |
| 23900A027001190000SE | 1.134.173 |
| 23900A027001200000SI | 282.241 |
| 23900A027001210000SJ | 33.295 |
| 23900A027001220000SE | 262.004 |
| 23900A027001230000SS | 635.975 |
| 23900A027001240000SZ | 74.482 |
| 23900A027001250000SU | 98.548 |
| 23900A027001260000SH | 40.931 |
| 23900A027001270000SW | 71.492 |
| 23900A027001280000SA | 6.793 |
| 23900A027001370000SL | 1.236.903 |
| 23900A027001400000SL | 129.178 |

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 13523646204144346530

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
**NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE **33/2020/PAT**

TOTAL 10.187.414

En cambio, la finca registral nº 1888 tiene una superficie registral de 8.810.816,40 m², muy inferior a los 10.187.414 m² que señala Catastro. Esto demuestra que los alegantes están actualmente usurpando más de 137 ha de terreno; de estimarse sus alegaciones les correspondería la titularidad de la referencia catastral correspondiente al camino municipal, con lo que se incrementaría aún más la superficie usurpada.

2.8. Registros municipales

El camino denominado Camino de Campillo de Arenas (tramo comprendido entre la aldea de Santa Cristina y el T.M. de Campillo de Arenas, JM-51) está incluido en el Catálogo Municipal de Caminos Rurales de este Ayuntamiento. El Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 26, de 9 de Febrero de 2015, publicó que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo entre otros, de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, que incluye el citado Catálogo como anejo. Sometiéndose el expediente a información publica durante el plazo de 30 días (hábiles), conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, no se recibió ninguna alegación contra su inclusión, para aprobarse definitivamente por la Corporación Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el nº de orden 1417 del Epígrafe 1 el bien denominado "CM de Campillo de Arenas", con naturaleza de bien demanial.

2.9. Testimonios vecinales

Se cuenta con testimonio de dos vecinos nacidos en la aldea de Santa Cristina, en 1932 y 1941 respectivamente, que prestan testimonio de la existencia y uso por la generalidad de los vecinos del camino que comunica la aldea de Santa Cristina con las cercanas poblaciones de Los Cárcheles y Campillo de Arenas. Destacar que uno de los testimonios está firmado por quien ha sido durante 50 años, primero Guarda Forestal del ICONA y después Jefe de Comarca Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, encargado de la Zona Sur que engfobaba Otiñar.

2. Interesado: Campotiña Servicios S.L.
Registro de entrada nº: 2020020217
Fecha: 28-10-2020
Objeto de la alegación:
La interesada formula varias alegaciones contra Resolución de 14/10/2020, de recuperación de tramo del Camino de Campillo de Arenas, solicitando se decrete el archivo del expediente y apertura de periodo de prueba.

Contestación:

Reproducir lo expuesto en la contestación de las alegaciones presentadas por Aguas Marinas de Sierra Mágina, S.L.

**Prueba:**

1.- Testificales a propuesta de los alegantes

Los días 1 y 2 de diciembre de 2020 se presentan dos testigos por parte de los alegantes, D. Antonio Valenzuela Fernández y D. Antonio Berrios Acosta. El primero es pastor de la finca propiedad de los alegantes desde 1993 y el segundo fue trabajador de la misma desde 1985.

La declaración del primero no aporta ningún dato de interés al conocer la finca desde fechas relativamente recientes, 1993.

La declaración del segundo testigo aporta un dato trascendente. D. Antonio Berrios Acosta confiesa que cuando empezó a trabajar en la finca no existía barrera ni obstáculo alguno en el punto objeto de este expediente y asume la autoría del cierre del camino, por orden de la empresa (suponemos el propietario de la finca), en fecha posterior

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

a 1985. Afirma además que antes de que él cerrase el camino podían circular libremente personas pero no vehículos.

Ambos testigos conocieron a D. Cándido Zafra Buitrago, Guarda Forestal del ICONA nacido en Santa Cristina. Ninguno de los testigos conoce la existencia de motivos por el que D. Cándido quisiera perjudicar a los propietarios de la finca. Aún así, el segundo testigo insiste en que se recoja en su testimonio que el prestado por D. Cándido "es una declaración interesada", sin argumentar en qué se basa.

La parcialidad de los testigos propuestos por el alegante queda patente y no solamente por sus vínculos laborales con la propiedad, ya que incluso se presentan en las oficinas municipales acompañados por la propietaria actual de la finca, como si la declaración fuese una obligación más con su patrona. En su afán por beneficiar a los propietarios de la finca no responden materias importantes y ante cuestiones cruciales dan respuestas sospechosamente semejantes. De esta manera, cuando por el instructor se les pregunta por dónde circulaban los vehículos que se dirigían desde Jaén al monte "La Sierra" antes de la construcción de la carretera de la confederación, responden:
- Primer testigo: "manifiesta que lo desconoce pero que supone que el camino lo construirían los propietarios de la finca"
- Segundo testigo: "manifiesta que no sabe, que tiene entendido que el camino lo construyó la finca"
Los testigos niegan conocer la respuesta pero, conscientes de que no había otra posibilidad que utilizar el camino objeto de este expediente, creen necesario señalar que dicho camino fue construido por los propietarios de la finca. De esta manera están reconociendo implícitamente que el camino que se pretende recuperar era el único que permitía el tráfico rodado desde Jaén la monte "La Sierra".

2. Testificales a propuesta de la administración

El 2/12/2020 se presenta D. Juan Roldán Jódar que se ratifica en su testimonio de 11/12/2015 en expdte. de investigación 320/2015. Manifiesta que el camino siempre ha sido público pero que los propietarios de la finca cortaron el paso hace unos 30 a 35 años.

En consecuencia, mantienen toda su validez los testimonios prestados por D. Juan Roldán Jódar y D. Cándido Zafra Buitrago, sin que los testigos aportados por los alegantes hayan logrado desvirtuarlos, quedando plenamente demostrado el uso público del camino desde tiempos inmemoriales hasta al menos 1985.

CONCLUSIONES

Se ha demostrado:
- La existencia desde al menos 1784 del camino público de Jaén a Granada, ahora denominado Camino de Jaén a Campillo de Arenas, así como su exclusión de la finca particular.
- La construcción del camino por la administración pública.
- La mejora y mantenimiento del tramo del camino objeto de recuperación por la administración pública al menos hasta 1941.
- La titularidad municipal del bien objeto de recuperación y su naturaleza demanial.
- La posesión y uso público del camino al menos hasta 1985, cuando tras la construcción de la carretera de la Confederación el camino deja de tener un uso intensivo y los propietarios de la finca colindante aprovechan para colocar una cadena y más tarde consolidan el cerramiento mediante una barrera.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento debe desestimar íntegramente todas las alegaciones presentadas ya que ha quedado profusamente acreditada la titularidad, posesión y uso público del camino municipal.

Se adjunta:
1- Fotograma del Centro Nacional de Información Geográfica. Fecha de vuelo 11/06/1946. Fichero H0947_058_033.ecw
2- Fotograma del Centro Nacional de Información Geográfica. Fecha de vuelo 28/06/1957. Fichero 33k_ES_comp_PAN_21mic_etrs89_UTM-hu30_H50_0947_fot_49503.ecw
3- Fotografía aérea rústica de Jaén 1952 - Hoja 289
4- Fotografía aérea rústica de Jaén 1952 - Hoja 290
5- Escrituras de imposición de censo, descriptiva y de redención del censo.
6- Oficio del Cuerpo de Ingenieros de Montes acerca de las cuentas referentes al estudio del camino forestal de Santa Cristina. Archivo histórico del Ayuntamiento de Jaén. 1935 (enero, 3) leg. 1600(22)

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Cerificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
**NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE **33/2020/PAT**

7- Distrito Forestal de Jaén. Justificación de lo gastado hasta el día de la fecha en el Camino forestal de Santa Cristina al monte "La Sierra" de Jaén de 20/03/1941. Archivo Histórico Provincial de Jaén. Legajo DF-P.55 La Sierra Jaén 1941-1953
8- Escrito del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Jaén de 27/08/1952 sobre propuesta de reparación del camino forestal "Cañada de las Azadillas" en el Monte "La Sierra de Jaén" (Archivo Histórico Provincial, signatura 83.824).
9- Propuesta de reparación del camino forestal "Cañada de las Azadillas" en el monte "La Sierra" de 16/03/1956 (Archivo Histórico Provincial, signatura 83.824)
10- Proyecto de reparación Camino Cañada de las Azadillas de 31/12/1956 del Patrimonio Forestal del Estado (Archivo Histórico Provincial, signatura 83.702)
11- Propuesta de conservación de obras y construcciones del monte "La Sierra". Año 1962 (Archivo Histórico Provincial, signatura 83.824)
12- Certificado de bienes de titularidad catastral de AGUAS MARINAS DE SIERRA MAGINA SL
"

FUNDAMENTOS LEGALES

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el Art. 41.1 incluye la de recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

SEGUNDO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el Art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El Art. 66 establece que las entidades locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público.

TERCERO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reitera en su Art. 85 la obligación de las entidades locales de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes y regula en sus Arts. 140 a 146 el procedimiento de recuperación de oficio. El apartado 2 del Art. 155 establece que 2. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

A la vista de lo anteriormente expuesto, salvo mejor criterio fundado en derecho, estima que procede que por la 1ª Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 25/06/2019 RESUELVA someter a la consideración del Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar todas las alegaciones presentadas.

SEGUNDO.- Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho primero así como su posesión por el Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO.- Ordenar a Campotiña Servicios SL (NIF B82967175), María Mercedes Rodríguez Martínez (NIF 01950593D) y Aguas Marinas de Sierra Mágina, S.L. (NIF B23307457) la demolición del obstáculo citado en el antecedente de hecho primero en el plazo de 20 días desde la notificación del acuerdo, apercibiendo de que en caso contrario se utilizarán los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Dar traslado de la presente a Campotiña Servicios SL (NIF B82967175), María Mercedes Rodríguez Martínez (NIF 01950593D) y Aguas Marinas de Sierra Mágina, SL (NIF B23307457), para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523646204144346530 | PÁGINA 13/13

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la 1ª Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia.

Toma la palabra, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ para posicionar al equipo de Gobierno:

"Como saben el pasado mes de octubre de 2020 se acordó el inicio del procedimiento de la recuperación de oficio de un tramo del camino de Campillo de Arenas que se encuentra incluido dentro del Catálogo de Caminos Rurales de Jaén, que fue aprobado mediante Ordenanza de 2016.

Concretamente, nos estamos refiriendo a la parte comprendida entre la Aldea de Santa Cristina y la Carretera JH 2271, con una extensión aproximada de 1.300 metros. En el seno del procedimiento administrativo se ha practicado numerosa prueba documental y testifical y, a la vista de la misma, el informe del Técnico de Inventario de fecha 14 de enero de 2021 es concluyente al respecto indicando que sin lugar a dudas y, al menos, desde 1.874 ha existido un camino público municipal de Jaén a Granada, ahora, denominado Camino de Jaén a Campillo de Arenas, y su exclusión de la finca particular. Así como que este camino fue construido por la administración pública y mantenido por esta, al menos, hasta 1941.

Igualmente, ha quedado acreditado en el seno de ese procedimiento la posesión y uso público del camino hasta 1.985. Y, precisamente, tras la construcción de la carretera por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, cuando baja la afluencia y el uso intensivo público del mismo, los propietarios de la finca colindante primero colocan una cadena y posteriormente consolidan el cerramiento mediante una barrera. Se trata, por lo tanto, de un camino público que ha sido ocupado indebidamente mediante la colocación de la puerta que impide ese acceso público y que ha pertenecido de manera invariable al camino, no existiendo confusión alguna de límites tal y como aparece en la Cartografía. Desde luego, nos estamos refiriendo a Cartografía Histórica oficial desde 1.875, como les decía, pero que se consolida hasta la Cartografía más moderna de 1.971.

Como les decía, estas circunstancias han quedado perfectamente acreditadas en el expediente administrativo que han tenido a disposición los grupos desde la convocatoria de la Comisión de Presidencia. Y, por tal motivo, lo que se somete a votación del Pleno es una propuesta de acuerdo por la que, por una parte, se desestiman las alegaciones efectuadas por los interesados, se acuerda declarar la procedencia de la recuperación de oficio de la superficie propuesta y lógicamente, como no puede ser de otra manera, se requiere a los interesados que están usurpando, ocupando, ese camino público para que en el plazo de 20 días procedan a la demolición del obstáculo construido."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el concejal D. MANUEL UREÑA CONTRERAS para posicionar a su grupo:

"La potestad de recuperación de oficio del ayuntamiento de sus bienes de dominio público está perfectamente reconocida y regulada en la ley, entre otras, por la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Públicas.

La cuestión que se contiene en el expediente no es una cuestión fácil, sino que es ampliamente debatida y discutible: y ¿por qué?

Bueno, porque observamos en el expediente (que es ciertamente complejo), que existen muchas pruebas que se aportan: se aportan tanto por la administración actuante como por las partes interesadas, los que alegan, que tratan de defender sus derechos y avalan esta complejidad.

Aparecen declaraciones testificales… Por supuesto, que no van a ser las pruebas más importantes, pero donde se dan dos bloques de opinión que están enfrentados.

Entran en juego también, como no puede ser de otra manera, y serán las más importantes, las documentales que aquí haya. Pero muchas de ellas son históricas, hablamos desde: cuadernos de campo topográficos, planos, cartografía, fotos aéreas, escrituras públicas, inscripciones en el Registro de la Propiedad, en el Catastro. Incluso nos encontramos con una Real Orden de Desamortización del Rey Fernando VII: ¡Fíjense ustedes! Todo esto para intentar acreditar si estamos o no ante un bien de dominio público o, por el contrario, ante un bien patrimonial como defienden los interesados, los propietarios interesados. Si ha habido una posesión inmemorial por parte de este camino, de este bien: si ha existido o no usurpación.

Además, existe una amplia legislación aplicable, histórica incluida, a la cuestión de la regulación de los caminos públicos, los caminos vecinales. Y porque no se ha aportado también, pero si no también se podía haber introducido el concepto de las vías pecuarias que también da para mucho.

Tal es la complejidad que se menciona en la documentación que, incluso, hay un expediente municipal del año 2006 donde se trató de aclarar la titularidad de hasta siete caminos también, no sé si por la zona y demás. Pero que no se llegaría a conclusiones sobre la cuestión puesto que de esos siete caminos ahora solamente se va a reclamar, en cuanto a recuperar la posesión, uno de ellos: ¿Qué ocurre con el resto? ¿Se ha renunciado ya a recuperar la posesión o la titularidad de los mismos? No lo sé, la complejidad jurídica está sobre el tapete.

Comprendemos el empeño del equipo de Gobierno en sus reclamaciones, pero observamos también que no las tiene todas consigo y que los propietarios efectivamente, al final, van a acudir a los tribunales que van a ser los que digan la última palabra. Y nuestro comentario es: que la verdad es que no vamos a ganar para pleitos, con tantos que llevamos ya."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

"Seré breve en este punto porque consideramos que está suficientemente justificado. Creemos que el expediente está suficientemente justificado como para reconocer que este camino se trata de un bien de uso público y que, por tanto, es de titularidad municipal.

Hay que reconocer, específicamente, que este expediente no se promueve hasta que un grupo ciudadano se moviliza y empieza a defender lo que debemos entender que es de todos: que es un bien de uso común. Y, por lo tanto, felicitar a esta plataforma por conseguir que la movilización ciudadana mueva también a las instituciones para hacer lo que debiera hacer de hecho.

También avalamos que el equipo de Gobierno ejerza las competencias que tiene para evitar efectivamente una apropiación, que entendemos que es indebida, de un bien de uso común por parte de unos intereses privados.

De igual manera, no entenderíamos que ningún partido de los que están en este Pleno para defender específicamente esto que es el bien común, el bien de los intereses propios de esta ciudad, pueda posicionarse de alguna forma defendiendo intereses privados.

Además, bueno, señalamos que dentro de esta lógica de defensa del interés común, esperamos que el equipo de Gobierno igual que está actuando bien en este caso lo haga también con otros bienes públicos que también han podido ser usurpados por otros intereses privados, como pueden ser, los bienes inmatriculados indebidamente por la Iglesia bajo el auspicio del Partido Popular y su legislación. Así que, nuestra posición será a favor de esta propuesta."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el concejal D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO para posicionar a su grupo:

"Bien, nosotros ya lo dijimos en la Comisión de Presidencia. Nosotros tenemos nuestras serias dudas jurídicas. Ya los teníamos entonces, no habíamos tenido la oportunidad de ver el expediente completo, luego ya sí que hemos visto el expediente completo y, bueno, hay unas dudas jurídicas enormes de acuerdo con las pruebas que se han practicado.

No queremos que se nos tache ni de pajarillos de mal agüero ni de pesimistas. El Partido Popular está siempre de acuerdo con la legalidad vigente y lo que quiere es que se aplique la legalidad vigente. Y lo que no quiere es que haya -como decía el representante de VOX- más procedimientos judiciales: no queremos. Y no queremos por el bien de los que estamos aquí, por el bien de nuestros ciudadanos y por el dineral que cuestan los procedimientos judiciales, etc, etc.

Entonces, yo ya lo decía en la Comisión de Presidencia – y lo digo hoy- que basándose… sí se basan en unas pruebas históricas, en unas pruebas geográficas, hay unos testigos, hay un guarda que ha estado 50 años sin decir nada y ahora dice que esto es propiedad pública… Pero lo que no está claro -al menos yo no lo he visto- es que esa posesión que se dice sea incontrovertible, sea perfectamente identificada. No se ha hablado nada de que hay unos titulares registrales que gozan de la legitimidad registral que establece la Ley Hipotecaria. Entonces, si ustedes -que supongo que lo habrán hecho- se han leído las alegaciones de las partes interesadas, pues, yo creo que no tienen desperdicio, que están muy bien fundamentadas.

Y, por tanto, ante esta fundamentación creo que debemos de ser prudentes, cautos… Yo ya decía en la Comisión de Presidencia, y vuelvo a repetir aquí: ¿Por qué no hacemos un deslinde administrativo y nos quitamos de problemas? Que es otra de las facultades que tiene el alcalde. Porque esa es otra, es que la competencia para esta recuperación no la tiene, ni siquiera, el Pleno. Ya lo dijimos, hicimos mención a una Sentencia del Tribunal Supremo que lo dice muy claro, concretamente, de 2 de abril de 2008 (que espero que se la hayan visto los que asistieron a la Comisión de Presidencia) en donde dice que no es una competencia del Pleno, que es una competencia del propio alcalde.

Luego, a la vista de todo esto:

¿Por qué no somos prudentes una vez más?

¿Por qué no estudiamos bien el asunto?

Y, por qué no nos vamos a un deslinde administrativo para evitar, precisamente, el que si aquí se aprueba esta recuperación tengamos mañana otro pleito y tengamos que ir a los tribunales, con la inseguridad que esto produce y el tiempo que esto produce. Luego yo -y ya acabo- pido en nombre de mi partido, del partido en cuyo nombre hablo, que estudiemos bien el tema y que reconsideremos la forma de actuación: si es un bien público, ¡vamos a recuperarlo! Pero es que también está el problema de si es demanial o patrimonial de lo que hay serias dudas porque estos bienes fueron en su día vendidos, no lo olvidemos. Y sabemos que si esto es un bien patrimonial, y no demanial, la prescripción es de un año: y ya ha transcurrido con creces, la posesión pacífica ininterrumpida de estos señores propietarios registrales (porque son propietarios registrales), es de muchísimo tiempo: creo que es de 185 años.

Entonces, no sé, creo que merece la pena que hagamos un planteamiento correcto y que vayamos a lo seguro. Y que no nos digan: ni que está prescrito, ni de que no está identificado, ni de que es una posesión que no es incontrovertible. En definitiva, que nos metamos en un procedimiento judicial y que perdamos el procedimiento judicial: esto es lo que no queremos."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la 1ª Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia para cerrar el debate.

Toma la palabra, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos:

"La verdad, es que no comprendo muy bien su posicionamiento, Sr. Carazo: ya se lo dije el otro día en la Comisión de Presidencia.

Vamos a ver, ustedes en 2016 elaboraron una Ordenanza de Caminos Rurales en la que incluyeron, precisamente, este camino del que hoy estamos intentando recuperar el uso público. En aquel momento ustedes sí reconocieron ese carácter público, sí reconocieron que merecía ser protegido. Y, sin embargo, hoy hacen un giro de discurso y se apartan radicalmente de ese planteamiento, de esa postura razonable que es, nada más y nada menos, que la protección del patrimonio municipal que es el de todos, el de todos los vecinos y las vecinas de Jaén.

Y, la verdad, no sé muy bien por qué lo hace; es que no encuentro justificación a esa postura. Bueno, la verdad, es que sí: sí la encuentro, y es que ustedes sistemáticamente lo que procuran es poner por delante del interés público de la ciudad los intereses particulares de unos pocos. Ese es su posicionamiento permanentemente en este Salón de Plenos y eso, la verdad es que es muy triste y deberían hacérselo mirar.

También se lo dije el otro día: creo que hay que respetar el trabajo que hacen los trabajadores municipales de esta casa.

El otro día en la comisión ustedes no habían tenido acceso al expediente, no habían leído el expediente y, a pesar de eso, se permitió el lujo de decirnos que estábamos equivocados: que no habían sido rigurosos los técnicos municipales.

Hoy ya se lo ha leído: ¡bien!

Y a mí me sorprende que usted venga a decirnos que esto no es competencia del alcalde. Ya se lo dije: aquí no estamos para jugar a ser técnicos, esta casa tiene fantásticos técnicos que hacen su trabajo. Estamos aquí para ser políticos y decidir en qué camino nos ponemos: si el camino es el de la protección del interés público o si el camino es el de la defensa de unos intereses de unos pocos. Esa es la decisión que tenemos que tomar aquí y no jugar a ser los técnicos de esta casa, que no lo somos. Afortunadamente, no lo somos.

Y usted dice: la competencia es del alcalde porque lo dice una Sentencia del Tribunal Supremo.

Vamos a ver: ¿Usted se ha leído el Reglamento de Bienes de la Junta de Andalucía?

El artículo 146 establece que la competencia es del Pleno. Se está tramitando este expediente igual que otros tantos de recuperación de oficio. No es un expediente anómalo, no es ninguna excepción, no es nada…Es un expediente más en el que este equipo de Gobierno, esta Corporación, pone la defensa del interés general por delante del interés de unos pocos: fin de la historia.

Entonces, yo creo que no es procedente esa postura del Partido Popular. Ustedes dicen: que nos amenazan con irnos al juzgado, que si vamos a tener procedimientos judiciales… como si estos fueran los únicos procedimientos judiciales que tiene esta casa. Precisamente, tiene un servicio de asesoría jurídica, con cuatro letrados, porque una administración pública genera procedimientos judiciales: ¡No estoy descubriendo la pólvora, ni ninguna cosa del otro mundo!

Y ya que ustedes sacan pecho de esa fantástica gestión, les recuerdo que como el Tribunal Supremo no admita a trámite el recurso de casación, la broma de ese procedimiento de adjudicación de FCC del servicio de la limpieza, va camino de costarle a este ayuntamiento varios millones de euros. Debería pedirle explicaciones a su portavoz, el Sr. Bonilla, que fue el responsable de ese procedimiento de licitación.

Entonces, yo de verdad, cuando ustedes vienen aquí a dar lecciones de determinadas cuestiones, creo que deberían abandonar ese papel de técnicos y centrarse en cuestiones políticas porque es para lo que estamos aquí.

Y yo les reitero, y se lo he dicho muchas veces, el equipo de Gobierno siempre va a apostar por la protección del patrimonio público municipal y lo va a recuperar de todas esas usurpaciones y esas ocupaciones que nos privan a los ciudadanos del uso público que nunca debieron perder."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO **(PSOE)**, y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª

REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES y Dª ESTHER ORTEGA CABRERA **(PP).** ACUERDA:

**PRIMERO:** Desestimar todas las alegaciones presentadas.

**SEGUNDO:** Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho primero de la propuesta de acuerdo que antecede, así como su posesión por el Ayuntamiento de Jaén.

**TERCERO:** Ordenar a Campotiña Servicios S.L. (NIF B82967175), María Mercedes Rodríguez Martínez (NIF 01950593D) y Aguas Marinas de Sierra Mágina, S.L. (NIF B23307457) la demolición del obstáculo, citado en el antecedente de hecho primero de la propuesta de acuerdo que antecede, en el plazo de 20 días desde la notificación del presente acuerdo, apercibiéndoles de que en caso contrario se utilizarán los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a Campotiña Servicios S.L. (NIF B82967175), María Mercedes Rodríguez Martínez (NIF 01950593D) y Aguas Marinas de Sierra Mágina, S.L. (NIF B23307457), para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

Se ausenta de la sesión plenaria, D. Francisco Javier Carazo Carazo (PP)
Se incorpora a la sesión plenaria, D. Manuel Palomares Herrera (PP).

**NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE "SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS LAGUNILLAS, JAÉN" EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2021.

Vista la propuesta formulada por el Concejal del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales con fecha 21 de enero de 2021, y el informe emitido con fecha 21 de enero de 2021 por la Jefe de Sección del Área:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
**AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

| | |
|---|---|
| PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS |
| EXPEDIENTE | **205/2021/RESO** REF. ADICIONAL 40-3245 |
| INTERESADO(S) | |

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE INVERSIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN.**

**PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEL PROYECTO DE "SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS LAGUNILLAS, JAEN", EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

**EXPTE.- 40-3245/1**

**PRIMERO.-**El artículo 25.2 b), d), l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios, en atención a su población, la prestación de determinados servicios públicos, por lo que el municipio de Jaén, al tener más de 112.000 habitantes, deberá prestar todos los servicios relacionados en los apartados, b), d) y l)del mencionado artículo 26.1.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencias propias de los municipios andaluces las contempladas en el art. 9, apartado 18): Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art 43)

FIRMADO POR:

FRANCISCO LECHUGA ARIAS | CONCEJAL CONTRATACIÓN Y CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS (P. D. Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA: 21/01/2021 HORA: 10:46:07

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

| URL DE VERIFICACIÓN | CSV | PÁGINA |
|---|---|---|
| sede.aytojaen.es | 141545755105602331 32 | 1/5 |

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

**SEGUNDA.**- El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**TERCERA.**-La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo el artículos 36.1 a), b) y d) de la LRBRL determina que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
**AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

EXPEDIENTE **205/2021/RESO**

**CUARTO:** El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, debiendo respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación.

La Cooperación Provincial a los servicios municipales se puede articular mediante un convenio, que el art. 57 de la Ley 7/1985, contempla cómo instrumento para el desarrollo con carácter voluntario de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y que el art. 30.6 h) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, prevé como una de las formas de dicha cooperación.

Por su parte los art. 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, establecen los tipos de convenios y sus requisitos de validez.

**QUINTO:** Por acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de Jaén y de la Diputación Provincial de Jaén de fechas 29 de octubre de 2020 y 3 de noviembre de2020 respectivamente, se aprobó el "Convenio Marco de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para el establecimiento de un Plan de Inversiones de ámbito Provincial en la ciudad de Jaén". Convenio que ha sido suscrito por ambas Administraciones en fecha 24 de noviembre de 2020.

Y en ejecución y desarrollo del referido Convenio Marco, se ha previsto, entre otras, la actuación de **"SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS LAGUNILLAS, JAEN"**, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obra objeto del presente proyecto, en el Complejo Deportivo de Las Lagunillas de Jaén, consistente en la renovación del césped artificial, retirando el existente de moqueta y capa de caucho y sustituyéndolo por uno de fibras recebado con arena de sílice y bolas de caucho previa instalación de base elástica in situ. El nuevo campo de Las Lagunillas albergará un campo de fútbol 11, dos campos de fútbol 7 transversales al anterior y un campo de rugby. Para ello será necesaria la ejecución de las obras de anclaje de las porterías de rugby, tanto en la posición de juego como en la de retirada durante la práctica del fútbol. Estos anclajes dispondrán de los dispositivos necesarios para poder ser ocultados con césped artificial cuando las porterías de rugby no estén instaladas. También se incluyen actuaciones sobre la red de drenaje perimetral de la pista, consistentes en la rehabilitación y renovación parcial de la canaleta y la rejilla existentes, y sobre la red de saneamiento de los vestuarios, con la instalación de un equipo de bombeo. Además se instalaran cámaras de vigilancia y un marcador electrónico. Y para mejorar el aspecto de la instalación se pintarán los muros de la totalidad del campo. El Proyecto de la obra ha sido redactado por el Ayuntamiento de Jaén.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 14154575510560233132
PÁGINA 3/5

La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las referidas obras, importando dicho porcentaje la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (295.000€).

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo las referidas obras que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las mismas, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Considerando que la ejecución de la obra va a corresponder a la Diputación, significando que el régimen regulador de la subvención que se concede debe, lógicamente, ajustarse a esta situación. De ahí que el ayuntamiento de Jaén deba aceptar la subvención, aprobar la delegación de competencias para su ejecución, y finalmente asumir las obligaciones de mantenimiento y conservación de los bienes que recibe.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22 f) y q), 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, visto el informe emitido por la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos :

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada "Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de las lagunillas, Jaén", con un presupuesto de 295.000€.

**SEGUNDO:** Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de renovación del césped artificial en el Complejo Deportivo de Las Lagunillas de

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 141545755105602331 32

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
**AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

EXPEDIENTE **205/2021/RESO**

Jaén, de conformidad con el proyecto antes descrito. El referido Proyecto ha sido redactado por el Ayuntamiento de Jaén.

**TERCERO:** Será de cuenta del Ayuntamiento de Jaén la dirección de la obra prevista en el referido Proyecto técnico, y de la Diputación Provincial de Jaén, la contratación y ejecución de la obra así como la Coordinación en materia de seguridad.

**CUARTO:** Tener disponibilidad sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra, a cuyo efecto se requerirá del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén el correspondiente informe.

**QUINTO:** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

**SEXTO.-** Condicionar la eficacia del acuerdo a la efectiva propuesta a la Comisión de Seguimiento del "Convenio Marco de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para el establecimiento de un Plan de Inversiones de ámbito Provincial en la ciudad de Jaén", así como a la tramitación y aprobación del expediente de subvención por parte de la Diputación Provincial y su aprobación municipal.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

| URL DE VERIFICACIÓN | CSV | PÁGINA |
|---|---|---|
| sede.aytojaen.es | 141545755105602331 32 | 5/5 |

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS | | |
| EXPEDIENTE | **205/2021/RESO** | REF. ADICIONAL | 40-3245 |
| INTERESADO(S) | EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL | | |

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE INVERSIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN.**

**PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEL PROYECTO DE "SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS LAGUNILLAS, JAEN", EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

**EXPTE.- *40-3245/1***

**INFORME-PROPUESTA.-** Que formula en el asunto de referencia la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

**PRIMERO.-** Con fecha 3 de septiembre de 2020, la Alcaldía-Presidencia se dirige a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, solicitando la firma de un Convenio marco de cooperación entre ambas Administraciones, para el establecimiento de un plan de inversiones de ámbito provincial en la ciudad, que permita mejorar las infraestructuras e instalaciones que la ciudad dispone para su utilización por parte de los ciudadanos de todos los municipios de la provincia.

Al escrito se acompañan los siguientes documentos:

"Memoria valorada de acondicionamiento y mejora del campo de fútbol nuevo de La Victoria"
"Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Las Lagunillas"
"Proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos en el PERI del nuevo campo de fútbol y colindantes"

Se solicita la concesión de subvenciones nominativas para dichos proyectos; en concreto los dos primeros para 2020 y el tercero para el ejercicio 2021.

Con fecha 16 de Septiembre de 2020, tiene entrada en el Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, el texto del Convenio Marco de referencia.

**SEGUNDO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopta acuerdo de aprobación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE INVERSIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN.**

En el expositivo segundo del citado Convenio se establece:

"En consonancia con las precedentes consideraciones, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, manifiestan su voluntad decidida para mantener una adecuada prestación de los servicios públicos y satisfacer las necesidades de los habitantes de la provincia de Jaén, consideran necesario y oportuno articular una colaboración tendente a fijar unos compromisos generales para financiar el coste de la mejora y adecuación de las infraestructuras antes referenciadas , dando lugar posteriormente a la formalización de convenios específicos que contendrán y regularán las subvenciones concretas destinadas a financiar por la Diputación provincial la mejora y adecuación de infraestructuras específicas, regulándose estos por lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto general de la Diputación provincial vigentes en cada ejercicio.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235545021513024 22

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

En la estipulación primera -OBJETO- se establece que: "*Estas actuaciones se canalizarán mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de subvención, que regularán el objeto concreto y la infraestructura a la que se destinarán las mismas, todo ello de conformidad con los proyectos o memorias técnicas que a tales efectos se redacten y con la financiación contenida en los Presupuestos de la Diputación provincial para cada uno de los ejercicios a los que se extiende la vigencia del presente Convenio.*"

**TERCERO.-** Por el Ilmo. Sr. Tte de Alcalde Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, se remite a esta Jefatura propuesta de acuerdo al Pleno Corporativo con el siguiente tenor:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEL PROYECTO DE "SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS LAGUNILLAS, JAEN", EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

**PRIMERO.-**El artículo 25.2 b), d), l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios, en atención a su población, la prestación de determinados servicios públicos, por lo que el municipio de Jaén, al tener más de 112.000 habitantes, deberá prestar todos los servicios relacionados en los apartados, b), d) y l)del mencionado artículo 26.1.

**La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencias propias de los municipios andaluces las contempladas en el art. 9, apartado 18): Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:**

**a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.**

**b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.**

**c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.**

**d) La formulación de la planificación deportiva local.**

**SEGUNDA.-** El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**TERCERA.-**La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235546021813024 22

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

Asimismo el artículos 36.1 a), b) y d) de la LRBRL determina que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

**CUARTO**: El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, debiendo respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación.
La Cooperación Provincial a los servicios municipales se puede articular mediante un convenio, que el art. 57 de la Ley 7/1985, contempla cómo instrumento para el desarrollo con carácter voluntario de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y que el art. 30.6 h) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, prevé como una de las formas de dicha cooperación.
Por su parte los art. 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, establecen los tipos de convenios y sus requisitos de validez.

**QUINTO**: Por acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de Jaén y de la Diputación Provincial de Jaén de fechas 29 de octubre de 2020 y 3 de noviembre de2020 respectivamente, se aprobó el "Convenio Marco de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para el establecimiento de un Plan de Inversiones de ámbito Provincial en la ciudad de Jaén". Convenio que ha sido suscrito por ambas Administraciones en fecha 24 de noviembre de 2020.

Y en ejecución y desarrollo del referido Convenio Marco, se ha previsto, entre otras, la actuación de **"SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS LAGUNILLAS, JAEN"**, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obra objeto del presente proyecto, en el Complejo Deportivo de Las Lagunillas de Jaén, consistente en la renovación del césped artificial, retirando el existente de moqueta y capa de caucho y sustituyéndolo por uno de fibras recebado con arena de silice y bolas de caucho previa instalación de base elástica in situ. El nuevo campo de Las Lagunillas albergará un campo de fútbol 11, dos campos de fútbol 7 transversales al anterior y un campo de rugby. Para ello será necesaria la ejecución de las obras de anclaje de las porterías de rugby, tanto en la posición de juego como en la de retirada durante la práctica del fútbol. Estos anclajes dispondrán de los dispositivos necesarios para poder ser ocultados con césped artificial cuando las porterías de rugby no estén instaladas. También se incluyen actuaciones sobre la red de drenaje perimetral de la pista, consistentes en la rehabilitación y renovación parcial de la canaleta y la rejilla existentes, y sobre la red de saneamiento de los vestuarios, con la instalación de un equipo de bombeo. Además se instalaran cámaras de vigilancia y un marcador electrónico. Y para mejorar el aspecto de la instalación se pintarán los muros de la totalidad del campo. El Proyecto de la obra ha sido redactado por el Ayuntamiento de Jaén.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235545021513024 22

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las referidas obras, importando dicho porcentaje la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (295.000€).

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que **resulta imprescindible para poder llevar a cabo las referidas obras que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las mismas, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.**

Considerando que la ejecución de la obra va a corresponder a la Diputación, significando que el régimen regulador de la subvención que se concede debe, lógicamente, ajustarse a esta situación. De ahí que el Ayuntamiento de Jaén deba aceptar la subvención, aprobar la delegación de competencias para su ejecución, y finalmente asumir las obligaciones de mantenimiento y conservación de los bienes que recibe.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22 ñ) y q), 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos de Delegación de las Facultades de Contratación y de Ejecución de las obras objeto del proyecto de "Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de las lagunillas, Jaén".

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada "Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de las Lagunillas, Jaén", con un presupuesto de 295.000€.

**SEGUNDO**: Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de renovación del césped artificial en el Complejo Deportivo de Las Lagunillas de Jaén, de conformidad con el proyecto antes descrito. El referido Proyecto ha sido redactado por el Ayuntamiento de Jaén.

**TERCERO:** Será de cuenta del Ayuntamiento de Jaén la dirección de la obra prevista en el referido Proyecto técnico, y de la Diputación Provincial de Jaén, la contratación y ejecución de la obra así como la Coordinación en materia de seguridad.

**CUARTO:** Tener disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135236545021513024 22

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

**QUINTO:** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén."

**CUARTO.-** Analizado el contenido del convenio marco suscrito, la cláusula tercera –Plan de Inversiones de la Ciudad de Jaén- indica que "las actuaciones concretas serán propuestas por el Ayuntamiento de Jaén en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la Cláusula siguiente y estarán destinadas a la mejora y acondicionamiento de infraestructuras municipales de uso de los habitantes de toda la provincia de Jaén.

El Ayuntamiento de Jaén, ha comunicado con esta misma fecha a la Excma. Diputación Provincial la identidad de los integrantes de la Comisión de Seguimiento.

Por consiguiente, a criterio de la funcionaria informante no existe obstáculo legal para la adopción del acuerdo, si bien el mismo debe quedar condicionado en su eficacia a la propuesta de la actuación concreta a la comisión de seguimiento, a la efectiva tramitación del expediente de subvención y a su debida aceptación por parte del Ayuntamiento de Jaén.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235545021513024 22
PÁGINA 5/5

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL |
JEFATURA AREA CONTRATACION,
CONTROL SERVICIOS PUB. |
FECHA: 21/01/2021 HORA: 10:40:51

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS para posicionar al equipo de Gobierno:

"El acuerdo que traemos hoy a este Pleno viene como consecuencia del convenio que ya firmó el Ayuntamiento de Jaén con la Diputación Provincial de Jaén. Convenio que se aprobó también, anteriormente, en el Pleno de esta Corporación que permitirá que en esta ciudad se invierta casi 1,1 millones de euros durante el año…Bueno, este año ya en realidad se van a invertir 2 millones correspondiente a la anualidad de 2020 y la de 2021 y, posteriormente, en el año 2022 otra cantidad similar. Era un convenio de inversiones que establecía una serie de inversiones con carácter anual.

En este caso, este acuerdo que traemos hoy consiste en aprobar un proyecto (que ya han redactado los servicios técnicos del ayuntamiento), consistente en una adecuación funcional o la sustitución del césped del estadio de fútbol y de rugby de las Lagunillas. Se trata de un estadio ya con mucha antigüedad con un estado bastante lamentable en su equipamiento, fundamentalmente el césped, y requería una adecuación de manera urgente.

El convenio, como digo, se firmó en el mes de noviembre del año pasado y, prácticamente, con unas Navidades de por medio hemos conseguido redactar el proyecto en un tiempo bastante rápido y nos va a permitir entregar este proyecto que ya ha sido supervisado también por los servicios técnicos de la propia Diputación. Cuenta con informe favorable… Y ponerlo a disposición de la Diputación para que, lo antes posible, cuando tengan el crédito disponible liciten la obra."

El acuerdo queda condicionado, como habrán visto en el propio texto que les hemos pasado en el orden del día, a que su eficacia tendrá lugar una vez se otorgue la subvención correspondiente por parte de la Diputación y, también, se haga la propuesta efectiva en la Comisión de seguimiento que ya está convocada para el próximo lunes entre la Diputación y el Ayuntamiento mediante el cual se propondrá esta actuación y alguna otra para este ejercicio.

Las actuaciones que conlleva esta obra son fundamentalmente; la sustitución del césped por un equipamiento que permita la práctica tanto del rugby como del fútbol 11 y fútbol 7 porque a lo ancho también se podrá practicar estos otros deportes. También se harán unos anclajes en las porterías de rugby de manera que queden también tapados, retirados… cuando se retiren las porterías se queden perfectamente tapados y se puedan anclar en la parte posterior del estadio. Se va a acondicionar también, ¡vamos se va a reparar!, el sistema de saneamiento que llevaba ya años con un atranque porque cuando se hizo aquello no se calcularon bien las pendientes y hay un problema de salubridad. Por tanto, hemos dimensionado un poco de bombeo para evacuar las aguas fecales procedentes de los aseos de los vestuarios y poderlos verter directamente en el colector que luego conduce las aguas residuales hasta la depuradora. También vamos a instalar un marcador electrónico, ahora mismo lo que hay allí es una pizarra. Y aprovecharemos también para pintar todos los muros que ahora mismo son de bloque, darle un adecentamiento a las instalaciones y, bueno, mejorar todo lo que podamos… Instalar cámaras de vigilancia que las conectaremos con la central que tiene EPASSA de forma que cualquier acto de vandalismo podamos detectarlo lo antes posible y evitar el deterioro de una instalación municipal."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el concejal, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS para posicionar a su grupo:

"Bien, muy brevemente, simplemente mencionar que efectivamente somos conscientes de la necesidad que se daba del arreglo de este campo de fútbol de las Lagunillas: campo de deportes, perdón, porque no solo se practica el fútbol sino también el rugby. Y conscientes también de las reivindicaciones que los clubes deportivos estaban realizando sobre el arreglo de esta instalación.

Es uno de los proyectos que se derivan del convenio con Diputación Provincial y que nos señala ahora, el Sr. Lechuga, que asciende a unos 2 millones de euros: si no hemos entendido mal. Atendería lo que es el convenio amplio, no solo este concreto proyecto que son 295.000 euros. En cualquiera de los casos junto con otros proyectos, que han decidido ustedes que se ejecuten en virtud de la ejecución de este proyecto –un convenio con la Diputación-, sería: el campo de la Victoria también posteriormente, y luego la urbanización de los terrenos alrededor de la Victoria.

Observamos que en el desarrollo de este convenio con la Diputación son mayormente instalaciones deportivas las que se van a contemplar. Queremos hacer la apreciación o el apunte de que se dejan de lado otros proyectos que también son necesarios o interesantes para la ciudad y que, igual, también podrían haberse contemplado en sustitución de alguno de estos. Pero ustedes han decidido esto, nosotros no nos oponemos, pero tampoco votamos a favor: nos vamos a abstener."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA para posicionar a su grupo:

"Bueno, en este punto, hay distintas cuestiones de las que sí nos gustaría hacer algunas apreciaciones:

Lo primero, señalar que esta delegación se debe a un convenio que nosotros, ya en su momento, calificamos como muy polémico. Por un lado, porque entendemos que genera un deterioro en el Servicio de Bomberos puesto que las cantidades estaban asociadas inicialmente al Convenio de Bomberos y se desligaron en este procedimiento. Y por otro lado, porque la inversión que hay en este convenio entendemos que es muy limitada, muy baja, con unas cantidades muy poco significativas para todas las necesidades que tiene esta ciudad, y para todos los equipamientos y servicios que pone a disposición de la provincia nuestra ciudad. Entendemos que este convenio era, en sí mismo, muy polémico. Pero de este convenio, pues, se decaen una serie de subvenciones y este es un proyecto que cae dentro de una de estas subvenciones.

Es verdad, que en el convenio se estipulan cantidades que tienen que ser subvencionadas y ahora vemos que se ha optado por utilizar la modalidad de "en especie". No sé si todas, en adelante, van a ser todas las subvenciones asociadas a este convenio también "en especie" pero, bueno, esta se ha decidido que así sea. Y no sabemos si esta decisión ha sido… tiene más sentido porque redunde en una eficacia en la inversión (como nos pudo explicar el concejal, Sr. Lechuga, en la comisión) o quizá -y es lo que podemos entender nosotros-, quizá, constata más bien un fracaso en la gestión de este propio Ayuntamiento a la hora de gestionar sus propios proyectos.

Porque se trata de una propuesta municipal, de un proyecto diseñado por el personal técnico de esta casa con sus cortas y pegas normales, evidentemente, ya lo ha señalado el Sr. Lechuga, que ha requerido hacerlo de forma muy rápida. Pero bueno, pensamos que puede ser un buen proyecto y no cuestionamos el proyecto a nivel técnico. Pero que se ha optado…, que finalmente todo este diseño que ha sido elaborado por esta casa, como ya digo, finalmente va a requerir que sea la Diputación la que lo licite, lo ejecute, lo supervise y lo lleve a cabo. Y, efectivamente, ahí es donde nosotros vemos que realmente lo que señala es un fracaso en la propia gestión y no sabemos si esto puede ser el inicio de una senda en la que la intervención de la Diputación, en la gestión del Ayuntamiento, sea mucho más frecuente o mucho más potente.

No obstante, nosotros nos abstendremos sobre esta delegación señalando que pensamos que esa senda de delegación, o esa senda de intervención, de la Diputación sobre este Ayuntamiento debería cesar lo antes posible."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra la concejal, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA para posicionar a su grupo:

"Una vez más, nos alegramos enormemente de que sea la Diputación la que viene a apagar los fuegos de este equipo de Gobierno. Una vez más, Diputación viene a echar una mano con un proyecto verdaderamente, como decía el compañero Ureña, muy interesante. Y que, bueno, que en definitiva como es beneficio para el deporte jiennense nosotros, pues, nos alegramos de esta decisión.

Lo que nos da pena es que hayamos llegado al punto de que el Jaén Rugby tenga un campo caído en el abandono y tenga que estar jugando todas sus competiciones fuera. Creemos que el Jaén Rugby, un deporte que tantas alegrías está trayendo a esta ciudad y que tantos triunfos está cosechando, se merecería tener un campo a la altura de las circunstancias y del deporte que ellos nos están ofreciendo cada temporada. Pero, bueno, como más vale tarde que nunca, pues, a nosotros nos parece muy bien este proyecto. Y lo que sí nos gustaría, lo que nos comentaba el Sr. Lechuga, es más celeridad en la ejecución de este proyecto para que, cuanto antes, todos esos pequeños inconvenientes que ellos están sufriendo a nivel deportivo, a nivel social, los problemas con los patrocinadores por no poder jugar en su campo, no poder cumplir sus compromisos y, sobre todo, el incremento del gasto que tienen por tener que viajar y competir fuera, pues, se solucione lo antes posible. Así que, nada más, pedirle eso: más celeridad y que cuanto antes podamos ver al Jaén Rugby y al resto de los deportes, de los equipos jugando en el campo de las Lagunillas y con unas instalaciones a la altura de lo que ellos se merecen."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS para contestar a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

"Bueno, Sr. Ureña, de Adelante Jaén: parece poco elegante que ahora usted recuerde una observación, un apunte, de alguien que sí se había leído el proyecto, que es su compañero Ureña de VOX. Me parece ridículo que ahora mencione que había un corte y pega en una referencia bibliográfica del pliego de prescripciones.

Pero bueno, dicho eso, tengo que precisarle otra cuestión que también le expliqué en la Comisión:

¿Por qué hemos elegido el instrumento de que esta subvención se materialice a través de una subvención en especie?. Pues, bueno, es por una razón obvia. Y es que este convenio va a derivar en sucesivas subvenciones y uno de los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones es que para que se pueda continuar con una siguiente subvención, quede justificada: que no haya pendiente de justificación la anterior que ha sido concedida.

En este caso, todos sabemos y se ha debatido hoy y todas las veces que surge un debate sobre la cuestión económica del Ayuntamiento, las dificultades que tenemos que afrontar para hacer frente a los pagos: dificultades que vienen por imperativo legal, porque estamos en un Plan de Ajuste y hay plan de disposición de fondos que hay que cumplir y un orden establecido para los pagos.

Entonces: ¿Qué hubiera ocurrido si hubiéramos utilizado el mecanismo de una subvención, una transferencia de capital, y licitarlo nosotros?. Pues, probablemente, que hubiéramos demorado el pago y, consiguientemente, hubiéramos puesto en riesgo la ejecución de las demás subvenciones. Por tanto, creo que queda totalmente justificado el que hayamos recurrido a este mecanismo.

Y para nada eso supone que nuestros servicios técnicos… ¡Vamos, sería lamentable que yo que dirijo el Área de Contratación no confiara en mis servicios técnicos y administrativos!. No es por eso, ni mucho menos, lo hubiéramos hecho con toda la celeridad del mundo como lo estamos haciendo en todos los expedientes de contratación, innumerables expedientes de contratación que estamos haciendo: de contratos de obras, de servicios, de suministros. Y creo que estamos dando debida respuesta a las necesidades que tienen este Ayuntamiento.

Esta actuación, yo creo que, es muy necesaria. Es verdad, que hay muchas pero, bueno, este Ayuntamiento está intentando buscar fondos y gestionando aquellos recursos de los que dispone. Recientemente, en un tiempo también muy reducido, conseguimos presentar una batería de proyectos para los Next Generation, que esperemos que fructifiquen muchos de ellos para atender todas las necesidades, innumerables necesidades, que tiene esta ciudad en materia de infraestructuras y equipamientos. Estamos ejecutando los proyectos del EDUSI por importe de 15 millones de euros, para lo cual, el Área de Contratación va a tener una ingente cantidad de trabajo y estamos organizando todo eso para dar respuesta a todas nuestras prioridades, ¿no?.

Y por otro lado, hombre, también tenemos que tramitar los Planes Provinciales de Obras y Servicios, que decir también que una actuación realizada en el año 2016 por este mismo motivo, por no haberla justificado, hemos tenido que proceder a un reintegro. Es decir, que son dificultades añadidas a nuestro… ¡vamos!, que vienen como consecuencia de nuestra situación económica de la que esperemos salir más pronto que tarde. "

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO **(PSOE)**, y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),**

D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA y D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada "Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de las Lagunillas, Jaén", con un presupuesto de 295.000 €.

SEGUNDO: Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de renovación del césped artificial en el Complejo Deportivo de las Lagunillas de Jaén, de conformidad con el proyecto antes descrito redactado por el Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO: Será de cuenta del Ayuntamiento de Jaén la dirección de la obra prevista en el referido Proyecto Técnico, y de la Diputación Provincial de Jaén, la contratación y ejecución de la obra así como la coordinación en materia de seguridad.

CUARTO: Tener disponibilidad sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra, a cuyo efecto se requerirá del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén el correspondiente informe.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

SEXTO: Condicionar la eficacia del acuerdo a la efectiva propuesta de la Comisión de Seguimiento del "Convenio Marco de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para el establecimiento de un Plan de Inversiones de ámbito provincial en la ciudad de Jaén", así como a la tramitación y aprobación del expediente de subvención por parte de la Diputación Provincial y su aprobación municipal.

## DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

## NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2021 DEL PRESUPUESTO DE 2021, PRORROGADO DE 2017, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2021

Vista la propuesta formulada con fecha 20 de enero de 2021 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, la memoria explicativa redactada por la Gerente del organismo autónomo con fecha 21 de enero de 2021 y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 20 de enero de 2021

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE, DE 20 DE ENERO DE 2021, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR LA QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2021 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

**CONSIDERANDO**: Las necesidades del Patronato Municipal de Deportes en materia de personal han variado por diversos motivos:

1. El aumento en el número de cursos deportivos que oferta el Patronato Municipal de Deportes según planificación del curso 2021.
2. Las Escuelas Municipales de Natación, cuya gestión este año se ha recuperado para la prestación directa del servicio municipal tras el trabajo realizado por parte de Clubes en años anteriores, lo que se traduce en la necesidad tanto de monitores como de socorristas para la impartición de dichos cursos y la organización de las escuelas.
3. La puesta en marcha del programa de actividades deportivas en la naturaleza en el que también se requieren monitores propios del Patronato.

Por otro lado, como consecuencia de la deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social por un aplazamiento solicitado para el abono de las cuotas de los seguros sociales de las nóminas, se hace necesario incrementar también el capítulo 3 del presupuesto, en la aplicación presupuestaria de intereses de demora.

**CONSIDERANDO**: Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

**CONSIDERANDO**: La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

**CONSIDERANDO**: La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CONSIDERANDO**: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Que por los Servicios de Intervención se instruya expediente de modificación de crédito dentro del vigente Presupuesto para dar cobertura a los gastos que se derivan.

**SEGUNDO:** Se dé traslado de la Propuesta de Resolución a la Intervención del Patronato Municipal de Deportes para su Informe preceptivo.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | FECHA: 20/01/2021 HORA: 19:27:53

| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. | | | |
|---|---|---|---|
| URL DE VERIFICACIÓN<br>sede.aytojaen.es | CSV<br>13523555233614740237 | | PÁGINA<br>1/1 |

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

**MEMORIA EXPLICATIVA/PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Visto el informe-propuesta del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes de fecha 20 de enero de 2021 sobre necesidades de personal.

**CONSIDERANDO**: Las necesidades del Patronato Municipal de Deportes en materia de personal han variado por diversos motivos:

1. El aumento en el número de cursos deportivos que oferta el Patronato Municipal de Deportes según planificación del curso 2021.
2. Las Escuelas Municipales de Natación, cuya gestión este año se ha recuperado para la prestación directa del servicio municipal tras el trabajo realizado por parte de Clubes en años anteriores, lo que se traduce en la necesidad tanto de monitores como de socorristas para la impartición de dichos cursos y la organización de las escuelas.
3. La puesta en marcha del programa de actividades deportivas en la naturaleza en el que también se requieren monitores propios del Patronato.

Por otro lado, como consecuencia de la deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social por un aplazamiento solicitado para el abono de las cuotas de los seguros sociales de las nóminas, se hace necesario incrementar también el capítulo 3 del presupuesto, en la aplicación presupuestaria de intereses de demora.

**CONSIDERANDO**: Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

**CONSIDERANDO**: La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

**CONSIDERANDO**: La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CONSIDERANDO**: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, se propone

**PRIMERO.-** La modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito con el siguiente detalle:

***ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO***

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | CRÉDITO INCIAL | MODIFICACIÓN CRÉDITO/ SUPLEMENTO | CRÉDITO DEFINITIVO |
|---|---|---|---|---|
| 34000.13000 | Retribuciones básicas | 2.277.516,90 | 181.737,00 | 2.459.253,90 |
| 34000.16000 | Seguridad Social | 784.212,23 | 57.332,00 | 841.544,23 |
| 34000.35201 | Intereses aplazamiento deuda Seguridad Social | 20.000,00 | 57.906,40 | 77.906,40 |
| | TOTAL | 3.081.729,13 | 296.975,40 | 3.378.704,53 |

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554156764012016

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

***ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO***

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | CRÉDITO INCIAL | MODIFICACIÓN CRÉDITO/ DISMINUCIÓN | CRÉDITO DEFINITIVO |
|---|---|---|---|---|
| 34000.21300 | Reparación mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 400.000,00 | 151.875,40 | 248.124,60 |
| 34000.48000 | Becas Técnicos Deportivos | 15.100,00 | 15.100,00 | 0,00 |
| 34000.48900 | Transferencias actividades deportivas instituciones sin fines de lucro | 160.000,00 | 130.000,00 | 30.000,00 |
| | TOTAL | 575.100,00 | 296.975,40 | 278.124,60 |

**SEGUNDO.-** Introducir en la Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

**TERCERO.-** La modificación de crédito que se informa no puede posponerse en el tiempo por las razones expuestas y se somete a la consideración del Consejo Rector para su aprobación previa y posterior aprobación inicial y definitiva al Pleno de la Corporación.

***CUARTO.-*** Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

**QUINTO.-** Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ANA BELEN JURADO PEÑA | GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES FECHA: 21/01/2021 HORA: 10:19:17

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235541567640120l6 | PÁGINA 2/2

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Patronato Municipal de Deportes de Jaén

# INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SUPLEMENTO DE CRÉDITO – MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2021. PMD/CF/19/2021

Incoado expediente de modificación de crédito número 1/2021, cuyo objeto es un Suplemento de Crédito, y presentada la propuesta de acuerdo del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y 4.1 b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emite el presente informe:

## 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss).
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (artículo 12).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que "*Los **suplementos de créditos** son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación".*

El artículo 36 del Real Decreto 500/90 establece que "*Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

a. *Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*

b. *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.*

c. *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio."*

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS

Visto el informe-propuesta del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes de fecha 20 de enero de 2021 sobre necesidades de personal

Vista la Resolución de la Presidencia de 20 de enero de 2021 de conformidad con la misma, relativa a la necesidad de llevar a cabo la modificación presupuestaria consistente en:

***ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO***

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | CRÉDITO INCIAL | MODIFICACIÓN CRÉDITO/ SUPLEMENTO | CRÉDITO DEFINITIVO |
|---|---|---|---|---|
| 34000.13000 | Retribuciones básicas | 2.277.516,90 | 181.737,00 | 2.459.253,90 |
| 34000.16000 | Seguridad Social | 784.212,23 | 57.332,00 | 841.544,23 |
| 34000.35201 | Intereses aplazamiento deuda Seguridad Social | 20.000,00 | 57.906,40 | 77.906,40 |
| | TOTAL | 3.081.729,13 | 296.975,40 | 3.378.704,53 |

***ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO***

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | CRÉDITO INCIAL | MODIFICACIÓN CRÉDITO/ DISMINUCIÓN | CRÉDITO DEFINITIVO |
|---|---|---|---|---|
| 34000.21300 | Reparación mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 400.000,00 | 151.875,40 | 248.124,60 |
| 34000.48000 | Becas Técnicos Deportivos | 15.100,00 | 15.100,00 | 0,00 |
| 34000.48900 | Transferencias actividades deportivas Instituciones sin fines de lucro | 160.000,00 | 130.000,00 | 30.000,00 |
| | TOTAL | 575.100,00 | 296.975,40 | 278.124,60 |

## 3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

El artículo 37 del Real Decreto 500/90 prevé que *"1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.*

*2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

a. *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

b. *La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.*

   *Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*

c. *Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*

d. *La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Patronato Municipal de Deportes de Jaén

*3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación".*

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 expone que *"1. La aprobación de los expedientes por el pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.*

*2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.*

*3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23.*

*4. Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán substanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo".*

La Base nº 12 de ejecución del Presupuesto establece que *"Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda."*

Las referencias a los artículos anteriores han de entenderse hechas al 177 TRLRHL.

## 4. CONCLUSIÓN

Según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

*NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.*

Se fiscaliza la propuesta de suplemento de crédito conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

En Jaén, a 20 de enero de 2021
LA INTERVENTORA

Fdo. María Dolores Rubio Maya

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO **(PSOE)**, el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA y D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**.

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 1/2021 mediante suplemento de crédito derivado de los gastos que se determinan en la propuesta que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

CUARTO: Autorizar al Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Se ausentan de la sesión plenaria:

El Alcalde-Presidente: Ilmo. Sr. Julio Millán Muñoz

Y los Sres/as. Concejales:

D. Javier Ureña Olivera **(Adelante Jaén),**

Dª Mª Refugio Orozco Sáenz **(Ciudadanos)**

Tras un breve receso, se retoma nuevamente la sesión plenaria ocupando la presidencia Dª Mª De África Colomo Jiménez, Primera Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, en sustitución del Ilmo.Sr. Alcalde-Presidente.

Acto seguido, la Sra. Colomo da paso al siguiente punto del orden del día cursado de la sesión plenaria.

## DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

## NÚMERO DOCE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA "ANÁLISIS DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA DETECTAR CORONAVIRUS Y PREVENIR REBROTES."

EL CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, D. MANUEL UREÑA CONTERAS, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 21.01.21 y nº de asiento: 2021001206 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva a la que da lectura:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2021001206 AC
Fecha: 21-01-2021 12:59
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13524515216165432556 Solicitud

VOX

Grupo Municipal Vox Jaén

D. Manuel Ureña Contreras en su condición de concejal del Ayuntamiento de Jaén, con DNI 25.975.640-S y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Santa María, número 1, 23001 Jaén, presenta para su debate y en su caso aprobación, la siguiente **MOCIÓN:**

**"ANÁLISIS DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA DETECTAR CORONAVIRUS Y PREVENIR REBROTES"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Algunos ayuntamientos han anunciado la puesta en marcha de estudios de las aguas residuales con el objetivo de detectar trazas del virus SARS-CoV- 2 que podrían servir para anticipar posibles rebrotes y desarrollar medidas con las que evitar contagios.

Todo ello, a raíz de que un grupo de científicos holandeses del Instituto de investigación del agua KWR encontraran rastro de coronavirus en aguas residuales antes de que se informaran de los casos de Covid-19, por lo que puede ser un método de detección temprana.

Cuanta más personas se infectan en una ciudad, más virus ingresan a las alcantarillas (el agua potable está muy bien protegida contra todos los virus, incluido el coronavirus y los expertos señalan que "es poco probable" que el virus se propague a través de la misma), pero a través de estos análisis de aguas sucias o de vertido sí se podría determinar la cantidad de infección del virus.

Para ello, sería necesario monitorear los niveles existentes del virus en las aguas residuales de la población de la ciudad. También es importante para evitar la propagación del virus por las alcantarillas.

Dichas mediciones podrían aportar información adicional acerca de la circulación del virus en la población, porque incluiría a los afectados asintomáticos.

De este modo, habría que estudiar y cuantificar la escala de infección y se necesitaría averiguar cuánto ARN viral se excreta en las heces, para después extrapolar el número de personas infectadas de la población a partir de las concentraciones de ARN viral de las aguas residuales.

El sistema de detección consiste en la toma de muestras de las depuradoras y se puede localizar el punto exacto del contagio. El agua se analiza a través de test PCR. Su ventaja es que detecta positivos de enfermos por COVID y también de asintomáticos.

Desde el Grupo Municipal VOX valoramos de importancia analizar cómo actúa el COVID-19 en las aguas residuales para detectar la posible presencia del virus y con el objetivo de reforzar la detección temprana de posibles rebrotes.

Más aún teniendo en cuenta que el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Sanidad, las CCAA y el CSIC han puesto en marcha un proyecto de 2 millones de euros con la finalidad de crear una red de alerta de rebrote de COVID-19 a través del análisis de aguas residuales.

Siendo las autoridades autonómicas las que seleccionan las ciudades y teniendo en cuenta la importancia que conlleva pertenecer a dicha red para compartir información en la plataforma de alerta, bien para mantener un control sobre el virus o para la detección temprana, desde el Ayuntamiento de nuestra ciudad se podría promover la participación de la capital en esta iniciativa.

Todas las aguas residuales de nuestra capital son tratadas en una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Santa Catalina, con lo cual está asegurado el tratamiento sobre el 100% del agua residual.

Depuración

La red de colectores de Jaén encauza todo el caudal que recibe hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Santa Catalina. Llega a la zona de predesbaste, siendo la totalidad de los 15 aliviaderos construidos los que recogen el agua.

La cuantía de los caudales y la carga contaminante de los mismos determinan el proceso óptimo de depuración. Estos parámetros básicos son:

- Número de habitantes: 135.000 hab

- Volumen diario: 33.750m3 /día.

- Caudal admisible en el tratamiento: 1.921 l/s

- Caudal admisible en el resto del tratamiento: 742 l/s

**1. Pretratamiento**

Esta primera parte se eliminan del agua residual los elementos de mayor tamaño y las grasas y arenas, que podrían perturbar el resto del proceso.

Consta de:

- Aliviadero.
- Desbaste
- Pozo de gruesos.
- Desarenado-desengrasado.

**2. Decantación primaria**

El agua pasa al proceso primario de decantación, que consta de dos decantadores circulares, en los que se retiran del agua residual gran parte de los sólidos en suspensión, por la diferencia de densidad entre dichos sólidos y el agua. Se hace circular el agua en sentido ascendente a lenta velocidad (de ahí el gran diámetro de los decantadores) de manera que los sólidos en suspensión, de mayor densidad en el agua decantan hacia el fondo. Los fangos producidos son recogidos en una arqueta y bombeados a la línea de tratamiento de fangos.

**3. Tratamiento biológico**

Consiste en la reducción de la materia orgánica por parte de los microorganismos presentes en el agua, manteniendo unas condiciones aerobias, que se consiguen mediante la inyección de aire, que es producido en un edificio anejo, mediante unos turbosoplantes y que es distribuido en las balsas mediante una compleja red de tuberías y unos difusores dispuestos en el fondo.

Las balsas están conformadas por dos cubas en los que se obliga al agua a realizar un recorrido completo por ellos gracias a unos tabiques transversales.

**4. Decantación secundaria**

Una vez eliminada la materia orgánica, se requiere la separación del agua de los microorganismos, que se consigue mediante otra decantación en dos balsas circulares, en la que los fangos se eliminan mediante succión.

Estos fangos se recirculan mecánicamente a las balsas de activación para mantener el número de microorganismos adecuado y el exceso es retirado a la línea de tratamiento de fangos.

**5. Cuba de cloración**

El agua procedente de los decantadores secundarios se introduce en un canal en el que, en caso de considerarse necesario, se pueda proceder a la desinfección del efluente.

**6. Línea de fangos**

Los fangos obtenidos en las sucesivas decantaciones deben sufrir un tratamiento que los haga manejables e inertes.

Sufren en primer lugar un tratamiento para su espesado, en dos espesadores, uno de gravedad y otro de flotación dependiendo de las características del fango.

Una vez espesados los fangos se introducen en un digestor, consistente en un depósito circular cerrado en el que los microorganismos en condiciones anaerobias se eliminan entre ellos, terminando el proceso de reducción de la materia orgánica.

Los fangos digeridos pasan a un depósito de regulación y a una deshidratación, mediante dos centrífugas-decantadoras en las que el fango sale en las condiciones de sequedad requeridas.

Después de hacer la clasificación de los lodos de salida de la EDAR, el resultado de la analítica permite el destino agrícola de los mismos. Con los permisos de las Delegaciones Provinciales de Agricultura tanto de la Junta de Andalucía como del Ministerio se está realizando la explotación agrícola de los lodos de depuradora por parte de unos agricultores de la zona.

Esto conlleva un seguimiento de la analítica del suelo y de los lodos producidos.

El proceso de digestión da lugar a la producción de gas, que se retira y almacena en un gasómetro de baja presión y que se utiliza en el proceso de calentamiento de los fangos, mejorando el rendimiento energético de la EDAR quemándose su exceso en una antorcha.

En Zaragoza, por ejemplo, se ha creado un grupo de trabajo con especialistas en enfermedades infecciosas, matemáticas, geografía o infraestructuras que han puesto en marcha el proyecto, para el que se quiere contar con la colaboración con la Universidad de Zaragoza. Así, el área municipal de Infraestructuras, junto con la sociedad municipal Ecociudad Valdespartera, están impulsando este proyecto epidemiológico, que cuenta con la ayuda del centro de encefalopatías y enfermedades transmisibles emergentes de Zaragoza. Además, un equipo multidisciplinar de expertos está colaborando también con el Consistorio.

En el caso de Sevilla, el Ayuntamiento ha propuesto a la Junta un plan conjunto de contención ante un posible rebrote de la COVID 19 que incluye un sistema diseñado por Emasesa para la detección del virus en las aguas residuales. Para ello, se ha trasladado a la Consejería de Salud y Familias una propuesta de trabajo conjunto y se ha puesto a disposición de la Administración autonómica el sistema que se ha elaborado en el nuevo laboratorio de Emasesa para la detección precoz del virus SARS-COV-2 en las aguas residuales.

Por su parte, Valencia, a través de la delegación del Ciclo Integral del Agua, ha iniciado ya recogida de muestras de aguas residuales en 24 puntos y pueblos de la ciudad con el fin de hacer un seguimiento de la evolución de los contagios y de las vías de transmisión del coronavirus, según informó recientemente el Consistorio.

Desde VOX creemos que en Jaén también podría buscarse y articularse entre todos una fórmula idónea para llevar a cabo esta iniciativa, de la mano de Aqualia y expertos de la Universidad.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero**.- Que el Ayuntamiento proponga a la Junta de Andalucía la participación de la capital en la Red de alerta de rebrote de COVID-19.

**Segundo**.- Que se estudie la creación de un grupo de trabajo, de la mano de Aqualia y expertos de la UJA, para llevar a cabo los trabajos oportunos y a los efectos indicados.

Jaén, 20 de enero de 2021

Fdo./MANUEL UREÑA CONTRERAS

VICEPORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Tras la lectura de la exposición de motivos de la moción resolutiva presentada al Pleno por su grupo municipal, el Sr. Ureña Contreras, expresa: "Quería aclarar que aunque esta moción, efectivamente, llevaba un tiempo que quería ser presentada por nuestro grupo, no obstante, por unos u otros motivos, no puedo ser presentada hasta la fecha en que se hizo. Y con posterioridad fue, efectivamente, sacada una nota por el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento en la cual, pues, se hablaba de trabajos, de tareas que se estaban llevando a cabo sobre esta cuestión. Hemos mantenido contacto con algunos grupos políticos para intentar que hubiera la posibilidad de obtener una unanimidad para llevar a cabo esta moción: me parece que no va a ser posible. No obstante, sí que vamos a admitir algunas de las enmiendas que se nos van a trasladar por el grupos."

A continuación, la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el concejal, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA para posicionar a su grupo:

"Quiero agradecer al Sr. Ureña que no haya utilizado la exposición de motivos para acusarnos absolutamente de todos los males como suele ser habitual en sus mociones.

Que no se nos acuse de la caída de Roma, de los últimos terremotos, de abrir la caja de los truenos, facilita mucho el que podamos votar favorablemente la propuesta. Ustedes quieren que el Ayuntamiento proponga a la Junta de Andalucía la participación de la capital en la Red de Alerta de Rebrotes del COVID-19, y que se estudie la creación de un grupo de trabajo de la mano de AQUALIA y de expertos de la Universidad de Jaén para llevar a cabo los trabajos oportunos, y a los efectos indicados.

La única duda que me surge, bueno la acaba de exponer usted, es que según información dada por Europa Press el pasado 26 de enero el Concejal de Servicios Públicos y de Contratación, Francisco Lechuga, informaba de que el Ayuntamiento de Jaén realizará analíticas de aguas fecales en la red de alcantarillado de la ciudad para detectar la presencia de COVID-19 tras la reciente reunión técnica que se mantuvo entre el Ayuntamiento y la Delegación de Salud. El Consistorio, además, asumía la realización de estas analíticas que comenzarán en cuanto la Consejería determine los protocolos de actuación. Así que, me parece que esta moción llega un poco tarde. De todas formas, supongo que en su turno de intervención el Sr. Lechuga nos podrá informar mucho mejor. Sea como fuere, consideramos que la propuesta es buena para la ciudadanía y, por lo tanto, nuestro voto será positivo."

A continuación, la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra la concejal portavoz, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para posicionar a su grupo:

"Hace ya unos meses, con un muy buen criterio por parte de la Junta de Andalucía y, sobre todo, pues, para… en el encuadre de esta pandemia que todos conocemos cómo se está desarrollando, se constituyó la Red Andaluza de Vigilancia del COVID en Aguas Residuales. Y esto partió, como digo, de la Junta de Andalucía con el objetivo de hacer una colaboración entre distintas administraciones y realizar estudios, analíticas en esas aguas residuales para tomar medidas al efecto.

Esto se realizó en octubre del año 2020. En octubre del año 2020 se constituyó un comité técnico compuesto, en este caso, por representantes de la Delegación Territorial de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, por representantes de AQUALIA, que en este caso es la empresa que se encarga de las aguas residuales de la ciudad de Jaén y, además, por dos técnicos de las Concejalías que están implicadas en esta materia; por un lado, un técnico de la Concejalía de Control de Concesionarias y, por otro, un técnico de la Concejalía de Sanidad que son, como digo, las Concejalías implicadas.

Desde entonces, desde octubre, este comité técnico ha venido trabajando y ahora mismo se encuentra en una fase en la que lo que se necesita concretar es el laboratorio que necesitaría realizar esas pruebas. Unas pruebas que necesitan de un laboratorio con una acreditación especial. Y por lo que le puedo ir adelantando, que ahora posteriormente el compañero reafirmará lo que estoy diciendo en estos momentos, estamos en esa fase: se necesita un laboratorio con una acreditación especial que pueda realizar esta analítica.

Consideramos, como bien se decía en la exposición de motivos, que es necesario. Vuelvo a insistir, con muy buen criterio, la Junta de Andalucía ha sido la impulsora de esta colaboración. El Ayuntamiento se ha sumado desde el principio y la voluntad, por supuesto, es conseguir esa analítica y en base a esos estudios, pues, tomar las medidas pertinentes. Ya se han determinado ciertos puntos de la ciudad en los que se van a realizar esas analíticas. Creo, si no me equivoco, que son seis los puntos a lo largo y ancho de la ciudad en los que se van a tomar esas muestras que nos servirá, en gran medida, para tener resultados y algo que pueda aliviar o, por lo menos, bajar un poco la intensidad de los resultados de este virus.

Nada más que decir, solamente que los compañeros, en este caso del Grupo Municipal Socialista, han presentado una enmienda de sustitución porque ya, como se habrá dado cuenta, tal y como está presentada no se ajusta a la actualidad que tenemos. Y lo que sí quiero decir, es que desde el Grupo Municipal de Ciudadanos nos adherimos a la misma enmienda de sustitución que va a presentar el Grupo Municipal Socialista por si tienen a bien aceptarla, y en ese caso nuestro voto será positivo.

A continuación, La Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra la concejal, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA para posicionar a su grupo:

"Efectivamente, tal y como comentaba la Sra. Cantos, parte de la Junta de Andalucía esta propuesta de creación de la Red Andaluza de Vigilancia de Aguas Residuales como indicador temprano de la propagación del COVID-19.

Está claro, y no lo digo yo, que se trata de una herramienta útil para la lucha contra la pandemia. Y está claro, que todas las capitales andaluzas se van a adherir a esta propuesta. Por lo tanto, no tenemos ninguna duda en apoyar esta interesante moción. Pero sí es verdad, que con respecto a la enmienda nos planteamos la siguiente duda:

Si todas las capitales andaluzas están asumiendo el coste del análisis de estas aguas residuales, ¿por qué Jaén no?

Si hace pocos minutos, la Sra. Orozco, nos ha comunicado que en las arcas municipales hay dinero: ¿Cuál es el problema para asumir el coste de este estudio, de estos análisis?

Ahí no estamos muy de acuerdo, pero bueno. Lo que es en sí la moción, sí que nos parece interesante.

De todas formas, yo quería aprovechar este foro para recordar que ahora nuestros esfuerzos, y nuestro caballo de batalla debe también centrarse en la vacunación. Creemos que hay que seguir exigiéndole al gobierno de Pedro Sánchez que presione a la Unión Europea para que las vacunas lleguen en los plazos previstos. El ritmo de vacunación es mucho más lento del que se había previsto inicialmente y esto debemos de mejorarlo lo antes posible. Esta semana se han recibido en Andalucía, únicamente, 79.500 vacunas cuando tenemos una capacidad de vacunación semanal de 400.000 dosis. Por lo tanto, algo está fallando.

Este es el caballo de batalla principal por el que creemos ahora que hay que pelear. Es verdad, que el análisis de aguas residuales también suma en la lucha contra el COVID-19 pero no nos podemos olvidar que ahora mismo lo que más a corto plazo nos puede solucionar el problema de la economía, de los comercios, de las pymes, de los autónomos y, cómo no, para poder seguir salvando vidas: es la vacunación."

A continuación, la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra el concejal, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS para posicionar a su grupo:

"Bueno, felicito la iniciativa del Grupo Municipal VOX porque creo que todos coincidimos en que es una actuación muy conveniente porque, pues bueno, pues va a permitir, o permite, que las ciudades a través de esta cooperación institucional entre la Consejería de Salud y Vivienda y el Ayuntamiento de Jaén, en este caso, pues se tenga una información muy valiosa para ver la tendencia del COVID-19 en nuestra ciudad incluso por barrios. Que ahora explicaré un poco como… y aprovecho ya para informar a todo el que nos está escuchando en qué consiste esta Red Andaluza de Vigilancia de Aguas Residuales.

Una Red de Vigilancia que ha sido iniciativa de la Consejería de Salud y Vivienda de la Junta de Andalucía que se ha propuesto a las ocho capitales de provincia de Andalucía. Y en nuestro caso, pues, recibida esa convocatoria para la constitución de una Comisión Técnica, pues, la aceptamos inmediatamente y se llevó a cabo esa constitución de esa Comisión Técnica el pasado 22 de octubre de 2020.

Esa Comisión Técnica ya quedó conformada por el jefe de Sección de Salud Ambiental de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, un asesor técnico también de la propia Delegación, una responsable de FCC AQUALIA de tratamiento de aguas, y dos técnicos municipales, como bien ha dicho la Sra. Cantos, en este caso: la Farmacéutica municipal y un Ingeniero municipal de mi Área.

En ese Comité técnico ya se dio el primer paso dentro de ese documento que está a disposición de cualquier persona. A través de la Junta de Andalucía ya hay un protocolo establecido tanto para la toma de muestras como para el establecimiento de los puntos donde se deben de tomar, todo ello, amparado por estudios ya realizados por el CSIC. Porque desde que surgió este problema que tenemos ahora mismo mundial, la pandemia, pues se ha trabajado mucho y fue muy incipiente en el mes de… Ya justo cuando comenzó todo esto los estudios elaborados por el CSIC. Donde fueron más punteros es en la Universidad Politécnica de Valencia. Es decir, que esto está totalmente contrastado y tiene total garantía desde el punto de vista científico de que esto funciona y de que los indicadores que se extraen, o los datos que se extraen de estos procedimientos de las analíticas de las aguas residuales en las ciudades son muy valiosos para extrapolar datos tanto en número de contagios como en tendencia, y permite adelantarse a las autoridades sanitarias y, en este

caso, a las entidades locales para ver el comportamiento del virus e incluso adelantarse con unos días de previsión para ver por dónde estamos yendo, ¿no?

Entonces, como digo, en este Comité ya se estableció este procedimiento y, de hecho, ya estamos en una fase bastante avanzada. Se han definido ya en nuestra ciudad seis puntos de donde se van a tomar las muestras: cinco en distintos puntos de las redes de alcantarillado de la ciudad y uno que sería en la entrada de la depuradora. Concretamente, se tomarán muestras: en Peñamefécit, en la Avenida de Barcelona, en la Plaza de los Jardinillos, en la calle San Roque esquina con Avenida de Madrid, en la Plaza Virgen de los Desamparados y en la calle Juanito Valderrama. Serán seis muestras semanales que se extraerán, por orden de esta Concejalía se le darán instrucciones a AQUALIA para que tomen esas muestras con el protocolo establecido por la Junta de Andalucía y se enviarán al laboratorio que finalmente contrate este ayuntamiento. El Ayuntamiento de Jaén, lógicamente, lo que va a intentar es que sea el menor coste posible y que sea un laboratorio de garantía. No por defecto hay que encargarle todo a AQUALIA, tal como se propone en la moción. Lo que vamos a hacer es lógicamente pedir precios; y el más barato posible. Y no veo tampoco el inconveniente de que, en nuestro derecho, solicitemos ayuda económica a la Junta de Andalucía porque la iniciativa es muy loable, está muy bien, pero: yo invito y tú pagas. Entonces, yo creo que en este caso es poco dinero. Hemos estimado, más o menos, porque son seis muestras semanales a lo largo de un año, pues, que podría ser un coste para el ayuntamiento de 35 a 50.000 euros: dependerá del número de muestras, si salen positivas o negativas, porque hay que analizar el índice de ARN que hay en la toma, en la muestra, etc."

Acto seguido, el Sr. Lechuga Arias, en cumplimiento de la normativa de aplicación vigente, presenta la siguiente enmienda de sustitución, que justifica:

"Dado que ya el Comité está creado y que, además, a quien le corresponde incluir o no a la Universidad no es a nosotros sino a quien lo ha constituido que es la Junta de Andalucía".

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2021001758 AC
Fecha: 29-01-2021 09:03
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13524514411452072401 Solicitud

Partido Socialista Obrero Español

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
Grupo Municipal Socialista

Jaén PSOE

María de África Colomo Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de la normativa de aplicación vigente y en relación con el punto del orden del día nº 12. **"Moción resolutiva presentada por el Grupo Municipal VOX, denominada –ANÁLISIS DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA DETECTAR CORONAVIRUS Y PREVENIR REBROTES"**, previsto en el orden del día de la sesión del pleno ordinario que en este momento se está celebrando.

Presenta para su debate y votación la siguiente enmienda de sustitución de la propuesta de acuerdo.

1. Dado que el Ayuntamiento de Jaén forma parte desde el pasado 22 de octubre de 2020, del comité técnico de seguimiento de la Red Andaluza de Vigilancia de Aguas Residuales promovida por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a través del que se ha solicitado al Ayuntamiento que asuma el coste de las analíticas necesarias para el desarrollo de la red. Se acuerda solicitar a la Junta de Andalucía la ayuda económica para sufragar los costes de dichos trabajos.
2. Con el fin de no demorar el inicio de la toma de muestras y el seguimiento de la información, se acuerda iniciar el expediente de contratación del servicio para la realización de los análisis de aguas residuales necesarios.
3. Proponer a la Junta de Andalucía la inclusión en el comité técnico a un representante de la Universidad de Jaén.

Jaén a 29 de enero de 2021

Fdo: María de África Colomo Jiménez
Portavoz Grupo Municipal Socialista

**ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE JAÉN**

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

A continuación, la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal VOX, proponente de la moción resolutiva, para cerrar el debate.

Acto seguido, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX, concluye:

"Nuestra moción está presentada el día 21 de enero y unos días después es cuando ustedes trasladan la información acerca de la materia en cuestión. Y ahora nos están diciendo que esto lleva ya varios meses preparándose, trabajándose, etc. Con lo cual, nosotros ahí sí que tenemos que criticar el hecho de que no se haya dado información al resto de grupos municipales de qué es lo que estaba ocurriendo o qué tareas se estaban llevando a cabo tan importantes para lo que es la salud de nuestros vecinos. Lo cierto y verdad es que a raíz de que nosotros presentamos la moción es cuando el asunto ya se remueve, digamos, se actualiza y es cuando se tiene que provocar que, claro, el equipo de Gobierno se de unas explicaciones sobre el tema.

Por tanto, es cierto, que nuestra moción a día de hoy queda en parte desactualizada, y esa es la razón por la que entendemos que sí aceptaríamos la enmienda del Partido Socialista, pero solo parcialmente y no en su totalidad:

Sí que aceptaríamos los puntos: 1º y 2º, en cuanto a la sustitución de nuestro punto primero.

Pero no aceptaríamos el punto 3º porque no es eso lo que nosotros estábamos pidiendo. Nosotros, en cualquier caso, lo que estábamos pidiendo es que internamente, aquí a través del Ayuntamiento de Jaén, se creara un grupo de trabajo junto con AQUALIA que es la empresa del agua y que, de alguna manera, tendrá mucho que decir en esta cuestión y también con la Universidad de Jaén que entendemos deben implicarse en estas cuestiones en el ámbito de sus competencias y en su ámbito territorial, que es aquí en Jaén.

Sí solicitamos que tengan intervención estos dos organismos en colaboración con el Ayuntamiento de Jaén. Razón por la cual mantenemos nuestro punto segundo y rechazaríamos el punto tercero que se nos trata de apuntar aquí con la moción del Partido Socialista.

Por este motivo solicitamos que la votación sea por puntos."

A continuación, la Primera Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia, que sustituye al Sr. Alcalde en la presidencia, somete la moción resolutiva a votación por puntos:

***Sometido a votación el punto 1º de la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Socialista, aceptado por el Grupo Municipal VOX proponente de la moción***, el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, ***por mayoría***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ SÁENZ (CIUDADANOS), Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO, Dª EVA FUNES JIMÉNEZ **(PSOE)**, y el voto en contra de Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA y D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**.

***Sometido a votación el punto 2º de la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Socialista, aceptado por el Grupo Municipal VOX proponente de la moción***, el Excmo. Ayuntamiento lo aprueba, por mayoría con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ SÁENZ (CIUDADANOS), Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO, Dª EVA FUNES JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA y D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**.

**Sometido a votación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén el punto 2º de la moción resolutiva presentada por el Grupo Municipal VOX**, se produce el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres/as. Concejales: D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén).**

Votan en contra, los Sres/as. Concejales: Dª. Mª CANTOS ALCÁZAR y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ **(Ciudadanos).**

Se abstienen, los Sres/as. Concejales: Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA y D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ **(PSOE)**.

En total: 2 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones.

Se produce un empate en el resultado en primera votación y la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia (que sustituye al Sr. Alcalde en la Presidencia), en cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, somete el punto a una segunda votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres/as. Concejales: D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA y D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ **(PSOE)**, y el voto en contra de Dª. Mª CANTOS ALCÁZAR y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ **(Ciudadanos).**

En total: 12 votos a favor y 2 votos en contra.

Quedando aprobado el punto, *por mayoría*, por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

**NÚMERO TRECE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, DENOMINADA "SOBRE LA REGULACIÓN DEL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD."**

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 26.01.21 y nº de asiento: 2021001458 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva.

El Concejal del Grupo Municipal Adelante Jaén, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA da lectura a la exposición de motivos de la moción resolutiva:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2021001458 AC
Fecha:26-01-2021 09:26
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13524515141260617777 Solicitud

Adelante JAÉN
Grupo Municipal

*rupo Municipal de Adelante Jaén*
*demos Izquierda Unida Andalucía*
*Plaza de Santa María, 1*
*Tlfs.: 673664389 / 673665641*
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

El Grupo Municipal de Adelante Jaén en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno Municipal la siguiente

## MOCIÓN SOBRE LA REGULACIÓN DEL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD

El pasado 7 de enero el mercado marcó un precio medio de 88,93€/MWh, con un pico máximo de 108,97€/MWh en la hora 20. Esta cantidad llevaba años sin registrarse. Sin embargo, a pesar de la gravedad de este hecho, que coincidía con una ola de frío sin precedentes en la Península, la situación empeoró.

A pesar de ser un precio altísimo, no es el precio horario más alto de la historia, pero sí lo era de la última década hasta que a la mañana siguiente el mercado eléctrico, en la subasta que realiza para el día siguiente, alcanzó un pico de 121,24€/MWh en la hora 21. Es decir, el sábado día 9, cuando las familias estaban en su casa en medio de intensas nevadas y lluvias torrenciales tratando de calentarse a las 21.00h y preparando la cena, pagaron por el MWh la friolera de 121€.

Esta situación es insoportable y responde a los intereses del oligopolio eléctrico y a un diseño del mercado ineficiente. Si bien es cierto que el frío aumenta la demanda eléctrica, la meteorología no estaba siendo muy propicia en esos días para la generación renovable (que suele ser la que baja el precio), que el CO2 está caro y el mercado del gas está disparado por coyunturas externas, esto no justifica que se estén alcanzando estos límites récord.

Lo que se está poniendo de manifiesto de forma recurrente es que la configuración actual del mercado eléctrico y su excesiva concentración lo hacen ineficiente. Es por ello que llevamos años denunciando este sistema de funcionamiento. Y gracias a esa labor de permanente denuncia se consiguió que en el Acuerdo de Gobierno entre Unidas Podemos y el PSOE se llegase al compromiso de reformar el actual mercado eléctrico.

Concretamente se plasmó en el punto 3.2. Desde nuestro grupo político entendemos que ha llegado el momento de que el PSOE cumpla con sus compromisos y abra una mesa de trabajo donde abordar el diseño del nuevo modelo de mercado eléctrico para evitar estas distorsiones que sólo benefician a las empresas productoras de electricidad y al oligopolio que lo controla de forma mayoritaria, en claro perjuicio de los consumidores, especialmente los más vulnerables.

Unos 11 millones de consumidores domésticos están acogidos a la "tarifa regulada" del PVPC y para solicitar el bono social, además de acreditar la condición de vulnerabilidad,

Se remite copia a Alcaldía

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2021001458 AC
Fecha:26-01-2021 09:26
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13524515141260617777 Solicitud

Adelante JAÉN
Grupo Municipal

*rupo Municipal de Adelante Jaén*
*demos Izquierda Unida Andalucía*
*Plaza de Santa María, 1*
*Tlfs.: 673664389 / 673665641*
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

El Grupo Municipal de Adelante Jaén en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno Municipal la siguiente

## MOCIÓN SOBRE LA REGULACIÓN DEL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD

El pasado 7 de enero el mercado marcó un precio medio de 88,93€/MWh, con un pico máximo de 108,97€/MWh en la hora 20. Esta cantidad llevaba años sin registrarse. Sin embargo, a pesar de la gravedad de este hecho, que coincidía con una ola de frío sin precedentes en la Península, la situación empeoró.

A pesar de ser un precio altísimo, no es el precio horario más alto de la historia, pero sí lo era de la última década hasta que a la mañana siguiente el mercado eléctrico, en la subasta que realiza para el día siguiente, alcanzó un pico de 121,24€/MWh en la hora 21. Es decir, el sábado día 9, cuando las familias estaban en su casa en medio de intensas nevadas y lluvias torrenciales tratando de calentarse a las 21.00h y preparando la cena, pagaron por el MWh la friolera de 121€.

Esta situación es insoportable y responde a los intereses del oligopolio eléctrico y a un diseño del mercado ineficiente. Si bien es cierto que el frío aumenta la demanda eléctrica, la meteorología no estaba siendo muy propicia en esos días para la generación renovable (que suele ser la que baja el precio), que el CO2 está caro y el mercado del gas está disparado por coyunturas externas, esto no justifica que se estén alcanzando estos límites récord.

Lo que se está poniendo de manifiesto de forma recurrente es que la configuración actual del mercado eléctrico y su excesiva concentración lo hacen ineficiente. Es por ello que llevamos años denunciando este sistema de funcionamiento. Y gracias a esa labor de permanente denuncia se consiguió que en el Acuerdo de Gobierno entre Unidas Podemos y el PSOE se llegase al compromiso de reformar el actual mercado eléctrico.

Concretamente se plasmó en el punto 3.2. Desde nuestro grupo político entendemos que ha llegado el momento de que el PSOE cumpla con sus compromisos y abra una mesa de trabajo donde abordar el diseño del nuevo modelo de mercado eléctrico para evitar estas distorsiones que sólo benefician a las empresas productoras de electricidad y al oligopolio que lo controla de forma mayoritaria, en claro perjuicio de los consumidores, especialmente los más vulnerables.

Unos 11 millones de consumidores domésticos están acogidos a la "tarifa regulada" del PVPC y para solicitar el bono social, además de acreditar la condición de vulnerabilidad,

Se remite copia a Alcaldía

Adelante JAÉN Grupo Municipal

***Grupo Municipal de Adelante Jaén***
***Podemos Izquierda Unida Andalucía***
*Plaza de Santa María, 1*
*Tlfs.: 673664389 / 673665641*
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

se debe estar acogido a esta tarifa, que consiste básicamente en una indexación de la evolución del mercado eléctrico, es decir, está sometida a la volatilidad del mercado, y el riesgo de precio no lo asumen las compañías comercializadoras, sino los propios consumidores.

Y esto es así entre otras cuestiones, por el ineficiente diseño que citábamos anteriormente, un modelo creado por el Gobierno de José María Aznar, donde los precios finales de la electricidad poco tienen que ver con los costes de generar la energía. El precio de la electricidad varía cada día porque se determina mediante un sistema horario que traslada las oscilaciones al consumidor final. Esas oscilaciones se deben a las dinámicas de oferta y demanda mundiales, por lo que un problema de abastecimiento de gas en Asia puede repercutir en nuestra factura.

Este sistema denominado "marginalista" implica que las energéticas tengan "beneficios caídos del cielo" (*windfall profits*) porque cobran toda la energía ofertada al precio más caro de la "cartera" (*pool*). Algo parecido a vender tres productos al precio del más caro. Lo vemos con una analogía:

Imaginemos que queremos vender un mismo producto: un kilo de trigo. Para producir trigo necesitamos tierra, mano de obra y fertilizantes y máquinas, que varían de un sitio a otro y hacen que el coste de producir también varíe.

Imaginemos que un kilo lo producimos por 10€ en un campo muy fértil; otro kilo en otro sitio cuesta otros 20€; y un kilo más otros 100€. El sistema implica que venderemos cada uno de ellos a 100€ (el más caro): pagaríamos 300€ por 3kg de trigo cuyo coste conjunto es de 130€.

Ahora, imaginemos que en Japón demandan muchos fertilizantes. Al subir su demanda el precio sube también. Sube el precio del trigo más caro, el que más fertilizantes utiliza, a, por ejemplo, 500€. ¿Qué pasaría bajo este sistema que estamos analizando?

La respuesta es que esa subida de precio afectará a todo el mercado de trigo mundial, porque ahora todo el trigo se venderá a 500€, también el que cuesta 10 euros. Así se beneficiará a los productores de trigo más competitivos, incluso a los que no utilizan fertilizantes.

Esta analogía nos sirve porque es una versión simplificada de lo que sucede con la determinación de los precios de los "productos" energéticos: hidráulica, nuclear, carbón, etc. Desde el Gobierno se deben buscar las reformas que, siguiendo con la analogía, incentiven que se produzca más trigo a 10€. Se debe tender a que nunca haga falta echar mano del trigo de 100€ o 500€ porque sea suficiente con el de 10€. Es decir, energía más barata para el consumidor.

Adelante JAÉN Grupo Municipal

***Grupo Municipal de Adelante Jaén***
***Podemos Izquierda Unida Andalucía***
*Plaza de Santa María, 1*
*Tlfs.: 673664389 / 673665641*
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

En España el sector energético está dominado por tres grandes empresas, que tienen un gran poder de mercado. La composición social general de estas empresas es también problemática: años de conflictos de interés han puesto nombre a su poder. En los últimos años la labor de vigilancia de la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia (CNMC) se ha saldado con varias multas multimillonarias a las grandes empresas españolas por manipular el mercado, es decir, por encarecer ilegalmente el precio de la electricidad. Para asegurarnos de que no ha existido ninguna otra irregularidad, desde el Ministerio de Consumo se ha solicitado a la CNMC que informe sobre el comportamiento del mercado durante los últimos días.

La subida del precio de la luz empeora la situación de pobreza energética de las familias más vulnerables, por lo que estamos ante un severo problema social cuya solución debe ser una prioridad para el Gobierno.

El mercado energético heredado por el Gobierno estaba mal diseñado y pensado para la era de los combustibles fósiles. Por eso, y aunque se han realizado numerosas reformas para una transición energética justa, queda camino por andar. Por delante tenemos un problema que es estructural.

Muchos defendemos la creación de una empresa pública, que aun no siendo la panacea, se mejoraría el margen de acción pública y se conseguiría cambiar la estructura de mercado. Es también un instrumento útil que ayudaría a bajar los precios. Por eso muchos defendemos su existencia. Con todo, en los dos últimos años las reformas han logrado reducir el precio del mercado de la energía en el mercado mayorista en torno al 40%. El acuerdo de coalición establece unas líneas y medidas de trabajo que aspiran a resolver este problema de una vez por todas.

Además, el gobierno de coalición debe seguir desarrollando reformas del mercado energético que corrijan las anomalías. Entre ellas está la fiscalidad de las empresas energéticas y también nuevas formas para conseguir un sistema energético más justo y que proteja a los vulnerables, así como la apuesta por las energías renovables.

En definitiva, el Gobierno de Coalición debe centrarse en lograr reformas para bajar el precio de la electricidad y corregir problemas estructurales que arrastramos desde hace décadas y que se agudizan por la crisis ecológica provocada por el actual modelo de producción y consumo.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Adelante Jaén en el Ayuntamiento venimos a proponer para su debate y aprobación si procede, la adopción de los siguientes

Adelante JAÉN
Grupo Municipal

*Grupo Municipal de Adelante Jaén*
*Podemos Izquierda Unida Andalucía*
*Plaza de Santa María, 1*
*Tlfs.: 673664389 / 673665641*
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a cumplir con el punto 3.2 del Acuerdo de Gobierno y acometer una profunda reforma del mercado eléctrico que evite estas situaciones de precios extremadamente elevados.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a que en virtud de la Directiva 2019/944 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, el Ministerio para la Transición Ecológica intervenga de forma temporal, al menos hasta el final del estado de alarma, los precios de acuerdo a las excepciones que prevé el artículo 5 de dicha Directiva.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a que se diseñe una tarifa regulada real y no desregulada y bajo criterios de mercado como la actual, que sustituya el actual PVPC.

**CUARTO.-** Mostrar el apoyo de este Pleno e instar al Gobierno de España a revertir la privatización de empresas como ENDESA o REPSOL para crear una empresa con capital 100% público y gestión pública que impulse, de forma decidida, las energías renovables y la necesaria transición energética.

**QUINTO.-** Instar al Gobierno a que acometa una modificación en el articulado del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, o en la legislación equivalente que se promulgue, para incluir los siguientes ejes fundamentales:

- La recuperación de todos los aprovechamientos hidroeléctricos como política de Estado para poder ser gestionados desde el sector público en condiciones favorables para el interés común.
- La agilización de los expedientes de reversión de saltos hidroeléctricos y su tramitación sin retrasos y sin caducidades.
- La tramitación del expediente a la administración hidráulica competente.
- La iniciación, de oficio, de los expedientes por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.
- El expediente de extinción será informado por la Comunidad Autónoma y el Municipio o Municipios en cuyo ámbito territorial radiquen la central hidroeléctrica y las demás infraestructuras que formen parte de ese sistema de explotación hidroeléctrica.
- La administración hidráulica, cuando considere posible y conveniente la continuidad del aprovechamiento hidroeléctrico y compatible con el plan

Adelante JAÉN Grupo Municipal

***Grupo Municipal de Adelante Jaén***
***Podemos Izquierda Unida Andalucía***
*Plaza de Santa María, 1*
*Tlfs.: 673664389 / 673665641*
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

hidrológico, acordará la reversión de las instalaciones del salto hidroeléctrico para su explotación.

- Tras la reversión de los saltos hidroeléctricos, y sin perjuicio de que la gestión técnica se siga desarrollando por empresas del sector, sus beneficios pasarán a ser de titularidad pública con criterios de vertebración territorial. Los beneficios de los saltos hidroeléctricos se destinarán a la restitución económica y social de los territorios afectados por las instalaciones hidroeléctricas y a otros fines de utilidad pública o interés social de carácter general o para inversión pública directa en construcción de nueva generación renovable, previo proceso de consulta pública en el municipio o municipios afectados, al objeto de contar con la participación de la ciudadanía a la hora de establecer o elegir los proyectos que se realizarán gracias al beneficio obtenido de la reversión de la concesión y, por tanto, de la generación hidroeléctrica pública.

**SEXTO.**- Que se inicien los estudios correspondientes para la valoración económico-técnica de constitución de una comercializadora municipal que permita a la ciudadanía acceder al suministro eléctrico a través de una compañía pública de electricidad sumándose a los proyectos realizados por otros consistorios.

**SÉPTIMO.**- Que cualquier contratación pública de suministros de energía eléctrica, gas natural y agua que se realicen a partir de la fecha de aprobación de la presente moción se realicen con empresas que no hayan sido sancionadas por prácticas ilegales por el organismo regulador, para lo cual se incluirá dicha restricción en los correspondientes pliegos de contratación.

**OCTAVO.**- Que el suministro eléctrico que pudiera realizarse mientras tanto, exija en el pliego de condiciones la obligatoriedad de realizarse con energía 100% renovable a través del mecanismo de Garantías de Origen.

En Jaén, a 26 de enero de 2021

Adelante JAÉN Grupo Municipal

Fdo: Javier Ureña Olivera
Portavoz Grupo Municipal Adelante Jaén

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

A continuación, la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, el Concejal D. MANUEL UREÑA CONTRERAS para posicionar a su grupo:

"En relación con la moción que se nos presenta podemos compartir inicialmente con esta moción el análisis del problema pero poco más. Es cierto que se han producido unas subidas brutales en el precio de la electricidad lo cual está afectando a las maltrechas economías domésticas de los sufridos ciudadanos españoles. Pero también de empresas y autónomos que dependen del suministro de tal energía para el desarrollo de su actividad.

Apuntamos la situación de desconcierto en que incurren los usuarios del servicio eléctrico cada vez que tratan de analizar o leer una factura de electricidad.

Compartimos la valoración que se hace acerca del modo ilógico, añadiríamos que incluso kafkiano o surrealista, de establecer el precio eléctrico. Por un lado, está la discrecionalidad de las compañías eléctricas: por no hablar, a veces, de arbitrariedad y sin que se les ponga freno por parte del Gobierno Central o del Ministerio del ramo. Y luego, está la parte, nada desdeñable, de la factura que corresponde a impuestos varios. Impuestos varios como; el de electricidad por residuos, por compensación a energías, o el IVA: el 21%, del que no debemos de olvidarnos.

Entendemos que mientras ustedes, digamos, como gobierno de coalición de dos partidos están intentando llegar a acuerdos o están intentando que el acuerdo de gobierno se lleve o no acabo, tienen que adoptarse medidas urgentes. Medidas urgentes como puede ser, por ejemplo, la bajada del IVA. La bajada del IVA que ustedes ahora pasan por alto pero que, en su día, ustedes defendían, sus representantes defendían a capa y espada en las comparecencias públicas.

Compartimos también la valoración que se hace de cómo está la tarifa regulada conceptuada: ¡Hombre, esa tarifa parece todo menos una tarifa regulada, porque parece que ahora es la que más está sometida a los vaivenes de las subidas y bajadas eléctricas!. Tal diría… tal podría yo conceptuar, como si nos estuvieran orientando a abandonar esta tarifa regulada para pasar ya de lleno a lo que es el mercado libre: ahí sí que vamos a estar sometidos a los vaivenes de subidas y de bajadas.

Por otro lado, el coste de la producción eléctrica, energética, proviene, dependiendo del origen de su producción, es más caro o más económico: la energía hidráulica, la energía nuclear, el carbón, las renovables o las ecológicas.

Y miren ustedes, la energía nuclear es la más económica pero en España desde hace mucho tiempo se está desmantelando en lugar de estar, digamos, actualizándose o mejorando su rendimiento y seguridad. Esto es así, por motivos ideológicos: desdeñamos la energía nuclear pero no tenemos inconveniente alguno en comprarle energía a Francia donde la mayor parte de la energía se obtiene de las centrales nucleares.

Existen los organismos, como la Comisión Nacional de la Competencia o el Ministerio de Consumo, que me imagino que ustedes tendrán influencia sobre los mismos. El Ministerio de Consumo, por ejemplo, lo ocupa un ministro de Izquierda Unida.

Para que se controle y que no se manipule el mercado…Bueno, pues efectivamente actúen ustedes como gobierno y ejecuten estas políticas. Ustedes, sin embargo, en esta moción lo que tratan es de enmascarar su responsabilidad y su incompetencia para afrontar este problema. Y lo que quieren es dar, simplemente, dar una respuesta a todo ese clamor de la ciudadanía que se ha manifestado en redes sociales o a través de la opinión pública protestando por estas brutales subidas del servicio eléctrico. Pero actúen ustedes como gobierno y no actúen como oposición: que es lo que muchas veces intentan.

Respecto a los acuerdos que nos traen en la moción, tenemos que valorarlos porque están fuera de lugar. Si ustedes piden a los grupos municipales que nosotros apoyemos que se aplique un punto del acuerdo entre PSOE y Podemos en el Gobierno Central nos parece fuera de sus competencias: de las competencias que pueda tener un ayuntamiento.

Intervenir los precios al amparo de una Directiva Europea: esto está al alcance del Gobierno Central pero no de un ayuntamiento.

Lo único con lo que estamos conformes de la parte Dispositiva del punto tres es su concepción de la tarifa regulada. Que se conceptúe, efectivamente, una tarifa que sea verdaderamente regulada: no la que existe actualmente.

Si pasamos al punto cuatro, "Nacionalización de las eléctricas": entramos ya en un punto programático de política general que escapa también a nuestras competencias.

Igual ocurre con la modificación de la Ley de Aguas, que es una competencia del Parlamento.

El hecho de la comercializadora municipal, pues mire usted, tenemos nuestras dudas: no sé.

El hecho de contratar con empresas que no están sancionadas o utilizar solamente la energía al 100% de las renovables: bueno, esta es precisamente en la actualidad la más cara y sería lo ideal, pero es irrealizable. Por tanto, nuestro voto, sintiéndolo mucho, va a ser en contra."

A continuación, la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra, el Concejal D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ que presenta enmienda de sustitución a la totalidad de la moción resolutiva presentada por el Grupo Municipal Adelante Jaén, en los siguientes términos:

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA MOCIÓN DE ADELANTE JAÉN**

**"Sobre la regulación del precio de la electricidad"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La llegada de una terrible ola de frío en los primeros días de 2021 debido al temporal 'Filomena' ha elevado, más si cabe, la exigencia económica sobre las familias, autónomos y pymes españolas, añadiendo una subida del 27% al precio de la electricidad a la ya de por sí precaria y angustiosa situación económica derivada de la pandemia.

El incremento de la demanda de electricidad en los hogares españoles, potenciado, además de por este temporal extremo, por las cuarentenas sanitarias, los confinamientos selectivos y un toque de queda que obliga a las familias españolas a permanecer durante muchas horas en sus domicilios, ha hecho subir los precios un 27%, alcanzando los 16,81 céntimos por kilovatio hora (kWh) con la tarifa regulada (PVPC), frente a los 13,24 céntimos del mismo periodo de 2020.

Esta subida desproporcionada y a destiempo del precio de la electricidad supone un golpe más a las PYMES, autónomos y consumidores particulares que deben hacer frente a estos costes fijos, aun cuando se encuentran en una situación de reducción de sus ingresos.

Como es sabido, España ya tenía una de las facturas eléctricas más caras de la Unión Europea, lo que supone no sólo una importante carga para los bolsillos de nuestros ciudadanos, sino que también erosiona la competitividad de nuestras empresas. Actualmente, en la factura de la luz se imputan los siguientes costes no relacionados directamente con el suministro:

— Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): 21% para los consumidores peninsulares.

— Impuesto sobre la Electricidad: una imposición creada con el objeto de evitar que los PGE asumiesen las subvenciones al carbón nacional y que, como ya denunció el GP Ciudadanos, actualmente se usa para la financiación autonómica.

— Tasa Municipal del 1,5%.

— Impuesto a la generación eléctrica: todos los generadores sin discriminación pagan un 7% de sus ingresos para el sostenimiento de los costes del sistema.

— Tasa hidroeléctrica: 25,5%, similar al anterior que sólo aplica a las centrales hidroeléctricas, que pagan esta cantidad además del 7% anterior.

— Tasas nucleares: incluyen impuesto por combustible nuclear gastado (2.190 €/kg) y por generación de residuos (6.000 €/m3 para los de media y baja actividad y 1.000 €/m3 para los de muy baja actividad) a sumar al 7% de generación eléctrica.

— Tasa ENRESA: tasa que pagan los propietarios de las centrales nucleares para financiar ENRESA, responsable de la gestión de los residuos nucleares y el desmantelamiento de las mismas.

— Costes extrapeninsulares: el recargo que pagan los consumidores para poder ajustar el precio de la electricidad en todo el territorio nacional (tanto Península como islas y Ciudades Autónomas). Este

coste se imputa en los peajes en una mitad de su cuantía total y en los PGE la mitad restante, suponiendo un total de 1.000 millones de euros anuales.

— Fomento de las energías renovables: la financiación de las energías renovables introducidas durante las dos últimas décadas y que en muchos países se asume desde los PGE. Este coste se imputa en los peajes de la factura y actualmente supone un gasto corriente de unos 7.000 millones de euros anuales.

La pandemia sanitaria, asimismo, ha provocado una abrupta y peligrosa crisis económica en nuestro país, que ha llevado al Banco de España a prever que el 10% de las empresas de nuestro país se verán obligadas a echar el cierre en las próximas fechas. Ya en octubre, antes de que nos azotara la tercera ola de la pandemia, más de la mitad de las PYMES españolas veían amenazada su supervivencia por la crisis económica derivada de las restricciones sanitarias. Por su parte, la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) alertaba el pasado noviembre de que unos 600.000 autónomos se encontraban en riesgo de cierre. Además, esto se refleja también en las cifras de paro, que en 2020 aumentaron en 724.532 personas, la mayor subida del desempleo desde 2009.

Pese a la situación excepcional, las PYMES, autónomos y los ciudadanos de a pie deben enfrentarse, además, a unos costes fijos que deben asumir independientemente de sus ingresos, como es el coste de la electricidad. Con el objetivo de aminorar el impacto negativo que estos costes fijos podrían tener sobre estos consumidores finales, varias empresas distribuidoras apostaron por permitirles disminuir su potencia contratada o sus modos de aplicación de otros complementos, aunque no hubieran transcurrido los 12 meses desde el último cambio técnico realizado. De este modo se podría ajustar la carga de gasto corriente, especialmente de PYMES y autónomos, con sus necesidades de consumo reales ante una caída de la actividad.

Siguiendo esta iniciativa, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, generalizó esta posibilidad de forma temporal. Pero el temporal 'Filomena' lo ha cambiado todo, incrementando exponencialmente la demanda de electricidad y elevando los precios el mencionado 27%. Por todo lo anterior, y de forma complementaria en situaciones críticas como la que se vive actualmente, sería deseable valorar la reducción de otros costes del suministro eléctrico, como la doble imposición que existe en relación al Impuesto sobre la Electricidad, que forma parte de la base imponible del IVA aplicable en las facturas, una situación análoga en el caso del Impuesto sobre Hidrocarburos y el IVA aplicable en la factura del gas.

Finalmente, pero no menos importante, la situación actual vuelve a invitar a considerar, al menos de forma excepcional, la posibilidad de establecer un tipo reducido de IVA para estos suministros básicos, con el ánimo de limitar la pérdida de tejido productivo, pero también la reincidencia de situaciones de vulnerabilidad social como las que ha conocido nuestro país en el pasado, a causa de los impagos y cortes de suministro experimentados.

Por todo ello, presentamos los siguientes **Acuerdos**

1. Instar al Parlamento de Andalucía a que manifieste la necesidad de que se adopten todas las medidas necesarias para reducir el enorme impacto de la subida del precio de la electricidad en las familias y los consumidores vulnerables, en plena ola de frío, con cuarentenas sanitarias, un toque de queda que obliga a permanecer muchas horas en los hogares y una grave crisis económica para los autónomos y pymes derivada de la pandemia de Covid-19.

2. En consecuencia, pedir que el Parlamento de Andalucía inste al Consejo de Gobierno a que elabore con carácter urgente un Plan de Garantía de Suministros Básicos dirigida a prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de carencias en el acceso a los suministros básicos (luz, gas, agua) por parte de los consumidores y familias de la Comunidad Autónoma, que contemple, entre otras, las siguientes medidas:

a) Ayudas económicas directas a consumidores y familias vulnerables para financiar los costes de los suministros básicos.

b) Acuerdos con las compañías suministradoras para garantizar que siempre exista un preaviso antes de acometer interrupciones de suministro con la finalidad de poder detectar posibles situaciones de vulnerabilidad.

c) Acuerdos para compensar los costes derivados de la suspensión de la interrupción de suministros por causa de impago por consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente durante los meses de invierno.

3. Asimismo, solicitar que el Parlamento de Andalucía inste al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno de España a que impulse, entre otras, las siguientes medidas:

a) Acabar con la doble imposición establecida en las facturas de la luz y el gas natural, sacando los impuestos de electricidad e hidrocarburos respectivamente, de la base imponible del IVA, rebajando enormemente los precios de la electricidad a las familias y empresas españolas y haciendo más competitiva nuestra economía, al situar estos costes en línea con los de nuestros socios europeos.

b) Establecer un tipo de IVA reducido (10%) para las facturas de la luz y del gas natural, como mínimo, mientras dure la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia de la covid-19.

c) Impulsar, en colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, una reforma de la tarifa eléctrica en relación con los elementos que determinan su coste actual (primas a las energías renovables, compensación de costes extrapeninsulares, amortización de la deuda por déficit tarifario, etc.) para que los consumidores no tengan que soportar los que no están asociados al coste de la generación y distribución de la electricidad.

d) Impulsar las iniciativas legislativas precisas para regular una garantía social de acceso a los suministros básicos para todos los consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente en los meses de invierno.

Acto seguido, el Sr. Díaz Ráez concluye:

"Y también manifestarle, como le ha dicho también anteriormente el representante de VOX, que bueno, ustedes tienen ahora mismo una posición en el gobierno de España que les permite tirar para adelante con todo esto que les estamos proponiendo."

A continuación, la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, el Concejal D. MANUEL PALOMARES HERRERA para posicionar a su grupo:

"Han sido muchos, demasiados, los días que nuestros compatriotas han tenido que pasar por esta ola de frío. Y en estos inicios de año hemos experimentado los mayores picos en el precio máximo de la factura de la luz. Especialmente, el día 8 y el día 13 con 114 y 113 euros el kw/h, respectivamente. Esto, mientras el vicepresidente de este Gobierno es del partido del grupo proponente. Pero la culpa, señores míos, no es ni de que no corra el viento que mueva las aspas, no es de que no haya salido el sol que caliente las placas fotovoltaicas, no es de la nefasta gestión del Gobierno, no es de la gestión energética que ha hecho el Consejo de Ministros, no es de Filomena… La culpa, según su propuesta, viene de la política energética de 1.996 de José María Aznar López: ¡Ha tenido usted que irse a cuando yo tenía cinco años!.

Mire usted, si jugamos a la historia –que a ustedes les gustan mucho las memorias- podemos irnos a propuestas similares que ya se han hecho a nivel internacional. Podemos irnos, por ejemplo, al Partido Socialista de Argentina -que es el Partido de Fernández de Kirchner-, en el que la filial de IPF de REPSOL fue expropiada a esta empresa española. Y miren ahora cómo están: tienen el precio más alto en el petróleo y han caído en picado sus acciones.

Si quiere irse a otro ejemplo, podemos irnos a la Bolivia de Evo Morales de 2013 donde se hizo lo propio con la empresa IBERDROLA. Una empresa destruida y que, además, en instancias internaciones (afortunadamente la empresa es española), ha conseguido un gran acuerdo de indemnización que ahora desgraciadamente tienen que pagar los bolivianos con sus propios presupuestos.

Y usted me puede decir: ¡Pero, Manuel no hace falta irse a Sudamérica! ¿Dígame un ejemplo de aquí? Bueno, podemos decir que nuestros socios europeos y en el panorama comunitario los estados miembros que poseen empresas públicas de electricidad, por aquello de la municipalización que le llega a todo comunista cuando llega a la puerta, pues, han experimentado una subida del 10 al 15% en el precio de la luz.

Y si hablamos de España, pues, tendremos que irnos a Cataluña que aunque ustedes tengan duda también es España. Y es que ustedes proponen realizar, implementar una empresa municipal de luz. Ya lo hizo la Sra. Ada Colau (El Sr. Palomares muestra al Pleno una fotografía) y aquí ven que es la luz más cara de toda Barcelona, más que las privadas incluso. Y, además, dicen nuestros amigos los ecologistas que no es energía verde. Bueno, ya vemos que esto no funciona.

Sus correligionarios del Partido Socialista afirman que la acción política fue el elemento esencial para que el año pasado se hubiese experimentado el pico más bajo en el precio del Kw/h: eso fue por la gestión política. No fue porque estaba por los suelos el precio del gas, ni tampoco fue porque estaba tirado el barril de Brent. Sin embargo, ahora que sube la culpa es de que nuestros socios europeos desde la Comisión no nos

permiten bajar el IVA: cosa que es absolutamente falsa, de hecho, tenemos los ejemplos de Portugal o de Francia.

Frente a estos incrementos del 30% en enero y una subida del 16% en la factura, las explicaciones son:

*"La subida de la electricidad es puntual":* Teresa Rivera ministra de Transición Ecológica.

*"La culpa de la subida de la luz es del oligopolio y de la puerta giratoria*": eso lo dijo su compañero Echenique.

Y usted hoy ha hablado mucho de las eléctricas: ¡Pues, mire quién está en las eléctricas! Un amigo suyo, el Sr. Cristóbal Gallego, elegido por Podemos para ENAGAS.

Bueno, podemos seguir. Podemos hablar… Pensaba que iba a ser su compañero Ureña pero, a lo mejor, usted también está en twitter. Yo también comparto seguir la actualidad en esta red. Y decía el Sr. Iglesias en enero de 2017: "*Disparar la factura de la luz un día como hoy demuestra la codicia de las eléctricas: si el gobierno lo consiente será cómplice".* Ustedes están ahora en el gobierno, y yo le pregunta Sr. Ávila: ¿Son ustedes cómplices?

Bueno, lo cierto y verdad es que ustedes tenían unas buenas intenciones. En la página 110 de su programa electoral proponían bajar el IVA del 4% a muchos más alimentos. Y bajar también al 10% a todos los suministros básicos: entiendo que también al caudal eléctrico. Y en este sentido, pues, ustedes ahora dicen que no tienen la fuerza para poder convencer al Gobierno de que realice estas intervenciones. Lo cierto es que sí que tienen voluntad para lanzar Decretos que promueven; la ocupación, atacar, conculcar la independencia judicial o la escuela concertada.

El Partido Popular ha realizado una serie de políticas desde el año 2013, en la Reforma del Sector Eléctrico, para evitar un aumento del precio de la electricidad en un 42%. Ha realizado una enmienda del año 2018 con una Proposición de ley para la modificación del artículo 8 de la Ley de Medidas Fiscales. También propuso una bajada del 7 al 0% en el impuesto sobre el valor a la producción de la energía eléctrica, y demás.

El Partido Popular no cree que la intervención de empresas sea la solución. Por eso hace pocos días, hace menos de diez días, el día 19 de enero, el Partido Popular propuso en el Congreso una modificación de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, para que los costes añadidos a la factura eléctrica del consumidor sean asumidos por los Presupuestos Generales del Estado.

Finalmente, la solución, Sr. Ávila: no viene por municipalizar ni por expropiar sino por bajar impuestos."

A continuación, la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, la Concejal Dª CARMEN ANGULO MONTORO para posicionar a su grupo:

"Desde el Grupo Municipal Socialista, pues bueno, entendemos que esta propuesta puede ser, cuando menos, popular. Y, bueno, nosotros podríamos llegar a compartir algunos de los aspectos, ¿no?

Es cierto e indudable que desde el 9 de enero se produjo un pico de la subida de la luz en los hogares. Es un hecho, como ha recalcado la ministra, totalmente puntual y que fue motivado por un cúmulo de circunstancias y de, aunque aquí se cuestione, cuestiones como; el aumento del precio del gas, la baja aportación de renovables que nosotros tenemos, incremento de la demanda por el mal tiempo… Son hechos que provocan picos en las facturas no solo nuestras sino también en las del resto de Europa.

Pero también es importante que maticemos aquí algunas cuestiones:

En los dos últimos años, 2019 y 2020, los pequeños consumidores (como todos los que estamos aquí) hemos ahorrado aproximadamente 120 euros por año en nuestras facturas de la luz. Esta evolución, que es negativa en el mercado, es consecuencia de la apuesta decidida y clara por las energías renovables del Gobierno. Son la forma más barata de producir energía y electricidad: aunque aquí se esté negando, ¿no?.

Una vez se haya culminado esta transformación en un plan, que existe un Plan Nacional que es de 2021 a 2030, con una generación eminentemente renovable y con el desarrollo del almacenamiento a gran escala hará que estos episodios como el que estamos viviendo sean cada vez menos frecuentes en España, y estará más protegida frente a todos estos picos de subida y de precios altos. Es un hecho muy consolidado por el Gobierno que no cesa en trabajar por mejorar este funcionamiento del mercado y la protección del consumidor dentro del marco regulatorio europeo, ¿no?, en línea con los compromisos social y medioambiental y el máximo respeto a la legalidad europea: la legalidad europea hay que respetarla.

Y, por tanto, comentar que sobre los ocho puntos que nos han pasado, pues, hay algunas cuestiones que deberíamos de aclarar:

Esta subida, como he dicho antes, es coyuntural y es puntual. Desde el Gobierno de la Nación se está trabajando para que al final de este año la factura de la luz sea aún más barata. De hecho, hay un operador de mercado ibérico que ha dicho que en octubre de 2020 se ha producido la luz más barata desde 2007: desde que se mide, ¿vale?. Y seguir con esta tendencia a la baja de dos años, como decía. De hecho, un 40% en los dos últimos años. Es más, todo parece indicar que supondrá en los hogares españoles muy pocos euros estos picos: al final se va a traducir en muy pocos euros. Y lo que no conviene es ser demasiado alarmista por la situación que están pasando nuestros compañeros. Desde aquí, les pedimos que no generen alarma. En este momento muchas familias lo están pasando muy mal y ahora, más que nunca, hay que ser muy responsables con eso.

En alguno de otros puntos dice lo de bajar la PVPC o precio de las facturas que nos corresponde, como he dicho antes, a nosotros. No resulta tan fácil, de hecho, Barcelona Energía lo intentó, e Iberdrola y Endesa la siguen manteniendo más barata. Además, solo han conseguido 3.000 contratos en Barcelona lo que indica que, a lo mejor, hay que pararse a analizarlo más y a estudiarlo más.

Y, bueno, como idea es bueno recuperar las centrales hidroeléctricas pero Jaén, por ejemplo, cuenta aproximadamente con unas 84 y muchas de ellas están en desuso, en parte, por la escasez de lluvia que provoca que no baje mucha agua y, por tanto, el caudal es insuficiente. Es populista, de hecho, ya tenemos ejemplos en los que mirar, como he dicho antes, a Ada Colau, a Cádiz, y sigue sin dar los resultados esperados.

Cuando se refiere a no contratar con empresas sancionadas, entendemos, que si ya han sido sancionadas y han cumplido no somos nosotros los que estaríamos, en todo caso, contra la Ley de Contratos del Estado. Y bueno, no somos quien para enjuiciar a alguien que ya ha pagado sus sanciones.

Como vengo apuntando, pensamos desde este Grupo Municipal Socialista que el Gobierno de España realiza un esfuerzo en una agenda reformista de energía y que tenemos, pues, dos claras prioridades que son: el sistema sostenible ambiental y socialmente. Una apuesta por medidas en el marco de estrategia de cuidar a la pobreza energética con los consumidores que son más vulnerables y de una transición justa con los trabajadores. Una flexibilización mayor en las condiciones de acceso al bono social. La eliminación del impuesto al sol del gobierno del PP, por qué no decirlo. Las subastas de renovables. La promoción del autoconsumo y el autoconsumo compartido. Así como la eficiencia energética, la protección del consumidor y la promoción del ahorro en la parte fija de la tarifa, ¿vale?. Eso se está haciendo desde el gobierno de España. Y la creación del Fondo de Sostenibilidad del sistema eléctrico.

Una de las últimas medidas aplicadas, el anteproyecto…."

La Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia se dirige a la Sra. Angulo:

"Sra. Angulo, tienen que ir finalizando su intervención porque ya ha consumido su tiempo."

La Sra. Angulo, responde:

"Vale, bueno, pues ya está… Decir que desde aquí, desde el ayuntamiento, lo que sí estamos es solicitando cuantas subvenciones y cuantas posibilidades se nos ofrecen tanto en los EDUSI, en los IDAE: Ojalá que nos lleguen."

A continuación, la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén proponente de la moción resolutiva.

Toma la palabra, el Concejal D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA para contestar a las intervenciones de los grupos políticos municipales:

"Bueno, básicamente, la propuesta de las tres derechas es bajar los impuestos y que las eléctricas sigan teniendo pingues beneficios.

Hay que bajar los impuestos: es cierto. Porque es injusto que se pague un 21% de IVA. Porque es injusto que la gente pague igual el que cobra 1.000 euros que el que cobra millones de euros por un servicio. Los impuestos indirectos son muy injustos porque, como digo, pagan igual tanto el que gana mucho como el que gana poco. Entonces: sí hay que bajar el IVA.

Claro, lo que no se puede hacer tampoco es quitar todos los impuestos y más en una situación como en la que estamos en la que dependemos de esos impuestos para pagar: educación, sanidad, carreteras… y eso se hace con dinero público. Y el dinero público se recauda a través de los impuestos.

Dice el Sr. Palomares… Hace una exposición aquí muy prolija, muy amplia, de lo bien que lo hizo su gobierno y de lo mal que lo estamos haciendo nosotros. La situación actual es culpa de la política de su gobierno que fue quien desregularizó el precio de la luz e impide que este gobierno pueda poner unos límites a esos beneficios empresariales. Usted puede hacer aquí y ahora una exposición de que nosotros no queremos: más bien, no podemos. Por eso se motiva esta moción, ¿no?

También vuelve a incidir en la bajada de impuestos al igual que VOX que sí admite, por lo menos, que los beneficios empresariales son muy altos o que también dice que debe haber una apuesta, desgraciadamente, por la energía nuclear y las no renovables que son más baratas. Yo creo que en pleno siglo XXI y con los problemas ecológicos que tenemos no podemos plantearnos una vuelta atrás en este sentido, aunque sea cierto que esas energías son más baratas. Y más, viviendo en un país como España donde tenemos acceso afortunadamente a esos tipos de energía con un coste barato, y que es abundante.

En cuanto a la enmienda a la totalidad que hace el Grupo Municipal de Ciudadanos. Yo entiendo que Ciudadanos tenía su opción de presentar su propia moción, ¿no?. Ustedes no han querido aprovechar su turno para presentar su moción: no entiendo la enmienda a la totalidad. Entiendo que nuestras posturas son muy diferentes. Ustedes tienen una visión de la realidad muy distinta a la nuestra. E inciden, desde su punto de vista, en que el problema del precio de la luz son los altos impuestos: que sí, que es una parte. Pero yo creo que el problema más grande es que las empresas que eran públicas en su día funcionan como un oligopolio, se ponen de acuerdo en aumentar los precios, y tienen unos beneficios desorbitados. ¡Es normal!, un empresario a lo que tiende es a tener beneficios. Entonces, con cosas que son de utilidad pública y que dependemos muchos ciudadanos de que los precios sean bajos, pues, deberíamos de tener en cuenta que, a lo mejor, hay empresas que deberían ser nacionales y que no deberían de primar los beneficios económicos: ¡Pero, claro, son visiones distintas que tenemos de esa realidad!

En cuanto al PSOE, dice que el mes de octubre fue el más barato desde que…. Vale, bien, pero el mes de enero fue el más caro en la última década. Y en la situación en la que estamos no es ser alarmistas: es que hay familias que no pueden pagar la factura de la luz. Se habla de pobreza energética: a mí me parece un eufemismo. El que es pobre es pobre, no es que no pueda pagar la luz; no puede pagar la luz, no puede pagar el agua y no puede llenar la nevera.

¿Van ustedes a cumplir el acuerdo de Gobierno?

Entiendo que ustedes se posicionen aquí y defiendan la postura de su partido. Pero les pido que en su fuero interno, que cuando vayan a sus órganos de partido, pues, intenten solucionar realmente el problema de la gente que es de lo que se trata independientemente de las posturas que tengamos.

El precio de la luz es alto y hay que bajarlo porque la mayoría de la gente no puede pagarlo: ¿Hay que bajar impuestos? Pues, se tiene que ver. Seguramente, haya que bajar el IVA que es un impuesto injusto porque es un impuesto indirecto que paga todo el mundo por igual. Ahora, también hay que decirle a las empresas eléctricas que no se pueden aprovechar de una situación para aumentar los precios y para seguir aumentando sus beneficios de una forma tan cuantiosa, ¿no?. Porque aquí se sube la luz cuando llueve, cuando no llueve porque no llueve, cuando es verano porque hace calor, cuando es invierno porque hace frío: y eso no puede ser."

D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, Concejal del Grupo Municipal Adelante Jaén, proponente de la moción:

- ✓ No acepta la enmienda de sustitución a la totalidad de la moción resolutiva presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la moción resolutiva:

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA y D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO, Dª EVA FUNES JIMÉNEZ **(PSOE),** el voto a favor de D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** y la abstención de Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ SÁENZ **(CIUDADANOS).**

Se ausenta de la sesión plenaria, D. Julián Ávila De la Casa (Adelante Jaén)

Se incorpora a la sesión plenaria, D. Javier Ureña Olivera (Adelante Jaén)

**NÚMERO CATORCE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA "INSTAR AL GOBIERNO LOCAL A CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL PLAN DE REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE JAÉN E IMPLANTAR UN SISTEMA DE AYUDA A NUESTRAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA PALIAR LOS DAÑOS DEL CORONAVIRUS."**

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 26.01.21 y nº de asiento: 2021001455 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva.

El Concejal del Grupo Municipal Popular, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, da lectura a la exposición de motivos de la moción resolutiva.

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2021001455 AC
Fecha: 26-01-2021 09:12
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13524515042522436157 Solicitud

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

pulares de Jaén

**AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

**MOCIÓN RESOLUTIVA**

**PARA INSTAR AL GOBIERNO LOCAL A CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL PLAN DE REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE JAÉN E IMPLANTAR UN SISTEMA DE AYUDA A NUESTRAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA PALIAR LOS DAÑOS DEL CORONAVIRUS**

**Exposición de motivos**

La pandemia provocada por la COVID19 ha generado una crisis sanitaria y económica sin precedentes en nuestra historia más reciente, a la que por desgracia no es ajena la sociedad jiennense. Nuestra ciudad, como toda España, se ha visto afectada a todos los niveles, y las medidas puestas en marcha para su contención, han impactado, en mayor o menor medida, en la mayor parte de los sectores productivos, ocasionando numerosas pérdidas al tejido empresarial y al empleo local, y en definitiva a miles de ciudadanos y hogares, que dependen de ellos.

No obstante, es obvio que ciertos sectores, como el comercio, la hostelería, el turismo, el espectáculo o la cultura, esenciales en Jaén, ante la escasez de actividad industrial en la capital, se han visto especialmente afectados por la crisis, y requieren medidas urgentes para fomentar su reactivación de forma progresiva y evitar así que, tras la crisis sanitaria, la crisis social y económica se lleve por delante a gran parte de esos negocios y de los empleos que sustentan. Es aquí, precisamente, donde nuestro Ayuntamiento debe abanderar un papel activo, como están haciendo cientos de entidades locales en toda España y actuar con precisión y urgencia.

Por desgracia, nos encontramos con un gobierno local paralizado, incapaz de abordar el problema mediante la puesta en marcha de medidas que, o bien ya fueron incluidas por el acuerdo plenario el pasado mes de julio a través del pacto para la reactivación social y económica de la ciudad de Jaén, y están pendientes de aplicación, o bien podrían derivarse de las propuestas realizadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, en nuestro Plan integral para la reactivación económica y social del comercio y la hostelería, y que tienen el único objetivo de detener la sangría de negocios que cierran en nuestra ciudad.

El Ayuntamiento de Jaén debe tener la opción de utilizar todas las posibilidades permitidas por la Ley para apoyar estos sectores y poder mitigar los efectos negativos de la crisis, y en el caso de no poder aplicar ciertos preceptos por la situación en la que se encuentra la entidad local, exigir las modificaciones legales oportunas, de forma extraordinaria y urgente. Entre esas opciones se encuentra la modificación de las ordenanzas reguladoras de determinados impuestos, y principalmente, por su alta relevancia recaudatoria, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

A las Entidades Locales que como Jaén, tienen planes de ajuste en vigor y se encuentran en situación de riesgo financiero, se les aplica una serie de limitaciones y condiciones, por haberse acogido a las ayudas establecidas por el Ministerio de Hacienda a través del Fondo de Ordenación, Pago a Proveedores u otros mecanismos de ayuda financiera similares. Expresamente, el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, y otras de carácter económico en su artículo 45.3.a) 3° establece, que sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c),103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea posible establecer otras bonificaciones o beneficios fiscales previstos en el citado texto legal.

Por consiguiente, ante esta condicionalidad, para que las entidades con planes de ajuste en vigor puedan aprobar nuevos beneficios fiscales que incentiven la actividad económica y el mantenimiento del empleo, sería necesaria la aprobación por parte del Gobierno de España, de una moratoria temporal y parcial de en las exigencias y limitaciones fijadas, entre otras normas, por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para los planes de ajuste de las entidades locales.

Cabe recordar, que ya se han adoptado algunas medidas similares por el Gobierno de España, y gracias sin duda a la campaña del Partido Popular en defensa del municipalismo, que han paliado la situación en muchos Ayuntamientos, como la relajación de las reglas fiscales, o la disponibilidad de los superávit para los ayuntamientos que los tienen, poniendo en valor así la normativa sobre estabilidad presupuestaria aprobada bajo los mandatos del Partido Popular, y que tan injustamente fueron criticados en su momento.

Sin embargo, Ayuntamientos como Jaén, en situación de riesgo financiero y sujetos a un plan de ajuste, se encuentran en una situación de clara desventaja, a la hora de aprobar nuevos beneficios fiscales o de convocar ayudas, para combatir los efectos económicos de esta grave crisis, para sus ciudadanos, y especialmente para sectores tan sensibles, como empresarios y autónomos del canal HORECA, el comercio tradicional, o las empresas del sector cultural o turístico (agencias de viajes incluidas).

Una moratoria temporal en las exigencias y limitaciones antes señaladas, derivadas de los planes de ajuste, supondría para muchos ayuntamientos como Jaén, un potente instrumento para poder ayudar a esos sectores, a mantener la actividad económica local y paliar al menos parcialmente la destrucción del empleo. Ahora más que nunca, es necesario apoyar a todo el tejido empresarial que sustenta la base económica de las ciudades y para ello es necesario que desde el Gobierno de España se eliminen provisionalmente las limitaciones para establecer las bonificaciones y ayudas, por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

Entre las distintas medidas propuestas por nuestro grupo desde que comenzó la crisis, creemos que una de las más efectivas, en términos económicos y para el mantenimiento del empleo, sería la establecida por el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que habilita a los distintos entes locales para la aprobación de bonificaciones potestativas de hasta el 95 por ciento de

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

la cuota íntegra respecto de aquellas actividades económicas o inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Como paso previo, y según contempla la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Jaén para poder otorgar esta bonificación potestativa contemplada en el R.D.L. 2/2004, deberá de modificar de forma puntual la ordenanza correspondiente y posteriormente, que los sujetos pasivos del impuesto, presenten una declaración previa de especial interés o utilidad municipal del inmueble o actividad económica, para poder ser aprobado por el propio Pleno Municipal.

El Ayuntamiento de Jaén también debe de establecer los requisitos para poder concurrir a esta bonificación. Si bien son los técnicos los que deben determinar estos requisitos para que pueda beneficiarse de esta bonificación quien realmente lo necesita, desde el Grupo Municipal del Partido Popular proponemos los siguientes, tal y como ya se ha desarrollado en otros Ayuntamientos:

- Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo de 2020.
- Que la actividad continúe ejerciéndose hasta el 31 de diciembre de 2020 para el ejercicio 2021, y hasta el 31 de diciembre de 2021, para el 2022.
- Que el uso catastral del inmueble sea comercial, de ocio y hostelería, turístico (incluidas agencias de viajes) espectáculos o cultura.

En aquellos casos en los que en los que el sujeto pasivo del impuesto no coincidiera con el titular de la actividad que en el inmueble se desarrolla, deberá acreditarse por el sujeto pasivo que se ha efectuado a favor del titular de la actividad lo siguiente:

- Una moratoria o aplazamiento en el pago de la renta.
- Una reducción pactada en la misma.
- Cualquier otra medida, de naturaleza análoga, que contribuya a asegurar el mantenimiento de la actividad, incluida en los artículos 1 y 2 del Real Decreto Ley 15/2020, de 21de abril o, que se hayan pactado entre las partes.

En el caso de que se haya pasado a cobro este impuesto y si esta bonificación fuera aprobada, la medida debería aplicarse con carácter retroactivo.

Como ya se ha indicado, el Ayuntamiento de Jaén debe poder utilizar todos los mecanismos que la Ley le permita para mitigar el impacto de la crisis y reactivar la economía de la ciudad.

Por ello el Grupo Municipal Popular en Ayuntamiento de Jaén, presenta las siguientes:

**PROPUESTAS DE ACUERDOS**

**Primero.-** Instar al equipo de Gobierno a dar cumplimiento inmediato a las medidas económicas y sociales aprobadas en el pasado mes de julio en el marco del acuerdo para la reactivación económica y social de la ciudad de Jaén.

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

**Segundo.-** Instar al alcalde, para que de forma coordinada con otros Ayuntamientos en situación de riesgo financiero, y la FEMP, y con el objeto de mitigar los efectos negativos de la crisis en los sectores económicos de la ciudad especialmente perjudicados por la COVID-19, se exija al Gobierno de la Nación, una moratoria temporal y parcial de en las exigencias y limitaciones fijadas, entre otras normas, por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para los planes de ajuste de las entidades locales, permitiendo la aprobación de beneficios fiscales que fomenten la actividad económica y el mantenimiento del empleo, y expresamente, para que se pueda modificar la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) introduciendo una bonificación de la cuota íntegra tributaria de al menos un 50%, para los inmuebles cuyos usos catastrales sean de ocio, hostelería, comercial, turismo (incluidas agencias de viajes), espectáculos y cultura, con efectos exclusivos para 2021 y 2022.

**Tercero.-** Instar al alcalde para que, en el caso de no recibir en el plazo de un mes la autorización para la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, se apruebe una línea específica de subvenciones por el mismo valor de la bonificación solicitada y de esta forma ayudar a pagar el IBI a aquellos propietarios de inmuebles cuyos usos catastrales sean de ocio, hostelería, comercial, turismo, espectáculos y cultura, con efectos exclusivos para 2021 y 2022.

**Cuarto.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, al Senado, a la FEMP, así como a la Confederación de Empresarios de Jaén y a las asociaciones empresariales de los sectores de la hostelería, ocio, comercio, turismo, espectáculo y cultura de la ciudad de Jaén.

En Jaén, a 26 de enero de 2021

BONILLA HIDALGO MANUEL SANTIAGO - 26013252E

Firmado digitalmente por BONILLA HIDALGO MANUEL SANTIAGO - 26013252E
Fecha: 2021.01.25 15:32:50 +01'00'

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular

**ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

A continuación, la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el concejal, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

"En relación con la moción que se nos presenta del Partido Popular tendríamos que decir que, en buena parte, vamos a compartir la moción que se presenta. En los antecedentes de hecho, efectivamente, así afirmamos: que la crisis sanitaria y económica que nuestros vecinos están sufriendo tiene que ponerse en evidencia. No solo los ciudadanos, sino también los autónomos, las empresas. y tiene una envergadura inédita e incuestionable en la historia de nuestra nación.

Efectivamente, se echan en falta medidas que vengan a paliar los efectos negativos que se traducen en la actividad económica local; empresas, autónomos, trabajadores. Pero también en los sectores principalmente castigados como; el comercio, la hostelería, el turismo, el ocio o la cultura. Se han visto muy mermados y, de ahí, que se hace necesaria, digamos, imprescindible la adopción de medidas urgentes y extraordinarias.

Estamos conformes también con la posibilidad de utilizar los mecanismos de la ley, que la ley permite, para la modificación de las Ordenanzas Fiscales en la reducción del IBI, que consideramos necesario. Comprendemos también las limitaciones que se nos dicen, y que ahí están impuestas legalmente. En cuanto a los Planes de Ajuste al estar, digamos, amparados o controlados por los Planes de Ajuste Financiero, así como estar acogidos al Fondo de Ordenación, esto motivaría la imposibilidad de aplicar beneficios fiscales y modificaciones. Y esto supone una discriminación a los ciudadanos de Jaén con respecto al resto de capitales.

Es por ello, que sí apoyamos la iniciativa de reformar la Ordenanza del impuesto del IBI. No obstante, respecto a la parte Dispositiva de la moción sí que solicitaríamos su votación por punto. Y esto es porque en el punto primero, en la propuesta de acuerdo que ahí se hace, consideramos que pedir la ejecución o el cumplimiento inmediato de lo que es el Acuerdo de Reactivación Económica, lo consideramos excesivamente abstracto, posiblemente muy genérico y extenso en su explicación, y somos más partidarios de ir seleccionando aquellas medidas que consideramos más eficaces, más oportunas, más prioritarias o más realistas según se vayan produciendo."

Acto seguido, el Concejal del Grupo Municipal VOX, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, solicita la votación por puntos de la moción resolutiva.

A continuación, la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

"Bueno, en cuanto a la moción que nos trae el Partido Popular, primero, tenemos que señalar que compartimos efectivamente la crítica que se hace hacia la inacción en materia del Acuerdo de Reactivación Económica y Social de la ciudad de Jaén que se manifiesta hacia este equipo de Gobierno.

Se trata de un acuerdo que hicimos en julio, periodo suficiente como para poder comenzar a evaluarlo. Han pasado seis meses desde que se activó este acuerdo y, bueno, quiero recordar que en aquel acuerdo intentamos que se pusiera en marcha una Comisión de Seguimiento del mismo y no hubo acuerdo para que lo pudiera haber.

Y puede ser este uno de los motivos por los que no se quiso que existiera: una clara inactividad en cuanto a las propuestas. Porque se trataba de unas propuestas para abordar efectivamente, un periodo excepcional, un periodo que empezábamos a afrontar y que no nos imaginábamos cuánto más podía llevar en el tiempo pero que ahora sí que somos más conscientes de la situación a la que nos estamos enfrentando y de la necesidad y la urgencia de poder activar todas estas herramientas que pusimos en marcha en acuerdo para que se pudiera reactivar la actividad, tanto económica como social, en la ciudad de Jaén. Yo creo que es necesaria esta crítica: es pertinente que se haga, y es necesario también el toque de atención al equipo de Gobierno para que se lleve adelante.

También estamos de acuerdo, compartimos con la moción del Partido Popular, la necesidad de apoyar a este sector, como entendemos que son muchos los sectores a los que se tienen que apoyar. Hoy se han fijado en este. Entendemos que también es cuestión de prioridades del Partido Popular: pero, entendemos, que esto es así.

Aún así, pensamos que es necesario que más allá de las medidas que proponen pueda ser esta reforzada, de alguna forma, por una acción directa por parte de este ayuntamiento que vaya en la dirección de no deteriorar la salud financiera de este ayuntamiento y que a la vez motive a los propietarios de los locales vacios a ponerlos en el mercado y a bajar los precios."

En base a ello, el Concejal portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, presenta enmiendas de modificación a los acuerdos segundo y tercero de la moción resolutiva, en los siguientes términos:

Adelante JAÉN Grupo Municipal

**ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA**
**GRUPO MUNICIPAL**
**tel:** 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

## Enmiendas al punto 14

**Enmiendas de Modificación a la Moción Resolutiva** presentada por el **Grupo Popular Municipal** titulada **"Para instar al Gobierno Local a cumplir los acuerdos del Plan de Reactivación social y económica de Jaén"** e implantar un sistema de ayuda a nuestras empresas y autónomos para paliar los daños del coronavirus.

**Enmienda de Modificación del Acuerdo Segundo:**

Texto Actual:
*"Segundo. -Instar al Alcalde para que, de forma coordinada con otros Ayuntamientos en situación de riesgo financiero, y la FEMP, y con el objeto de mitigar los efectos negativos de la crisis en los sectores económicos de la ciudad especialmente perjudicados por la Covid-19, se exija al Gobierno de la Nación, una moratoria temporal y parcial en las exigencias y limitaciones fijadas, entre otras normas, por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para los planes de ajuste de las entidades locales, permitiendo la aprobación de beneficios fiscales que fomenten la actividad económica y el mantenimiento del empleo, y expresamente, para que se pueda modificar la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) introduciendo una modificación de la cuota íntegra tributaria de al menos un 50%, para los inmuebles cuyos usos catastrales sean de ocio, hostelería, comercial, turismo (incluidas agencias de viajes), espectáculos y cultura, con efectos exclusivos para 2021 y 2022."*

Texto Enmendado:
Segundo. -Instar al Alcalde para que, de forma coordinada con otros Ayuntamientos en situación de riesgo financiero, y la FEMP, y con el objeto de mitigar los efectos negativos de la crisis en los sectores económicos de la ciudad especialmente perjudicados por la Covid-19, se solicite al Gobierno de España, una moratoria temporal y parcial en las exigencias y limitaciones fijadas, entre otras normas, por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para los planes de ajuste de las entidades locales, permitiendo la aprobación de modificaciones fiscales en la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), con efectos exclusivos para 2021 y 2022, cuyo fin sea el fomento la actividad económica y el mantenimiento del empleo y que consista en:

A. Una bonificación de la cuota íntegra tributaria de al menos un 50%, para los inmuebles cuyos usos catastrales sean de ocio, hostelería, comercial, turismo (incluidas agencias de viajes), espectáculos y cultura.

Adelante JAÉN Grupo Municipal

**ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA**
**GRUPO MUNICIPAL**
tel: 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

B. Y una penalización de esta misma cuota para los locales comerciales vacíos por una cuantía suficiente que compense la anterior bonificación.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo del impuesto no coincidiera con el titular de la actividad que en el inmueble se desarrolla, deberá acreditarse por el sujeto pasivo que se ha efectuado a favor del titular de la actividad lo siguiente:

- Una moratoria o aplazamiento en el pago de la renta.
- Una reducción pactada de la misma
- Cualquier otra medida de naturaleza análoga que contribuya a asegurar el mantenimiento de la actividad, incluida en los artículos 1 y 2 del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril o que se haya pactado entre las partes.

**Enmienda de modificación del Acuerdo Tercero:**

Texto actual:
*"Tercero.- Instar al alcalde para que, en el caso de no recibir en el plazo de un mes la autorización para la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, se apruebe una línea específica de subvenciones por el mismo valor de la modificación solicitada y de esta forma ayudar a pagar el IBI a aquellos propietarios de inmuebles cuyos usos catastrales sean de ocio, hostelería, comercial, turismo, espectáculo y cultura, con efectos exclusivos para 2021 y 2022."*

Texto enmendado:
Tercero.- Instar al alcalde para que, en el caso de no recibir en el plazo de un mes la autorización para la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, se apruebe con efectos exclusivos para 2021 y 2022:

A. Una línea específica de subvenciones por el mismo valor de la modificación solicitada, y de esta forma ayudar a pagar el IBI a aquellos propietarios de inmuebles para los casos definidos en el acuerdo segundo.
B. Y una penalización de cuota íntegra tributaria del IBI para los locales comerciales vacíos por una cuantía suficiente que compense la anteriores subvenciones.

Acto seguido, el Sr. Ureña Olivera, concluye:

"Y por ello, les solicitamos que acepten las enmiendas que les proponemos. Y que en caso de no aceptarlas, sí que nos sumaríamos a solicitar la votación por puntos de la moción."

A continuación, la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra la Concejal portavoz, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para posicionar a su grupo:

"Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos nos sumamos a la defensa de la moción que realice nuestro socio en el equipo de Gobierno."

A continuación, la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra la concejal, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ para posicionar a su grupo:

"Bueno, nos vemos con una moción de esas que, al final, tenemos que estar repitiendo frases y argumentos que en más de una ocasión hemos repetido. Incluso, en el Pleno de hoy.

Estamos en una situación de pandemia que estamos sufriendo en esta ciudad, y que sufre también el resto del mundo. Y, claro, nosotros ante esta situación estamos trabajando y dando el callo desde el minuto uno, desde que se declaró, con las medidas que hemos propuesto y aprobamos. Y, además, muchas más de las que contiene el acuerdo político. Pero tengo que volver a recordar la situación en la que se encuentra nuestro ayuntamiento con unas limitaciones en la gestión provocadas por unos Planes de Ajuste que aprobó el equipo de Gobierno de su partido.

Como les digo, este equipo de Gobierno ha actuado desde el minuto uno con las necesidades que requería la ciudad. Y nos pusimos al lado de las personas, empresas y autónomos con todos los medios que estaban a nuestro alcance; se reforzó la limpieza desde los primeros momentos, se suspendió el cobro de tasas, se ampliaron espacios destinados a las terrazas para los establecimientos de hostelería, se atendió a las personas con mayor vulnerabilidad agilizando la concesión de ayudas de emergencia, se adaptó el Centro de Transeúntes dando una respuesta habitacional para personas sin hogar… Se están impulsando los microproyectos de inserción socio-laboral por parte del Patronato de Asuntos Sociales, se están reforzando las campañas de información y sensibilización contra la violencia de género, se está agilizando la gestión de las licencias, se ha apoyado a la industria cultural de la ciudad en la programación cultural demostrando que es posible ofrecer una cultura segura, se están recuperando espacios en el caso histórico, se está impulsando el desarrollo de Jaén como Smart City en la mejora de la eficiencia energética de los edificios de titularidad pública: se está trabajando intensamente en esto. Se ha facilitado la concesión demanial de espacios para su aprovechamiento, ect., etc., ect.

Son muchas más medidas las que están contenidas, y que seguro que han visto en las notas de prensa que se están cumpliendo. Como les digo, el nivel de cumplimiento es muy alto: muchas de ellas ya están ejecutadas, y las que no están en ejecución.

Eran medidas a las que nos comprometidos porque creíamos en ellas y porque eran importantes para esta ciudad, y que han supuesto una inversión de más de cien millones de euros que generan riqueza y empleo en la ciudad. Pero seguimos trabajando para aumentar la inversión en nuestra ciudad.

En cuanto al segundo de los puntos del acuerdo de su moción, como ya deben de saber porque forman parte de esos órganos, se están negociando en la Federación de Municipios medidas para los ayuntamientos con situaciones similares a la de Jaén. Pero, claro, como tenemos que volver a recordar, la situación económica de nuestro ayuntamiento nos limita a la hora de establecer bonificaciones fiscales: que nos encantaría poder convocar. Y si no nos hubieran llevado a una ruina con contrataciones dudosas y hubieran puesto orden en las empresas concesionarias hoy estaríamos hablando, seguramente, en otros términos.

Y les recuerdo el papel esencial que supondría la puesta en funcionamiento del tranvía. Esencial para la recuperación del comercio y de la hostelería de la ciudad y en la que su grupo tendría la oportunidad de hacer una apuesta decidida para que, de una vez por todas, sea una realidad. Desde el 20 de septiembre estamos esperando a que la Junta de Andalucía nos remita el nuevo convenio del tranvía: ¿A qué están esperando? ¿A qué están jugando? ¿Se alegran, una vez más, de que a la gente de Jaén no le salgan bien las cosas?

A pesar de ustedes, vamos a seguir adelante trabajando para captar inversiones, generar empleo, para aprovechar nuevas oportunidades al máximo y reforzar la capitalidad de nuestra ciudad.

Y queremos hacerlo contando con vuestro apoyo dejando a un lado las siglas y la política de la crítica absurda, las denuncias que no van a ningún sitio… Y apoyen a este equipo de Gobierno que está trabajando en las peores circunstancias para impulsar el desarrollo económico y social de nuestra ciudad."

A continuación, la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Popular proponente de la moción resolutiva, para cerrar el debate.

Toma la palabra el concejal, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos:

"En primer lugar, Sr. Ureña, desde el Grupo Popular le agradecemos el apoyo de VOX que, en definitiva, es el apoyo a todos los comerciantes que lo están pasando mal. Y, bueno, como ustedes piden le anticipo que vamos a aceptar la votación por puntos.

Con respecto a los señores de Adelante Jaén, Sr. Ureña, no podemos aceptar las enmiendas que nos presentan, pues, entendemos desde nuestro grupo que el camino no es la penalización. Vamos a aceptarle, como le he dicho también, la votación por puntos.

Desde el minuto uno, como principal partido de la oposición en nuestra Corporación, hemos tenido muy clara nuestra principal premisa, que no es otra, que hacer una oposición responsable, con lealtad institucional y constructiva. Y así lo hemos demostrado poniendo sobre la mesa el Plan Activemos Jaén con 80 medidas para la recuperación económica y social de nuestra ciudad. Muchas de las cuales se incluyeron en el acuerdo

plenario del pasado mes de julio a través del Pacto para la Reactivación Social y Económica de la Ciudad de Jaén: y que, a día de hoy, no se ha llevado a cabo.

A finales de noviembre, siendo fieles una vez más a nuestras proposiciones y nuestra política activa, presentábamos el Plan Integral de apoyo al comercio y a la hostelería con 10 medidas que supondrían una inversión extraordinaria de 6 millones de euros. Y que, entendemos, sería perfectamente asumible económicamente por nuestro ayuntamiento.

Cierto es, y así viene contemplado en nuestra moción, que entidades locales como Jaén que tienen Planes de Ajuste en vigor – que le quiero recordar Sra. Funes que ustedes también los utilizan- y se encuentran en situación de riesgo financiero, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entre otras normas, establece una serie de limitaciones y condicionantes. Por eso planteamos a nuestro alcalde, de forma coordinada con el resto de ayuntamientos que se encuentran en nuestra misma situación y junto a la Federación Española de Municipios y Provincias, exijan al Gobierno una moratoria temporal y parcial.

Permítanme recordarle que ya se han adoptado algunas medidas similares por parte del Gobierno de España, gracias sin duda a la defensa que el Partido Popular hace del municipalismo, y que han paliado la situación en muchos ayuntamientos, tales como; la relajación de las reglas fiscales o la disponibilidad del superávit para los ayuntamientos que lo tienen.

Y si no tenemos esa moratoria, y si no hay autorización para la modificación de la Ordenanza Reguladora del IBI, planteamos en nuestra moción: aprobar una línea específica de subvenciones directas por el mismo valor de la bonificación solicitada. Y de esta forma ayudar a pagar el IBI a aquellos propietarios de inmuebles cuyos usos catastrales son los que se han detallado en la moción.

Sra. Funes, le vamos a plantear otra propuesta que pueden llevar a cabo ustedes: ¿Por qué no rebajan la presión fiscal y revierten la brutal subida del IBI aprobada por ustedes, señores del PSOE y de Ciudadanos?

Esto ayudaría sin duda, y mucho, a nuestro tejido empresarial local. Y, por ende, a todos los jiennenses.

Y todas estas medidas planteadas por nuestro grupo no tienen más que un único objetivo, que es: detener la sangría de negocios que cierran en nuestra ciudad.

Jaén se encuentra en los primeros puestos del ranking del paro en España. En los últimos doce meses se ha producido un incremento del paro de casi un 3% en nuestra ciudad. Son una media de casi 2.000 nuevos jiennenses, y sus familias, los que lo están pasando mal. Una despoblación que, en diez años, nos ha hecho perder 4.000 habitantes.

Pero por desgracia, y aquí coincidimos con la opinión del Sr. Ureña de Adelante Jaén, nos encontramos con un equipo de Gobierno Local totalmente paralizado: parece que la crisis económica y social de la ciudad de Jaén no va con ustedes.

Y ya le advertimos a este equipo de Gobierno que estaríamos vigilantes para que este Acuerdo no fuera una mera declaración de intenciones o papel mojado. Pero en la fecha en la que nos encontramos, habiendo transcurrido ya seis meses, mucho nos tememos que ha sido así, pues, simplemente, no han hecho nada.

Para materializar este acuerdo de mínimos -desde nuestro grupo se lo hemos dicho una y otra vez- es imprescindible la aplicación de modificaciones presupuestarias urgentes y la elaboración de un presupuesto para el 2021 que respalde económicamente todas las medidas que se aprobaron.

Hoy nuestro grupo ha traído una moción para darles la posibilidad de enmendar su inacción ante el Acuerdo Plenario del mes de julio y para mostrar a nuestros autónomos y empresarios, de los distintos sectores de nuestra ciudad, que este equipo de Gobierno Local de PSOE y de Ciudadanos no mira hacia otro lado ante los problemas urgentes y graves que acechan a nuestra ciudad.

Los jiennenses necesitan urgentemente ayuda porque están con el agua al cuello. No les vale esperar tres o cuatro años. No pueden esperar al maná del COLCE que nos alcance en un futuro: que ojalá sea muy cercano. Quizá, porque para muchos de ellos ya no exista ese futuro, al menos, en Jaén. Y eso desde el Partido Popular no estamos dispuestos a permitirlo."

Concluido el debate, el Concejal del Grupo Municipal Popular proponente de la moción resolutiva, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES:

- ✓ Acepta la votación por puntos de la moción resolutiva solicitada por el Grupo Municipal VOX.

- ✓ No acepta las enmiendas de modificación presentadas por el Grupo Municipal Adelante Jaén, pero sí acepta la votación por puntos solicitada por dicho grupo en caso de no ser admitidas las enmiendas de modificación.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la moción resolutiva:

Sometido a votación el primer acuerdo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ SÁENZ **(CIUDADANOS),** Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO, Dª EVA FUNES JIMÉNEZ **(PSOE),** el voto a favor de Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA y D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén).**

Sometidos a votación los acuerdos segundo y tercero de la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno los rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ SÁENZ **(CIUDADANOS),** Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO, Dª EVA FUNES JIMÉNEZ **(PSOE),** y el voto a favor de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA y D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**.

Sometido a votación el acuerdo cuarto de la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ SÁENZ **(CIUDADANOS),** Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO, Dª EVA FUNES JIMÉNEZ **(PSOE),** el voto a favor de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA y D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, y la abstención de D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén).**

A continuación, la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia comunica al Pleno que antes de pasar a sustanciar el siguiente punto del orden del día, el Grupo Municipal Popular ha presentado una moción resolutiva de urgencia, denominada "PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA SOLICITUD DE DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DE LAS PROTEGIDAS, SAN FELIPE, DISTRITO DEL CASCO ANTIGUO Y POLÍGONO DEL VALLE COMO ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA."

Acto seguido, la Sra. Colomo Jiménez establece un minuto para la justificación de la urgencia de la moción resolutiva por parte del Grupo Municipal Popular, como grupo proponente.

Seguidamente, da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, el Concejal para justificar la urgencia de la moción resolutiva que presenta su grupo:

"Gracias señora Colomo.

Efectivamente, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales proponemos esta moción para que nuestro ayuntamiento delimite la zona ARRU: las áreas de regeneración y renovación urbana.

Como ustedes saben (o deberían de saber), la Junta de Andalucía acaba de convocar un programa de subvenciones, en virtud del cual, se pueden financiar del 40 al 65% de las intervenciones en primeras viviendas siempre que el ayuntamiento delimite estas zonas. Y ocurre que el Ayuntamiento de Jaén es la única capital de provincia que todavía no lo ha solicitado.

Por tanto, la urgencia de la moción es doble: la primera, porque este plazo cumple el día 28 de febrero y, la segunda, porque lo demandan nuestros vecinos de los barrios del suroeste y de las protegidas, como bien nos lo han comunicado. Así que, les ruego, si lo tienen a bien, que podamos entrar a debatir esta situación- que creo que ya han podido leerse la moción-, y que podamos aprobar estos acuerdos para poder beneficiarnos de estas ayudas."

A continuación, la primera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, somete a votación la urgencia con el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres/as. Concejales: D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA y D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. En total 5 votos a favor.

Votan en contra los Sres/as. Concejales: D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ SÁENZ **(CIUDADANOS),** Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO, Dª EVA FUNES JIMÉNEZ **(PSOE).** En total 9 votos a favor.

Quedando rechazada la urgencia de la moción resolutiva presentada por el Grupo Municipal Popular.

A continuación, la Sra. Colomo, continúa con el siguiente punto del orden del día cursado de la sesión plenaria.

**NÚMERO QUINCE.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de diciembre de 2020, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2020010436 al 2020011448 así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de diciembre de 2020: CSV 13067470143031317206 al 13067467501650666415.

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ SÁENZ **(CIUDADANOS),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA y D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ SÁENZ **(CIUDADANOS),** Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO, Dª EVA FUNES JIMÉNEZ **(PSOE).**

## NÚMERO DIECISÉIS.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia, que sustituye al Sr. Alcalde en la Presidencia, da inicio al turno de ruegos y preguntas.

A continuación, toma la palabra el Grupo Municipal Adelante Jaén.

Su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, formula dos ruegos y una pregunta:

En primer lugar, ruega que se estudie la regularización del tráfico en el cruce de la avenida de Madrid con la c/ Virgen de la Capilla, dedicada a Carlos do Santos, donde afirma que en los últimos meses han ocurrido una serie de accidentes de tráfico. Por lo que, ruega que, en la medida de lo posible, se estudie para ver cómo corregir las posibles deficiencias que haya y que este tipo de accidente no vuelvan a ocurrir.

En segundo lugar, ruega, porque así se lo han planteado algunos vecinos, que se estudie la posibilidad de que la zona azul se deje de cobrar a partir de las seis de la tarde –hora en la que ya han cerrado los comercios-, al menos, mientras duren las medidas actuales. Piensan que puede ser razonable corregirlo de esta forma."

Y, por último, pregunta: "¿Cuánto tiempo más va a permanecer colocada la estructura de la terraza que está situada frente a la salida del aparcamiento en la c/ Virgen de la Capilla? Ya que afirma que lleva meses sin ser utilizada por el negocio de hostelería que la colocó y no saben si ya es que se ha optado por decidir que sea un elemento más del mobiliario urbano permanente de la ciudad de Jaén."

A continuación, toma la palabra el Grupo Municipal Popular.

Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, formula tres preguntas:

"En primer lugar, queremos transmitir desde aquí la enhorabuena por lo bien que ha quedado el nuevo cartel del mercado de San Francisco. Pero también transmitir, así nos lo han hecho saber, el malestar originado en los otros mercados de la ciudad.

Nuestra pregunta es la siguiente: ¿Tienen previsto, también ustedes, poner nuevos carteles en el mercado de Peñamefécit y en el mercado de mayoristas?

A la pregunta formulada, responde Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Tte. Alcalde Delegada del Área de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Educación, Empleo y Formación Profesional:

"Pues, le comento: el mercado de Peñamefécit lo tiene puesto desde hace ya mucho tiempo. El que no lo tenía puesto en estos últimos años era el de San Francisco.

Por otro lado, usted nos está trasladando una sensación muy subjetiva de un grupo de industriales que se comprende y se respeta, pero no me traslada lo de los directamente afectados. Los industriales del mercado de San Francisco están muy satisfechos porque después de 150 años de historia de este mercado, por fin, alguien se ha acordado de ponerle una señalización.

Por otro lado, tampoco se entiende la polémica puesto que los propios industriales de San Francisco son los que han elegido el nombre. De igual manera, que los propios industriales del mercado de Peñamefécit, en su momento, eligieron la frase con la que se identificase el mercado. Y le recuerdo que en el mercado de Peñamefécit, el lema que reza a la entrada es: "La alternativa tradicional". Nadie ha puesto en duda, habiendo otras alternativas tradicionales, el hecho de que se deba o no se deba poner.

Por otro lado, también le comento que el hecho de poner: "El mercado de Jaén", no supone ninguna discriminación puesto que, como usted sabrá, cuando hay más de un elemento que hace referencia a algún nombre común, pues, la propia tradición, la propia costumbre, así lo identifica. Le pongo un ejemplo: cuando, por ejemplo, la gente de Jaén dice: vamos a quedar en el parque, el parque de Jaén por pura lógica, por pura tradición, se considera el parque, normalmente, llamado de La Victoria. Es decir, nadie se refiere al parque de El Bulevar, o al parque de El Seminario, o al parque De la Alameda. El parque de Jaén, es el Parque de la Victoria. De la misma manera que cuando se dice: me voy a la feria, la gente piensa en la feria de octubre habiendo dos ferias, la de la Capilla en junio y la de San Lucas en octubre.

En este caso considero que no se trata de una discriminación, sino que se trata de una frase que se ajusta a una realidad, una realidad de la vida propia, de la tradición jiennense, ni más ni menos. Discriminación, ninguna: libertad y participación de los propios industriales a la hora de realizar sus carteles la han tenido tanto en Peñamefécit, la alternativa tradicional, como en San Francisco, el mercado de Jaén. Si ustedes quieren crear la polémica y darle más recorrido, están en su derecho. Pero considero que desde la concejalía hemos actuado de una forma adecuada. Y, es más, a la vista de la ciudadanía la mayor parte de la opinión ciudadana ha sido muy positiva y satisfactoria."

Acto seguido, Dª. ESTHER ORTEGA CABRERA, formula otra pregunta:

"Nos llegan también quejas de varios empresarios interesados en puestos del mercado de Peñamefécit. Estas personas llevan mostrando su interés desde hace varios meses y la concejal del Área nos aseguró que se agilizarían los trámites para la concesión de dichos puestos: ¿Tenemos también alguna información o algún plazo para hacer estas concesiones?

A la pregunta formulada, responde Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Tte. Alcalde Delegada del Área de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Educación, Empleo y Formación Profesional:

"Sí. Esta pregunta creo que la vamos a contestar a medias. Por un lado, porque soy conocedora, lógicamente, de cómo está la situación del mercado de Peñamefécit. Le comento que la intención desde la concejalía, desde el primer momento, era cubrir todos aquellos puestos que están vacíos tanto en Peñamefécit como en San Francisco, y en mayoristas. Pero también, como usted comprenderá, no pueden sacarse a licitación, en este caso adjudicación, si no se dan las condiciones adecuadas. No sé si recordará, se lo recuerdo, que en el año 2017 hubo un incendio en el mercado de San Francisco que inhabilitó totalmente y dejó inoperativo el cuarto de contadores, por lo tanto, ese mercado no se podía sacar a licitación. La intención de esta concejalía es sacar al mismo tiempo los tres mercados: ya estamos trabajando en este procedimiento, vamos a iniciar el procedimiento al mismo tiempo puesto que la solución al mercado de San Francisco ya está en marcha y los procedimientos, ambos, tanto el de la licitación de los puestos como el del arreglo de los contadores, están yendo en paralelo para que, en cuestión de dos o tres meses a lo sumo, pueda a estar a disposición de toda la ciudadanía."

Acto seguido, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Patrimonio y Contratación, aclara:

"Como saben hasta el 23 de diciembre no se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva del reglamento que se estuvo tramitando desde la Concejalía de Promoción Económica que nos dotaba, en cierto modo, del procedimiento para establecer las concesiones demaniales de estos puestos. Como responsable del área ya he dado las instrucciones para el inicio de los expedientes, y se están recabando los informes técnicos pertinentes para poder sacar los puestos que están actualmente vacantes a la mayor brevedad posible. Esperemos que sea en ese plazo de tres meses pero, en todo caso, va a ser seguro en el primer semestre porque las concesiones demaniales -no sé si lo conocen- tienen que estar expuestas durante un periodo de tiempo determinado en el Boletín Oficial de la Provincia. Por lo tanto, vamos a intentar acortar en el mayor número de meses y de semanas el trabajo administrativo, pues, para poder generar esta actividad económica y cubrir los puestos porque somos conscientes de las necesidades de ocupación de los industriales, no solamente para generar esa actividad económica, sino también porque la imagen del mercado con los puestos vacíos no es la que todos desearíamos."

A continuación, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Tte. Alcalde Delegada del Área de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Educación, Empleo y Formación Profesional:

"Por cierto, un reglamento que era del año 1.989 y que ahora es cuando se ha actualizado."

Seguidamente, Dª. ESTHER ORTEGA CABRERA, formula una última pregunta:

"La última pregunta ya es con respecto al montacargas del mercado de Peñamefécit. Nos transmiten también los comerciantes de allí una gran preocupación puesto que ahora la empresa que gestiona el mantenimiento ha cambiado y dice esta empresa que el montacargas presenta graves deficiencias, y que ellos no se hacen cargo de los incidentes que puedan ocurrir por culpa de la situación en la que se encuentra: ¿Hay prevista alguna solución para este problema del montacargas?

A la pregunta formulada, responde Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, Tte. Alcalde Delegada del Área de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Educación, Empleo y Formación Profesional:

"Sí. Pues mire, le comento el problema del montacargas. El montacargas es un elemento básico y necesario en cualquier mercado. Tenemos un informe de la empresa que se encarga del mantenimiento del montacargas, de OTIS, en el que se certifica que el montacargas tiene un fallo, tiene una rotura, a causa de la mala manipulación de las personas que lo hayan usado. Está manipulado y, como consecuencia de esa manipulación, actualmente se encuentra inoperativo porque no cumple. Estamos trabajando para ver lo que va a suponer el arreglo y en caso de que el arreglo sea demasiado excesivo, pues, habrá que cambiarlo. Pero también le digo, estamos iniciando ese procedimiento y ese montacargas se ha roto por la mala manipulación."

Toma la palabra, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, para formular una pregunta:

"¿Qué nos pueden informar sobre el tema del Real Jaén y el estado municipal de la Victoria? Los ciudadanos están realmente preocupados por la situación que se está viviendo y a nadie se le escapa la imagen

tan lamentable que se está dando en todos los aspectos: tanto en lo deportivo como en lo institucional, de cara también a la imagen de nuestra ciudad."

Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Patrimonio y Contratación, responde:

"A esa pregunta le vamos a contestar por escrito, no se preocupe."

Toma la palabra, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, para formular un ruego y varias preguntas sobre actividad deportiva e instalaciones deportivas:

"Un ruego a la Alcaldía, y es que reconsideren la participación del Ayuntamiento de Jaén en la convocatoria de Zonas ARRU."

A continuación, formula varias preguntas en materia de deportes:

"Una de ellas, es que nos comunican que aún no se han enviado todas las camisetas de los que las solicitaron en su momento, por inscripción online, y no les han llegado por correo. Y queríamos saber el porqué.

También hemos cursado una visita a las instalaciones deportivas de las Fuentezuelas y hemos visto que en el campo de fútbol hay una serie de deficiencias: en las redes, en las delimitaciones y en los bancos. Sería interesante que lo arreglasen antes de la inauguración.

Y la última, queríamos preguntar por un muro que se ha construido en la cochera de la Salobreja y no entendemos el porqué. Quisiéramos saber si es por estética, si es por seguridad, si es porque está desapareciendo material de allí."

Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Patrimonio y Contratación, responde:

"Antes de pasarle la palabra al Sr. Alberca para que le responda a las preguntas que ha formulado en materia de deportes, sí informarles que desde SOMUVISA se está trabajando para plantear y poder participar en la convocatoria para las ARRU y que se está desarrollando todo el trabajo técnico, también planteando intervenciones sociales en aquellos casos en los que es necesario. Como conocen en función de la zona de intervención es preciso ese plan de intervención social. Y, por lo tanto, trasladarle la tranquilidad de que desde el equipo de Gobierno, como le decimos siempre que intervenimos, para que todos los fondos públicos que sean posibles puedan llegar a la ciudad y, en este caso, de rehabilitación de vivienda, pues también."

A continuación, toma la palabra D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Presidente del Patronato Municipal de Deportes, para responder a las preguntas formuladas por Grupo Municipal Popular en materia de deporte e instalaciones deportivas:

En primer lugar, el Sr. Alberca responde a la pregunta formulada sobre el muro construido en las instalaciones deportivas de la Salobreja:

"Bien, como es lógico pensar, no es un muro estético. Es un muro de ladrillo que separa un almacén. Es un almacén que anteriormente era compartido por material deportivo y material de trabajos de mantenimiento, es decir, con maquinaria que requiere una utilización o una manipulación especializada. Entonces, bueno, se ha dividido en dos partes ese almacén: en una parte, estará solo el material deportivo al que acceden los monitores deportivos, incluso a algunos responsables de clubes también se les permite tener allí algún material, con lo cual, no tendrían que mezclarse con la maquinaria de mantenimiento que puede conllevar algún peligro o algún riesgo para los usuarios de las instalaciones. Ese es el único motivo por el que se ha separado por un tabique para que tuvieran dos accesos diferenciados, dos usos diferenciados y mantener la seguridad.

A continuación, El Sr. Alberca responde a la pregunta formulada sobre la caldera en stock para la piscina climatizada:

"La caldera, bueno, como sabéis las instalaciones deportivas estaban prácticamente desintegradas. Cuando yo llego al Patronato de Deportes se inicia un procedimiento de estudio, que se ha adjudicado hace muy poco tiempo, para que se evalúen detalladamente todas las deficiencias de mantenimiento y de conservación que tienen las instalaciones deportivas. Y a partir de ahí se hará una planificación de contratación para los arreglos. Lógicamente, un plan de mantenimiento que se ha demandado año tras año en este Ayuntamiento pero que, bueno, que durante ocho años se le dio la espalda a las instalaciones deportivas. Pues bueno, se va a hacer el plan de mantenimiento con una repercusión económica para que las instalaciones, incluida la caldera a la que hace referencia, pues, estén en condiciones óptimas. En este momento está funcionando lo que tiene que ver con la piscina."

Seguidamente, el Sr. Alberca responde a la pregunta formulada sobre fecha e intenciones de recuperación e intervención en el campo de fútbol "Manuel del Moral" ante estos destrozos que hay en la zona: de redes, jardinería, mobiliario urbano, etc.:

"Sí. Es evidente, que allí hay un problema de seguridad. El vallado perimetral es muy accesible, de hecho, lo escalan todas las noches y los vigilantes están allí como locos echando a gente del campo. Y hay algunas deficiencias después de tanto tiempo cerrado, evidentemente. Se van a reparar todas las deficiencias incluida la adecuación del vestuario que también se encontraba, pues, con bastantes años de abandono antes de abrir… vamos durante el proceso de apertura del campo porque el campo ya empieza a ser usado a partir del lunes."

Toma la palabra, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, para formular una pregunta:

"El otro día leíamos en prensa que se iba a licitar un programa para catalogar los abrigos rupestres de la ciudad, y nos gustaría poder ver ese expediente porque no tenemos muy claro si el Patronato Municipal de Cultura, como tal, tiene competencia en ese sentido. Tampoco tenemos muy claro si ya se han hecho las gestiones y los contactos con los propietarios de las fincas o de los espacios donde estén situados estos abrigos. Y, por supuesto, tampoco sabemos si se han hecho ya gestiones con la Junta de Andalucía que sí sabemos que tiene las competencias desde la Delegación de Educación en esta materia y que, además, creemos incluso que ya hay hasta un catálogo."

D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Tte. Alcalde delegado del Área de Cultura y Turismo, responde a la pregunta formulada por la Sra. Chamorro Barranco:

"En prensa se hizo una declaración política de lo que se quiere hacer, no se ha iniciado el procedimiento de contratación todavía, se hacen los trabajos previos desde el Área de Patrimonio Histórico de esta concejalía. La intención es ir más allá de la simple catalogación que hay ahora que, incluso, también se hizo para el Plan General de Ordenación Urbana, extinto y ya certificada la muerte por el juzgado.

La intención es hacer una prospección en ese catálogo y en otros nuevos que sabemos por incluso compañeros del Ayuntamiento, trabajadores del Ayuntamiento de Jaén, que hay nuevos abrigos rupestres, y ver la posibilidad de incluirlos –como ya habíamos dicho alguna vez- en el listado de Patrimonio de la Humanidad de abrigos rupestres del arco mediterráneo.

Es una intención desde el punto de vista cultural y turístico donde queremos poner en esa…, que en este gran entorno natural que nos rodea creemos que podría ser un plus el tener georreferenciadas, estudiadas, fotografiadas y tener un estudio científico serio sobre los abrigos rupestres que hay en el término municipal de Jaén. La mayoría están en terreno público. Hay otros que están en terrenos privados y sería esa empresa que lo llevara quien se pondría en contacto con los privados para poder hacer. Obviamente, no se va a hacer una incursión en un territorio privado sin el permiso de los propietarios, por supuesto.

Es, ya le digo Sra. Reyes, una intención de hacer un trabajo serio relacionado con los abrigos rupestres de la ciudad que, aunque estén catalogados, algunos, en la Junta de Andalucía, otros, en el Plan General de Ordenación Urbana y, otros, en estudios separados, no hay un gran compendio en el cual se puedan ver todos y hay nuevos que sabemos: en la zona de La Imora, la zona de Fuente de la Peña, que no están catalogados tampoco.

También, desde el punto de vista, para ampliar la protección a aquellos que no están catalogados. Nos han dicho, ya le digo, que algún trabajador del Ayuntamiento ya nos ha indicado dos abrigos rupestres que no están en el catálogo. Era una declaración política, no hemos empezado el expediente de contratación todavía, en breve lo haremos."

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del Equipo de Gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ SÁENZ **(CIUDADANOS),** Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL JESÚS ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª CARMEN ANGULO MONTORO, Dª EVA FUNES JIMÉNEZ **(PSOE).**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y veintitrés minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo la Secretaria Acctal.- Doy fe.